TOMO XCIX — Montevideo, Lunes 5 de Mayo de 1930 — Núm. 7142

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1

Ley. Se autoriza al Consejo Nacional de Administración para contratar en el exterior la emisión de una Deuda Pública de Vialidad e Hidrografía que se denominará "Empréstito de Obras Públicas".

2

Decreto. Se suprime el renglón número 4340 de la tarifa de Aduana de la Sección "Materias Primas" y se incluye otro.

3

Decreto. Se establecen disposiciones para los Despachantes de Aduana en las gestiones que realicen para los análisis de las bebidas que se proponen introducir.

Ministerio de Industrias

4

Ley. Se acuerda una suma para que el Concejo de Administración de Soriano provea de una usina de pasteurización.

5

Mensaje. Se reclama una suma para pago de campo que se expropió con destino a la chacra Cazot.

6

Resolución. Se recaba una autorización parlamentaria para pagar tierras destinadas a la Chacra Cazot y se deja una constancia.

7

Resolución. Se declara comprendido en los beneficios a los avariósicos al producto "Veto".

8

Resolución. Se declara lo que habrá de tenerse en cuenta en toda exportación de harinas, a los efectos de las primas.

9

Resolución. Se nombra Médico de Policlínica en Zapicán

10

Resolución. Se ceden los locales del Prado para la fiesta de los vinicultores.

11

Resolución. Se acepta una tarifa para ventas del Instituto de Pesca.

12

Resolución. Se hace una declaración a favor de la "Estancia Guaviyú C. L.".

13

Patentes y privilegios de invención

Ministerio de Obras Públicas

14

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción de mejoras en el camino de Florida a Durazno.

15

Resolución. Se declara a nombre de quién debe entenderse una expropiación de terreno hecha para obras del Ferrocarril Florida Sarandí del Yí.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Ley. Se autoriza al Consejo Nacional de Administración para contratar en el exterior la emisión de una Deuda Pública de Vialidad e Hidrografía que se denominará "Empréstito de Obras Públicas".

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para contratar en el exterior con firmas de responsabilidad, la emisión de la Deuda Pública de Vialidad e Hidrografía a que se refiere la ley de 19 de Octubre 1928, que a los efectos de esta ley se denominará "Empréstito de Obras Públicas", en dos series, una de $ 10.000.000.00 oro y la otra de $ 7.000.000.00 oro, respectivamente, en su equivalente en dólares con sus servicios dentro y fuera del país, y en las demás condiciones establecidas por el artículo 16 de la referida ley, a saber: con un interés anual de 6 % y con un 1 % anual de amortización acumulativa, a la puja, o sea por compra al precio más ventajoso para el Estado, cuando los títulos se coticen abajo de la par y por sorteo siempre que se coticen a la par o arriba de la par.

La primera serie de $ 10.000.000.00 oro en dólares, se colocará de inmediato al tipo de 95.02 %.

La segunda serie de $ 7.000.000.00 oro en dólares podrá colocarse después de seis meses de emitida la anterior y cuando el Consejo Nacional de Administración lo crea conveniente y a un tipo no inferior al de la compra por los banqueros de la primera serie, o antes de este plazo, siempre que se llegara a un acuerdo con el Banco de la República para la compra, por lo menos del equivalente en dólares de $ 5.000.000.00.

Art. 2.° Los contratos de colocación del empréstito y agencia financiera de la primera serie se ajustarán a los contratos celebrados para el empréstito de $ 30.000.000.00 autorizado por la ley de 18 de Abril de 1926, con las excepciones establecidas por esta ley.

Los gastos de impresión de los títulos provisorios y definitivos, emisión y demás no excederán de la suma de 17.000 dólares para la primera serie.

Art. 3.° Tanto el capital como el interés de los títulos será abonado sin deducción de impuesto alguno u otro derecho que pudiera existir actualmente o que en lo sucesivo se creara por el Gobierno Uruguayo o por cualquier otra autoridad dentro del territorio uruguayo.

Art. 4.° El Gobierno podrá contraer el compromiso de que en lo sucesivo no se dará a ningún otro empréstito garantía de renta o patrimonio especial del Estado, sin que esa misma garantía se extienda proporcionalmente a los títulos de este empréstito.

Art. 5.° El Consejo Nacional de Administración podrá aplicar momentáneamente los fondos provenientes del empréstito de Vialidad e Hidrografía, que no sean necesarios desde luego, para el cumplimiento del plan legal respectivo, en pagos que se relacionen con la ejecución de las obras de la carretera a Colonia, ley de 16 de Octubre de 1928, construcción de los ferrocarriles del Estado, ley de 19 de Octubre de 1928, saneamiento, leyes de 26 de Febrero de 1919 y 17 de Diciembre de 1927, y edificios escolares, ley de 28 de Octubre de 1926, con cargo a la colocación oportuna de las deudas y bonos respectivos, cuyos recursos contribuirán proporcionalmente entre tanto al servicio de interés y amortización de las cantidades utilizadas por cada obra.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 25 de Abril de 1930.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 25 de 1930.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Decreto. Se suprime el renglón número 4330 de la tarifa de Aduana de la Sección "Materias Primas" y se incluye otro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1930.—Número 468|928.

Considerando: Que las Comisiones Aforadoras de Aduana de las secciones "Materias Primas" y "Plantas, Flores y Frutas", después de haber estudiado una gestión de Carlos Bazzani, solicitando rebaja del aforo de las semillas de flores y hortalizas y bulbos de flores, propone se apruebe la referida modificación, así como también se incluya dicho renglón en el arancel correspondiente a "Plantas, etc.", suprimiéndolo de la tarifa de "Materias Primas";

De acuerdo con los informes ya citados y atento a las disposiciones de la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Suprímese del arancel vigente para la Sección "Materias Primas" el renglón número 4330 que comprende el aforo de las semillas de flores y hortalizas y bulbos de flores e inclúyese en la tarifa correspondiente a la Sección "Flores y Frutas" el que sigue, cuyas disposiciones entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial":

Semillas de flores y hortalizas de flores, K. B. $ 0.70.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — Por el Consejo: BRUM —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Decreto. Se establecen disposiciones para los Despachantes de Aduana en las gestiones que realicen para el análisis de las bebidas que se proponen introducir.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1930.—Número 2568|929.

Considerando conveniente establecer un régimen especial de contralor en las gestiones que realicen los Despachantes de Aduana ante la Sección "Bebidas y Alcoholes" de la División respectiva, para el análisis de las bebidas que se proponen introducir.

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Las solicitudes de análisis de vinos, alcoholes y demás líquidos importados almacenados en los depósitos o dársenas fiscales, deberán contener la descripción de dichos líquidos en todos sus detalles, empleando al efecto los propios términos de la tarifa respectiva.

Art. 2.° Cada una de las expresadas especificaciones deberá ser comprobada por la División de Análisis sobre las muestras que al efecto se extraigan en la forma reglamentaria y las diferencias serán juzgadas de acuerdo con las disposiciones de la ley de 18 de Diciembre de 1918 y sujetas a sus sanciones si resultaren infracciones aduaneras.

Art. 3.° La distribución de los comisos y multas entre el empleado denunciante y el Jefe de la oficina se harán en la proporción determinada para las Vistorías por el decreto de 22 de Setiembre de 1927.

Art. 4.° Comuníquese, etc. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

4

Ley. Se acuerda una suma para que el Concejo de Administración de Soriano provea de una usina de pasteurización.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración a entregar al Concejo de Administración de Soriano la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) para proveer de las máquinas y aparatos indispensables a la usina de pasteurización de leche que se instalará en la Escuela Industrial "Pedro Blanes Viale" de la ciudad de Mercedes.

La suma mencionada se tomará del superávit del ejercicio 1927-28.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 9 de Abril de 1930.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 25 de 1930.—Número 1862|929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Mensaje. Se reclama una suma para pago de campo que se expropió con destino a la chacra Cazot

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 4 de 1930.—Número 807|921.

A la Asamblea General:

En el juicio de expropiación del campo ocupado por la Chacra Experimental en la Estación Cazot, efectuado de acuerdo con la ley de 18 de Agosto de 1926, se ha fijado definitivamente el precio a pagarse por las 13 hectáreas 2.076 metros cuadrados que forman el campo y según auto ejecutoriado del Juez respectivo, o sea en conjunto un precio de veinticuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con seis centésimos ($ 24.434.06) más el honorario de los peritos, que ascenderá aproximadamente a cuatrocientos veinte pesos ($ 420.00), pues el fallo condena al Estado en estas prestaciones por ser las ofertas inferiores al precio definitivo.

Como la citada ley no fija los recursos necesarios y se hace preciso proceder a la escrituración del inmueble referido dentro del plazo de sesenta días, el Consejo Nacional somete a la consideración del Parlamento el adjunto proyecto de ley, por el cual se arbitra la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00) que agregada a la de seis mil pesos ($ 6.000.00) ya reservada por resolución del 19 de Diciembre de 1925 para este fin, completa la suma que aproximadamente será necesaria para chancelar la operación.

Para mejor ilustración del asunto se acompaña copia de todo lo actuado sobre el particular, así como de la resolución de la fecha que motiva el presente mensaje.

El Consejo se permite hacer destacar la urgencia de este asunto, pues ha sido fijado un plazo de sesenta días, ya vencido, para efectuar la escrituración.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las expresiones de mi más alta consideración.—Por

el Consejo: **BALTASAR BRUM. —** EDMUNDO CASTILLO. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Montevideo, Abril 4 de 1930.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00) destinada a complementar la suma necesaria para el pago del campo expropiado para Chacra Experimental de Cazot y gastos que se originen por este concepto.

EDMUNDO CASTILLO.
JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se recaba una autorización parlamentaria para pagar tierras destinadas a la Chacra Cazot y se deja una constancia.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 4 de 1930.—Número 807|921.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la expropiación del campo que ocupa la Chacra Experimental de la Estación Cazot;

Resultando de lo actuado que ha sido terminado el juicio seguido para esa expropiación, habiéndose fijado el elevado precio de mil ochocientos cincuenta pesos ($ 1.850.00) por hectárea, sin que los representantes del Estado en el juicio interpusieran la acción correspondiente para impedir fuera ejecutada tal sentencia, que implica una obligación de veinticuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos seis centésimos ($ 24.854.06), muy superior al monto de los recursos que se habían destinado para la adquisición de ese campo;

Considerando: Que no cabiendo recurso alguno legal de apelación, debe procederse a la escrituración dentro del plazo de 60 días fijado en autos, correspondiendo arbitrar los fondos necesarios a tal fin, ya que la ley que dispuso la expropiación no los fija, contándose solamente con seis mil pesos ($ 6.000.00) que se reservaron para esta operación por decreto de 19 de Diciembre de 1924,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Dirigir mensaje a la Asamblea General recabando autorización para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00) para comple-t[illegible] para el pago del precio fijado por la[illegible] 2.076 metros cuadrados, expropiadas para la granja de Cazot, incluído el honorario de los peritos y demás gastos que puedan originarse al chancelar la operación.

2.° Una vez obtenidos los recursos a que se refiere el apartado anterior, a los que se agregará la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00), reservada por resolución del 19 de Diciembre de 1924, se procederá a la escrituración respectiva.

3.° Dejar constancia del desagrado con que el Consejo Nacional de Administración ha visto la deficiente actuación de los funcionarios que han representado el Estado en este juicio de expropiación, de cuya marcha no han informado en ningún momento, dejando ejecutoriar la sentencia [illegible] de los intereses públicos sin apelar a la alta tasación fijada por el campo.

4.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se declara comprendido en los beneficios a los avariósicos al producto "Veto"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 25 de 1930.—Número 1758|919

Vista la nota del Consejo Nacional de Higiene, pidiendo sea incluído el producto "Veto" entre los específicos destinados a la cura de la avariosis, declarándolo comprendido en los favores del artículo 1.° de la ley de 6 de Octubre de 1919,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar comprendido en los beneficios de la ley del 6 de Octubre de 1919 el producto denominado "Veto".

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se declara la que habrá de tenerse en cuenta en toda exportación de harinas, a los efectos de las primas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 25 de 1930.—Número 750|930.

Vista la precedente nota de la Comisión Oficial de Semillas, pidiendo se le indique la forma en que deberá proceder, respecto del otorgamiento de primas a la harina exportable, ya que en el decreto de 19 de Marzo próximo pasado, reglamentario de la ley de 21 de Febrero del corriente año, sobre adquisición de trigo, en la parte que se refiere al otorgamiento de primas no se establecen las deducciones y bonificaciones que se fijan por el decreto del 21 de dicho mes de Marzo, para el peso hectolítrico del trigo, que adquiera la Comisión consultante.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que en todas las operaciones de exportación de harina, a los efectos del otorgamiento de primas, deberán aplicarse las disposiciones contenidas en el decreto de 21 de Marzo próximo pasado, ampliatorio del de 21 de Febrero último, que establece bonificaciones y deducciones, según el peso específico del trigo, sobre el precio de cinco pesos ($ 5.00) por cada cien kilos fijados por la ley.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se nombra Médico de Policlínica en Zapicán

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 25 de 1930.—Número 811.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Zapicán, con carácter interino por el término de seis meses, al doctor Rodolfo Ferrando.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM. — EDMUNDO** CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se ceden los locales del Prado para la fiesta de los vinicultores

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 25 de 1930.—Número 752|930.

Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Asociación Rural del Uruguay para ceder a la Comisión Nacional del Centenario los locales de Exposiciones del Prado a fin de realizar en ellos la fiesta de los vinicultores en fecha que se fijará entre la última semana del mes en curso y la primera del entrante Mayo.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se acepta una tarifa para ventas del Instituto de Pesca

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 25 de 1930.—Número 23|929.

Vista la nota de la Administración del Instituto de Pesca, proponiendo la fijación de una nueva tarifa para el pescado destinado al consumo de la población,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar la siguiente tarifa para las ventas de pescado que el Instituto de Pesca realiza en sus puestos y camiones durante los meses de Abril corriente, Mayo, Junio, Julio y Agosto: ocho centésimos ($ 0.08) el kilo de pescado común (corvina o pescadilla) sin limpiar y doce centésimos ($ 0.12) el kilo de la misma clase de pescado limpio.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **BRUM.—EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se hace una declaración a favor de la "Estancia Guaviyú C. L."

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 25 de 1930.—Número 218|922.

Vistos estos antecedentes, iniciados por los señores Wilson, Sons y C.ª Ltda., en representación de la Sociedad Anónima "Estancia Guaviyú C.ª Ltda.", pidiendo se declare que este establecimiento sigue dentro de lo que contempla el artículo 3.º de la ley de 7 de Diciembre de 1916 a los efectos de la excepción del pago del impuesto al ausentismo:

Resultando de los informes técnicos producidos por la Dirección de Agronomía que el citado establecimiento reune todas las condiciones requeridas por el decreto de 14 de Octubre de 1921, para ser considerado modelo de establecimiento agropecuario del mejor tipo de explotación adaptable al país como lo requiere, a los efectos de la exoneración del pago del impuesto al ausentismo, el artículo 3.º, inciso F) de la ley de 7 de Diciembre de 1916;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el establecimiento denominado "Estancia Guaviyú Company Limited", situado en el Departamento de Paysandú, sigue dentro de lo que contempla el artícu-lol 3.º inciso F) de la ley de 7 de Diciembre de 1916, entendiéndose esta declaración válida por el término de cuatro años, de acuerdo con el artículo 5.º del decreto de 14 de Octubre de 1921.

Comuníquese, previa reposición de sellado y timbres de orden a la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 23 de Diciembre de 1916, con agregación de sus antecedentes, hágase saber a quienes corresponda y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se desestima la patente de invención solicitada por los señores Juan Francisco Bonafón y Esteban Turi.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril de 1930.—Número 2781.

Vista la gestión iniciada por los señores Juan Francisco Bonafón y Esteban Turi, de Montevideo, solicitando patente de invención para un "Procedimiento para la desfibración del lino y cáñamo":

Resultando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar no reune las condiciones de novedad exigidas por el artículo 4.º de la ley de 13 de Noviembre de 1885:

De acuerdo con lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por los señores Juan Francisco Bonafón y Esteban Turi para un invento denominado "Procedimiento para la desfibración del lino y cáñamo".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invección a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

14

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción de mejoras en el camino de Florida a Durazno.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 10 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción de las mejoras en el camino de Florida a Durazno es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión del Coronel don Tomás Parallada;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión del Coronel don Tomás Parallada, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Durazno, con una superficie de 1 h. 7.682 m.2 08 y cuyos límites son los siguientes: por el Noreste, curva circular de empalme de 235 metros 07 y recta de 417 metros 04 por donde linda con más campo de la misma sucesión del Coronel don Tomás Parallada; por el Sureste, 40 metros 59 lindando con campo de don Félix V. Búrguez; por el Suroeste, recta de 244 metros 16, lindando con más terreno de dicha sucesión Parallada y cinco rectas de 117 metros 18, 0 metro 81, 32 metros 35, 82 metros y 34 metros 50 de frente al camino nacional a Rivera y por el Noroeste, recta de 56 metros 09, lindando con campo de don Feliciano Pérez.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM. — V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se declara a nombra de quién debe entenderse una expropiación de terreno hecha para obras del Ferrocarril Florida-Sarandí del Yí.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 10 de 1930.

Vistos y resultando de estos antecedentes que por resolución de 29 de Noviembre de 1929 se declaró urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de terreno compuesta de 0 h. 1.771 m.2, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida, propiedad del señor don Pedro Marizcurrena y necesaria para las obras del Ferrocarril Florida-Sarandí del Yí;

Manifestando la Dirección de Topografía en el precedente informe que al efectuar el replanteo de la fracción a expropiarse ha podido constatar que el terreno afectado por la referida expropiación es de propiedad de don Benito Vidal, a nombre de quien corresponde declarar hecha la expropiación de la referencia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la expropiación hecha al señor don Pedro Marizcurrena por resolución de fecha 29 de Noviembre de 1929, debe entenderse hecha a nombre del señor Benito Vidal, que es el verdadero propietario del terreno a expropiarse.

Comuníquese y pase a la Dirección de Topografía a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM. — V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 25 de Abril de 1930.

1 y 2—Mensajes a la Asamblea General para someter a su aprobación los estatutos y protocolos sobre utilización de fuerzas hidráulicas y sobre transporte en tránsito de la energía eléctrica, suscriptos en Ginebra, el 9 de Diciembre de 1923.

3—Mensaje a la Alta Corte de Justicia para remitirle varios antecedentes, proporcionados por la Legación del Brasil, sobre un homicidio perpetrado por M. L. da S.

4 y 5—Mensajes a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática.

6—Mensaje a la Corte Electoral para darle traslado de un pedido de datos formulado por la Embajada Argentina.

7—Mensaje a la Corte Electoral para remitirle varios legajos de la "Hoja del Emigrante", recibidos de las oficinas consulares de la República en El Cairo, Budapest, Valencia, Génova, Las Palmas, Barcellona, Gijón, Lisboa, Oporto, Amsterdam, Cherburgo, Hamburgo, La Coruña, Burdeos, Marsella y Varsovia.

8—Decreto de nombramiento del doctor don Abelardo Sáenz como Delegado oficial de la República al Congreso Internacional de Microbiología, que se reunirá en París, en Julio próximo.

9—Mensaje al Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere al nombrameinto anterior y para enviarle copia del decreto firmado.

10—Decrèto de nombramiento del señor don Sebastián Fiorito en calidad de Agregado a la Legación de la República en Hungría.

11 y 12—Decretos de reconocimiento de los señores Camillo Cardú y Alf Phillip Gordon Firing, en calidad de Cónsul General de San Marino y Vicecónsul de Noruega en Montevideo, respectivamente.

13 y 14—Exequáturs extendidos a los señores Cardú y Firing.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Comercio Exterior, por la suma de $ 436.65, importe de los gastos de transporte del material cinematográfico adquirido en París para la referida Dirección.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del "Diario Oficial", por la suma de $ 323.00, importe de suscripciones, por cuenta de este Ministerio, servidas en Marzo último.

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores A. Soury y Compañía, por la suma de $ 51.68, importe de artículos de papelería adquiridos para este Ministerio.

18—Resolución por la que manda librar orden de pago, a favor de la Imprenta Nacional, por la suma de $ 17.00, importe de un libro registro confeccionado para este Ministerio.

19—Resolución por la que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación se manda librar orden de pago, a favor de la "Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini", por la suma de $ 870.18, importe del servicio telegráfico hecho a este Ministerio en Agosto de 1929.

20—Resolución por la que, previa liquidación por la Contaduría General, se manda librar orden de pago, a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, por la suma de $ 59.57, importe de la energía eléctrica suministrada a este Ministerio y sus dependencias, en Marzo del presente año.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 23 de Abril de 1930.

1—Proyecto de ley confiriéndole a la Alta Corte de Justicia nuevos deberes y atribuciones además de los establecidos en las leyes vigentes.

2—Mensaje a la Asamblea General y proyecto de ley que establece el cambio de denominación del Ministerio de Instrucción Pública así como las nuevas funciones que deberá desempeñar, sin perjuicio de sus atribuciones actuales.

3—Se resuelve declarar incluídos en los respectivos planes de edificación escolar, excesos de gastos producidos en tal concepto, que ascienden a la suma de pesos 73.624.88.

4—Nómbrase al maestro señor Erasmo R. Soria para desempeñar durante el térmnio de 4 meses el cargo de Auxiliar 3.o de la Sección Despacho y Comunicaciones del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal en reemplazo del señor Luis Alberto Fournie en uso de licencia por enfermedad, debiendo percibir aquél el sueldo correspondiente a dicho cargo.

5—Autorízase a la Dirección de la Biblioteca Nacional para entregar a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 103.31, que tomará de sus rentas en concepto de pago de suministro de útiles de oficina.

6-7—Declárase que el "Tourig Club Uruguayo" con sede en Montevideo continua en el goce de la personería jurídica que le fué concedida en el año 1909.

8—Autorízase a la Biblioteca Nacional para invertir la suma de $ 90.00 que tomará de sus rentas en la adquisición de cien ejemplares de la obra del señor Vicente Basso Maglio "La Expresión Heróica".

9—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Carlos Negrotto.

10—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para utilizar por un nuevo término de un mes los servicios del señor Virgilio Milicua en las tareas de portero, imputando la asignación mensual que percibe al artículo 17 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

11—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Rodolfo Vigouroux.

12—Distribúyese entre los Ministerios dependientes del Consejo Nacional los 127 ejemplares adquiridos de la obra "Compilación de leyes y decretos del Uruguay" de que son autores los señores Goldaracena, Armand Ugón, Cerdeiras Alonso y Arcos Ferrand.

13—Acéptase la propuesta de los señores E. Casella y Compañía para la construcción de un salón de clase proyectado en el edificio que ocupa la escuela de 1.er grado número 8 de la ciudad de Rocha.

14—Se dicta resolución adquiriendo y expropiando diversas parcelas de terreno necesarias para emplazar el edificio de la escuela número 50, urbana, de 2.o grado de San José.

15—Facúltase a la Dirección de la Biblioteca Nacional para disponer de la suma de $ 25.63 que invertirá en nuevas instalaciones eléctricas en el edificio que ocupa.

16—Autorízase a la misma oficina para adquirir de la señora del ex escritor Leogardo Miguel Torterolo diversas obras publicadas por éste y destinadas al servicio de canje.

17—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar de sus "Eventuales" la suma de pesos 32.93 destinada al pago del servicio de luz prestados a sus oficinas, Archivo Electoral y Escribanía de Gobierno y Hacienda durante el mes de Marzo próximo pasado.

18—Acéptase la propuesta de los señores Cosella y Compañía para la construcción del edificio de la escuela de 1.er grado número 45 en el "Barrio Pacheco" de la ciudad de Rocha.

19—Declárase jubilada escolar a doña Rosa Mariño, Subinspectora de escuelas del Departamento de Montevideo.

20—Acéptase la propuesta de los señores Radici y García para la construcción del edificio destinado a la escuela rural número 36 de Pintadito (Departamento de Artigas).

21—Acéptase la propuesta del señor Edmundo Souteras para construcción de un galpón anexo al edificio de la Inspección Departamental de Mercedes (Soriano).

22—Acéptase la propuesta del señor Juan Pérez González para la construcción del edificio de la escuela de 2.o grado número 10 de "Aiguá" (Maldonado).

23—Nómbrase al doctor José Irureta Goyena, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales por el término legal correspondinete.

24—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para encargar al actual contratista de las obras que se efectuan en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 29 de la Villa del Cerro diversos trabajos complementarios no previstos al formularse el proyecto respectivo.

25—Acéptase la propuesta del señor Juan Bernasconi para la construcción del edificio destinado a la escuela rural número 14 de "Yaguarí" (Departamento de Tacuarembó).

26—Acéptase la propuesta de los señores Juan Morosoli e hijos para las obras de reparación de la casa que ocupa el señor Inspector de escuelas del Departamento de Lavalleja.

27—Acéptase la propuesta de los señores Radici y García para las ampliaciones y reparaciones del local que ocupa la escuela número 23 de "Cabellos", de 2.o grado del Departamento de Artigas.

28—Nómbrase a la señorita Virgilia Sánchez y a la señora Elena L. de Castellanos para desempeñar los cargos de Inspectores vacantes creados para el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

29—Autorízase a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para encargar al actual contratista de las obras que se ejecutan en el edificio que ocupa la escuela de 1.er grado número 43 "Saladero Tabárez" diversos trabajos no previstos al formularse el proyecto respectivo de las mismas.

30—Acuérdase a la Comisión de Damas de Rocha fundadora de la Biblioteca Femenina Felicia Banat la suma de $ 250.00 por una sola vez, como contribución a los gastos que demande el funcionamiento de la misma. La suma se cargará a "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

31—Nómbrase al señor Atilio Cassinolli para desempeñar el cargo de Inspector interino de escuelas del Departamento de Río Negro.

32—Autorízase a la Comisión Directiva del "Servicio Oficial de Radio Eléctrica" para destinar de los recursos asignados para funciomamiento de la Discoteca la suma de $ 150.00 mensuales pa-

ra el pago de la contratación de los servicios del señor Francisco Lange en carácter de Jefe de la Discoteca Nacional.

33—Acéptase la propuesta del señor José Quarti para las obras de ampliaciones y reparaciones del edificio que ocupa la escuela rural número 23 de Paysandú.

34—Acéptase la propuesta del señor Armando Invernizzi para la construcción del edificio de la escuela urbana número 15 de San Antonio, Salto.

35—Acéptase la propuesta de, señor N. Mogni y Compañía para la construcción del edificio de la escuela rural número 30 de la Calera (Departamento de Treinta y Tres).

36-37—Acéptase la propuesta del señor Norberto Gabriel para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 9 de "Chacras", de Sarandí del Yi, (Departamento de Durazno).

38—Acéptase la propuesta del señor Angel Mancini para las obras de reparaciones y ampliación de la escuela rural número 47 de Estación Repecho (Departamento de Maldonado).

39—Mensaje a la Presidencia de la República designando al doctor Abelardo Sáenz, delegado oficial al 1.er Congreso Internacional de Microbiología de París.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 23 de Abril de 1930.

Aniello D. Agundo, italiano.
Juan Raimundi, español.
Pablo Daluz, brasileño.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día 22 de Abril de 1930.

1—Autorízase al señor Manuel Merlatti para abonar en tres cuotas la multa de $ 160.00, impuesta por la Inspección General de Represión del Alcoholismo por infracción a la ley de Patentes de Giro vigente.

2—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a S. S. "La Plata Reel Cotton C.°" la suma de pesos 105.04 abonada en exceso al importar partidas de hilo de coser.

3—Previa intervención la Tesorería General abonará a la habilitación de la División del Resguardo la suma de pesos 151.87 para pago de una planilla complementaria de dicha División por el mes de Marzo último para pagar sueldos del Guarda suplente Demetrio Paz, Auxiliar de Barraca Alcides Estévez y Marinero Alfredo Alvarez.

4—Resolución por la cual se reglamenta el depósito particular cuya instalación solicita el señor Carlos Welked Agente de la West India Oil C.° en Rivera para almacenamiento de las partidas de nafta, kerosene, etc., que recibe en tránsito para el Brasil.

5—Confírmase la resolución apelada por el comerciante don Elías Ceruelos contra la resolución de 4 de Octubre último por la que la Dirección General de Impuestos Internos le impone una multa de $ 25.00 por infracción a la ley de 17 de Julio de 1903.

6—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al Frigorífico Anglo del Uruguay la suma de pesos 143.32 abonados en exceso por concepto de derechos de exportación de varias mercaderías.

7—Decreto estableciendo un régimen especial de contralor en las gestiones que realizan los despachantes de Aduanas ante la Sección Bebidas y Alcoholes de las Divisiones respectivas.

8 al 10—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 85 la sumas que abonaron en exceso por concepto de impuesto inmobiliario dentro de la suma total de $ 105.55.

11—Concédese el despacho libre de derechos de los materiales introducidos al país durante el mes de Diciembre de 1928 por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado.

12—No se hace lugar al aumento solicitado por la Imprenta Nacional de pesos 62.50 en el costo de la confección de 4.700 carpetas para la Secretaría del Ministerio de Hacienda.

13—Autorízase la adquisición de 5 reflectores destinados a ensayos ante la Comisión del Field Oficial de iluminación de la torre y stadium en construcción por el término de 90 días.

14—Autorízase el retorno de la ciudad de Melo de 11 bultos de la firma Dardée y C.ª conteniendo repuestos y piezas de automóviles y camiones debiendo las autoridades aduaneras tomar las medidas de contralor que correspondan.

15—Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar Marcador de la Dirección General de Aduanas señor José María Manfredi y nómbrase en su reemplazo al señor Nicolás A. Fierro.

16—Nómbranse a los funcionarios que se detallan para la Dirección General de Aduanas.

Para Oficial 1.° al señor Fernando Collazó.

Para Oficial 2.° al señor Eduardo Avegno Noa.

Para Oficiales 3.os a los señores Antonio Barbieri y Emilio Catino.

Para Auxiliares 4.os a los Auxiliares Raúl Meneses y Manuel Herrero.

17—Autorízase a la Imprenta Nacional para elevar en un 10 o|o sobre los precios fijados como costo de la impresión de Guías, Tornaguías y Vales de Tránsito para 1930-31 y a la vez para que la Contaduría General coloque su sello de intervención a dichos valores.

18—Decreto por el que se suprime el renglón número 4330 de la tarifa de "Materias Primas" y se incluye en el de "Plantas, Flores y Frutas".

19—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a los señores Carrau y C.ª la suma de $ 30.00 que abonaron en exceso por concepto de derechos al importar una partida de caña.

20—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Lorenzo Marcenaro la suma de $ 528.95 que pagó por concepto de tasas de capatacías liquidadas sobre las partidas de cereales que exportó.

21—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a la Compañía del Gas la suma de pesos 1.472.50 abonada por duplicado en el ejercicio 1929-30 por concepto de impuesto inmobiliario de las propiedades empadronadas con los números 6559 y 6757.

22—Concédese autorización al bodeguero de Canelones señor Zlatan Badel y C.ª para instalar un alambique de capacidad de 80 litros que ha importado para su viñedo.

23—Previa intervención la Tesorería entregará al señor Juan Gaggioni la suma de $ 3.500 por la venta al Estado de una lancha, cuyo importe será imputado a la partida de $ 125.000 destinada por la ley de 17 de Diciembre de 1929 para "Adquisición y reparación de embarcaciones aduaneras".

24—Autorízase la importación libre de derechos de 15 tambores conteniendo aceite lubrificante para la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

25—Autorízase la importación libre de derechos de 325 rollos de cabos y 3 fardos de cabo cáñamo destinados a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

26—Autorízase la admisión temporaria por el término de tres meses de un tractor guinche marca "Deering" introducido por la International Export Co. con el fin de hacer experimentos.

Jubilaciones, retiros y pensiones

1—Otórgase la pensión solicitada por la señora Zenona Jacinta Tejera de Cabrera e hija con una asignación anual de $ 213.30.

2—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Américo Dreyer, como ex Conductor del Depósito de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 391.00.

3—Otórgase la pensión solicitada por la señora Juana Gutiérrez de Areco con una asignación anual de $ 120.00.

4—Otórgase la pensión solicitada por la señora Dolores Freire de Fuentes con una asignación anual de $ 411.77.

5—Otórgase la pensión solicitada por la señorita María Ema Blanco con una asignación anual de $ 508.84.

6—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Eugenio Lavin, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de pesos 120.00.

7—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Miguel Ravera, como ex peón de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de $ 364.72.

8—Otórgase la bonificación solicitada por Fausta Daniela y Juan A. González con una asignación anual de $ 456.00.

9—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Octavio Colina, como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Durazno con una asignación anual de pesos 460.21.

10—Otórgase la pensión solicitada por la señora Elvira Lema de Chiappori con una asignación anual de $ 766.39.

11—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Julio Arcos, como Jefe de Bahía del Resguardo con una asignación anual de $ 3.421.63.

12—Otórgase la pensión solicitada por la señora Marcelina Peña de González con una asignación anual de $ 120.00.

13—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Grosso de Daguerre e hijos con una asignación anual de pesos 120.00.

14—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Corchs Pi, como ex Subadministrador de Depósito de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de $ 710.99.

15—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Anselmo E. Acosta, como ex Tornero de la Administración Nacional de Ferrocarriles y Tranvías del Estado con $ 634.74 anuales.

16—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Nemesio Freire, como Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 4.a sección del Departamento de Florida, con $ 172.58 anuales.

17—Otórgase la pensión solicitada por la señora Angela Esperanza de Bordenave con $ 361.46 anuales.

18—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Angel Sosa, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Río Negro con una asignación anual de $ 120.00.

19—Otórgase la pensión solicitada por la señora Edelma Leivas de Leivas e hijo con una asignación anual de $ 120.00.

20—Otórgase la pensión solicitada por la señora Josefa Varela de Naya con una asignación anual de $ 120.00.

21—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Enrique Silvera, como ex

guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo con una asignación anual de $ 145.33.

22—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Saturnino Macedo, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 127.92.

23—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Esteban C. Gamarro, como jornalero del Concejo de Administración Departamental de Soriano con una asignación de $ 486.96.

24—Declárase que el señor Hilario Rama tiene derecho a una asignación anual de $ 296.11, en sustitución de la que actualmente percibe.

25—Otórgase la jubilación solicitada por doña María Criado, como Cabo de Sala del Hospital Fermín Ferreira con una asignación anual de $ 828.36.

26—Otórgase la pensión solicitada por la señora Angela J. Beretta de Childe e hijos con $ 165.00 anuales.

27—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Jesusa Mattos de Zucotti e hijo con $ 347.07 anuales.

28—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Avelino P. Machado, como ex Oficial de la Jefatura de Policía de Maldonado con una asignación anual de $ 129.95.

29-30—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Pedro Viera, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Paysandú con una asignación anual de $ 125.81.

31—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Julio C. Ordoqui, como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Colonia con una asignación anual de pesos 938.67.

32—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Miguel Britos, como guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó con una asignación anual de pesos 234.27.

33—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Gallegos, como Vista de la Receptoría de Aduana de Salto con una asignación anual de $ 1.370.37

34—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Ramón Correa Sánchez, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 186.07.

35—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Prudencio Olivera como ex Suboficial de la Jefatura de Policía de Cerro Largo con una asignación anual de $ 206.91.

36—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Daniel Novas, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo con una asignación anual de $ 262.20.

37-38—Otórgase la pensión solicitada por la señora Geroncia de Luz de González e hijos con $ 600.00 anuales.

39-40—Declárase que la señora Evarista Rivero de Molina no tiene derecho a la pensión que solicita.

41—Declárase que el señor Aurelio Teliz no tiene derecho al retiro policial que solicita.

41 al 45—Declárase que la señora [illegible] Suárez de Farfán no tiene derecho a la pensión que solicita.

La Secretaría

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 28 de Abril de 1930

Trámite administrativo — Pedido de 7 días de licencia del Juez Letrado Departamental de Río Negro. Pedidos de examen médico de menores. 7. Antecedentes sobre Jurados y Síndicos (varios oficios). Antecedentes sobre una inspección practicada por el Juzgado Letrado en las oficinas del Concejo de Administración Departamental de Colonia, dos. "Diario Español", cuentas. José Mila, cuentas. Escribano S. Alfredo Castaeingdebat, revisación de su protocolo de 1929 (Flores). Luis Gravina Cruz, posesión de estrados. Exhorto de las autoridades austrohúngaras sobre extradición de un encausado. Presidencia de la República, remite proyecto sobre tratado de extradición de criminales entre el Uruguay y Portugal. Seis informes sobre examen médico de menores. Cinco mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos diversos y liberados condicionales. Exhorto del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno a la justicia argentina en sumario por querella. Antecedentes sobre protocolos de los extintos escribanos públicos Manuel Espalter y Oscar N. Tebot. Tasador de costas de 1.er turno, solicitud. Exhorto de la justicia española en autos Miguel Melía Matheu. Relaciones mensuales: Peysandú, causas en estado de sumario; Civil 3.o, Paysandú D., y Artigas, movimiento habido; Maldonado, Departamental 2.o, y Artigas, depósitos judiciales por Marzo próximo pasado. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 11.a sección de Cerro Largo. Propuesta del Alcalde para el 4.o distrito de la 2.a sección de Montevideo. Doña Cipriana Bonnet de Araneo, solicitud. Pedidos de libertad anticipada: concedidos: dos; ídem denegados, tres. Renuncia del Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno y propuesta de empleados. Propuesta de Alcalde para el 4.o distrito de la 3.a sección de Canelones.

Trámite judicial — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: treinta y una.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: veintiuna.

Movimiento habido — Oficios librados, 17; ídem telegramas, 4; acuerdo, 1; relaciones quincenales, 39; legalizaciones, 5; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 24. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Causa a José Hernández

Veredicto y sentencia recaídos ante el Tribunal de Apelaciones de 2.o turno en la causa seguida a José Hernández, por delito de homicidio, con fecha 11 de Abril de 1930.

Veredicto

1.o Que en el paraje denominado Abrojal, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera, en el establecimiento rural de Olivio González en la noche del 19 al 20 de Noviembre de 1926, el procesado José Hernández o José Hernández González dió muerte, con arma de fuego a su primo hermano José Luis Ferreira, de veinte años de edad, y al menor de ocho años Juan Salomé o Disant. Las víctimas fueron heridas de bala en la cabeza falleciendo instantáneamente y después, heridas con arma blanca en el tórax y otras regiones del cuerpo.

2.o Ferreira era peón del hacendado Olivio González quien tenía a su cargo al menor Salomé. El procesado sabiendo que González se ausentaba de su domicilio y que en éste quedaban solos los menores, resolvió darles muerte para apoderarse del dinero que suponía tenía el dueño de casa. Con este fin compró el día 19 de Noviembre cuatro balas para su revólver y en la noche fué a casa de González, sabiendo que entraría fácilmente dado el parentesco que lo ligaba con Ferreira. Este invitó a su primo a pernoctar y lo aceptó acostándose en la misma pieza en que dormían los ocupantes de la casa. Cuando las víctimas estaban profundamente dormidas, el procesado se levantó sigilosamente y acercándose al lecho donde descansaba Ferreira le hizo un disparo en la cabeza y enseguida hirió en la misma forma al niño que se había despertado sobresaltado. Los heridos fallecieron de inmediato, pero Hernández en la creencia de que habían quedado con vida les causó las lesiones de arma blanca que se han mencionado.

3.o Cometidos los homicidios, Hernández violentó una pequeña caja de hierro y destrozó un ropero con el fin de sustraer valores, apoderándose de más de ochocientos pesos y algunas alhajas que se guardaban en la caja. Después con el fin de ocultar el crimen, Hernández llevó los cuerpos de sus víctimas hasta una laguna, distante unos ochenta metros de la población donde los arrojó.

4.o Que el procesado ha observado anterior buena conducta y su confesión es la prueba principal de su culpabilidad.

Y lo firman de que doy fe. A. Carve Urioste. — Cibils Larravide. — Sanguinet. — S. Ataliva Castiglione. — Miguel Gómez Ares. — Miguel Luis Pedetti. — Constantino Arucci. — José Nocetti Bosio. — Manuel Guerra. — Alberto M. Raffo. — Angel Graña. — Alberto Goldaracena, Actuario.

Sentencia

Vista en juicio público y en segunda instancia esta causa seguida de oficio a José Hernández por muerte de José Luis Ferreira y Juan Salomé o Disant, venida en apelación por la que a fojas 116 interpuso el señor Defensor contra la sentencia de fojas 111 vuelta dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno;

Resultando: Que presentado el escrito de expresión de agravios y contestado éste por el señor Fiscal de Crimen se señaló para la vista de la causa la audiencia respectiva en la que el Jurado hizo las declaraciones siguientes:

1.a Que en el paraje denominado Abrojal, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera, en el establecimiento rural de Olivio González, en la noche del diecinueve al veinte de Noviembre de mil novecientos veintiséis, el procesado José Hernández o José Hernández González, dió muerte con arma de fuego a su primo hermano José Luis Ferreira de veinte años de edad y al menor de ocho Juan Salomé o Disant. Lás víctimas fueron heridas de bala en la cabeza falleciendo instantáneamente, y después, heridas con arma blanca en el tórax y otras regiones del cuerpo;

2.a Que Ferreira era peón del hacendado Olivio González quien tenía a su cargo al menor Salomé. El procesado sabiendo que González se ausentaba de su domicilio y que en éste quedaban solos los menores, resolvió darles muerte para apoderarse del dinero que suponía tenía el dueño de casa. Con este fin compró el día diecinueve de Noviembre cuatro balas para su revólver y en la noche fué a casa de González, sabiendo que entraría fácilmente dado el parentesco que lo ligaba con Ferreira. Este invitó a su primo a pernoctar, lo que aceptó acostándose en la misma pieza en que dormían los ocupantes de la casa. Cuando las víctimas estaban profundamente dormidas, el procesado se levantó sigilosamente y acercándose al lecho donde descansaba Ferreira le hizo un disparo en la cabeza y enseguida hirió en la misma forma al niño que se había despertado sobresaltado. Los heridos fallecieron de inmediato, pero Hernández en la creencia de que habían quedado con vida les causó las le-

siones de arma blanca que se han mencionado.

3.a Cometidos los homicidios, Hernández violentó una pequeña caja de hierro y destrozó un ropero con el fin de sustraer valores, apoderándose de más de ochocientos pesos y algunas alhajas que se guardaban en la caja. Después, con el fin de ocultar el crimen, Hernández llevó los cuerpos de sus víctimas hasta una laguna distante unos ochenta metros de la población donde los arrojó;

4.a Que el procesado ha observado anterior buena conducta y su confesión es la prueba principal de su culpabilidad;

Y considerando: Que con arreglo a la primera y segunda proposiciones del veredicto que antecede, el delito cometido por el procesado José Hernández es el previsto por el artículo 320 del Código Penal que ha invocado el Fiscal del Crimen al formular su acusación. Esa disposición legal en el inciso 4.o, comprende el homicidio ejecutado conjuntamente con el de hurto o robo, siendo el primero el medio para ejecutar el delito contra la propiedad. El doble homicidio imputado al encausado ha sido cometido en condiciones que demuestran una falta absoluta de sentimientos afectivos y de piedad. Ferreira era primo hermano del procesado y le había ofrecido generosamente la pieza que ocupaba para que pasara allí la noche, y no obstante ello y la inmensidad del delito que había resuelto cometer, el procesado no desistió de su propósito y acechando el momento en que Ferreira dormía, le dió muerte a mansalva de un tiro de revólver, haciendo otro tanto con el mismo Salomé, que se había despertado sobresaltado al oir el estampido de dicha arma. Esta actitud del encausado en el momento en que llevaba a la práctica el delito que había fríamente premeditado y las manifestaciones que hiciera en su declaración de fojas 19 de no estar arrepentido de su obra y de que si en aquél momento se hubiera presentado el señor Olivio González, le hubiera muerto también, justifican la severidad de la pena pedida por el señor Fiscal del Crimen y del veredicto de primera instancia. Esas circunstancias y la decisión de llegar a tales extremos para justificar un robo cuyo monto desconocía y que pudo haber sido insignificante, demuestran por otra parte, la grave inclinación delictuosa del encausado y el peligro que éste representa para la sociedad;

Considerando: Que con arreglo a la cuarta proposición del veredicto deben admitirse en favor de Hernández, las atenuantes de la anterior buena conducta y de la confesión del delito, pero es de tenerse en cuenta que según la declaración del encausado que obra a fojas 19, al día siguiente de la comisión del delito y antes que aquél hiciera la confesión judicial, Olivio González le detuvo por sospechas, le sacó parte del dinero robado y lo puso a disposición de la policía seccional. De todas maneras, aún con esas dos atenuantes, puede el Tribunal de acuerdo con el artículo 70 del Código Penal, disminuir en un solo grado la pena que corresponde aplicar y así resuelve hacerlo en atención a las condiciones excepcionalmente graves en que se perpetró este delito;

Considerando: Que siendo la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado de treinta a cuarenta años, la rebaja de un grado la hace descender a veintiocho años de la misma;

Por estos fundamentos y atento lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley de 23 de Setiembre de 1923 y lo estatuído por los artículos 317, 320 incisos 4.o, 7.o, 57, 35 y 33 del Código Penal,

Se confirma la sentencia apelada, menos en cuanto a la pena en cuya parte se revoca, fijándose en definitiva en veintiocho años de penitenciaría con descuento en legal forma de la prisión sufrida, siendo de cargo del procesado las prestaciones legales.

En oportunidad, publíquese y devuélvase. — Carve Urioste. — Cibils Larravide. — Sanguinet. — José V. Evia, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 26 de Abril de 1930

Isidro Nicanor Martínez, oriental, 74 años, casado, Hospital Militar.

José Masetti, argentino, 42 años, casado, Hospital Pasteur.

Ciriaco Pereira, oriental, 41 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Armando González, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Julio Delsén G Silva, oriental, 6 meses, José Espinosa 97.

Genoveva Correa, oriental, 30 años, Solterino sin número.

Raúl Rodríguez, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.

Matilde Pompeaux de Balceda, oriental, 68 años, viuda, Porvenir 2611.

Esperanza Benita Ricardi, oriental, 5 años, San Martín 2265.

Juana López, brasileña, 83 años, soltera, Hospita Pasteur.

María Gladys Sezar, oriental, 7 meses, El Iniciador.

Juan I. Pan, oriental, 40 años, casado, Arenal Grande 2846.

Dolores Valdez de Fernández, española, 34 años, viuda, Colorado 1995.

Alfredo Greco, oriental, 5 meses, Agraciada 3691.

María Alvervi de Bustegorry, francesa, 69 años, viuda, C. de la Vega 138.

Miguel Amador, español, 88 años, casado, Guaraní 1455.

Enrique O. Dieux, oriental, 44 años, divorciado, Manuel Correa 3671.

Virginio Busso, italiano, 89 años, viudo, Mercedes 1758.

Angela Carena de Prats, oriental, 53 años, casada, 26 de Marzo 1394.

Luis Abente Haedo, paraguayo, 49 años, casado, Libertad 2840.

Angela Gil de Durán, española, 60 años, viuda, Minas 1591.

Ramón Sabujeiro, oriental, 60 años, viudo, Ricaute 931.

Prudencia Viega de Quesada, oriental, 53 años, casado, Hospital Maciel.

Hugo Grané, argentino, 32 años, casado, Hospital Maciel.

Armando Simone, italiano, 33 años, soltero, Rivera 2221.

Día 27 de Abril de 1930

Gerardo Cilinto, italiano, 61 años, soltero, Goes 1946.

Pantaleón Gabard, oriental, 68 años, viudo, Hospital Pasteur.

Jesús Acosta, oriental, 62 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Pedro Más, oriental, 58 años, casado, Burgues 3555.

Carlos Ernesto Branner, oriental, 9 meses, J. J. Rousseau 3421.

Elsa Fleitas, oriental, 9 meses, Barroso 36.

Blanca Beatriz Muñiz, oriental, 2 meses, Simón Martínez sin número.

Jorge Armando Revello, oriental, 19 años, Santurio 2034.

Manuel Muuyo, oriental, 71 años, viudo, Hospital Italiano.

Esteban Cabral, oriental, 68 años, casado, Cerro Largo 2170.

Ana Fattalini, oriental, 60 años, soltera, Cerrito 309.

Delfín González, oriental, 27 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Ramón Rivero, oriental, 2 horas, Piedra Alta 1755.

Día 28

María Isabel Maceiras, oriental, 24 días, Cufré 2878.

Carlos Tronconi, oriental, un mes, 8 de Octubre 4088.

Norberto Arambillete (hijo), oriental, 73 años, casado, Hospital Pasteur.

Alba Esther Freire, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.

Dora Brenda Blanco, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.

René Recalde, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.

Feliciano Lucas Icasuriaga, oriental, 42 años, casado, Avenida General Flores 600.

Genoveva Bartora, oriental, 26 años, soltera, Marsella 2857.

Teresa Speranza Alzúa, oriental, 4 años, José A. Cabrera 75 a.

Hermelenciano Gómez, oriental, 40 años, casado, Magariños Cervantes 394.

María de la Torre de Portarrien, oriental, 55 años, casada, F. Rodríguez 2668.

Sara de Santiago, oriental, 50 años, soltera, Tristán Narvaja 1281.

Honorino Espíndola, oriental, 36 años, soltero, Hospital Maciel.

Catalina Caprile, italiana, 63 años, soltera, Maldonado 1407.

Teresa Roberti de Alberti, oriental, 48 años, casada, Colonia 1784.

Luis Salvador, oriental, 8 años, Duilio 1607.

Marcelino Bautista Gómez, portugués, 32 años, casado, La Paz 1290.

Vicente Romano, italiano, 80 años, viudo, Reconquista 473.

Zarina Etelvina Pons, oriental, 37 años, soltera, Municipio 2386.

Angel Dulcino, oriental, 65 años, soltero, Wáshington 217.

Alaídes Silvera, oriental, 15 años, soltera, Rivera 2959.

Día 29 de Abril de 1930

Francisco Alberto Ferreyra, oriental, 16 meses, Manga.

Blanca Jovita Goró, oriental, 14 meses, Purificación 60.

Celestina Grinaldi, oriental, 65 años, viuda, Hospital Pasteur.

Gladys González Saavedra, oriental, 1 1|2 mes, Guaviyú 3219.

Nerpis Luzmei Cruz, oriental, 10 meses, Pando 2918.

Herlinda Amaya de Llord, oriental, 45 años, casada, 8 de Octubre 3676.

Wenceslao Manzanos, oriental, 75 años, viudo, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Arturo Pastones, chileno, 23 años, soltero, abordo del crucero "Montevideo".

Luis Alberto Repetto, oriental, un mes, Cuicos 2770.

María Pérez, oriental, 5 meses, Paisaje de los Ceibos 15.

Mariana Ferri, oriental, 40 años, soltera, General Flores 2392.

Catalina Fanny Manginos, oriental, 56 años, soltera, Juan D. Jackson 1418.

Ramona Lacuesta de García, oriental, 51 años, viuda, Ituzaingó 1503.

Jorgelina C. de Salinas, oriental, 61 años, casada, Hospital Maciel.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 10.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días a las 18.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

10.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 23 DE 1930

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES JUAN B. MORELLI Y LUIS PONCE DE LEON

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Exposición de Granja e Industrias en Nueva Helvecia. Invitación al Senado. — (Se designa para que lo representen a los señores Senadores L. Enrique Andreoli y Pablo M. Minelli).
4—Medidores de madera. — Inclusión en la ley de 16 de Agosto de 1928. — Proyecto del señor Senador Pérez Aquino. — (Pasa a Legislación).
5—Gastos de locomoción para inspecciones. — (Planilla 67 del Presupuesto General de Gastos). — El señor Senador Andreoli solicita informes.
6—Asociación ley Jubilaciones 16 de Agosto de 1928. — Nota al Senado.
7—Preferencia.
8—Seguro contra la desocupación obrera. — Manifestaciones del señor Senador Morelli.

ORDEN DEL DÍA

9—Contribución inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior. — Prórroga de la ley vigente. — Reconsideración. — (Sanción).

1

A las 17 y 25 entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Antúnez Saravia, Pérez Aquino, Estradé, Andreoli, Jude, Moroy, Minelli, Ros, Ponce de León** (don Luis) y **González.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Ponce de León** (don Francisco), **Massera, Ramírez** y **Ramos.**

Con licencia, los señores Senadores: **García Morales** y **Cabrera.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Consejo Nacional de Administración remite los informes que le fueron solicitados de la Inspección de Minas e Industrias.

—A sus antecedentes.

El Comité Ejecutivo organizador de la Exposición Nacional de Granja e Industrias, a inaugurarse el 4 de Mayo en Colonia Suiza, invita al Senado a que designe una delegación que lo represente.

—Léase.

El señor Senador por Maldonado don Eugenio Pérez Aquino presenta con exposició de motivos un proyecto de ley por el que se declara a los efectos de la ley de 16 de Agosto de 1928, que los medidores de madera deben ser considerados como empleados de las barracas o firmas comerciales para las que miden.

—A la Comisión de Legislación.

María Ibarra Costa de Lastre, solicita devolución de antecedentes.

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales remite al Archivo varios asuntos que se encuentran a su estudio.

—Archívense.

El señor Senador por Colonia don L. Enrique Andreoli, solicita se requieran informes del señor Ministro de Hacienda en lo referente a la inversión del rubro "Gastos de locomoción para inspecciones, $ 12.000".

—Téngase presente.

La Liga Defensa de la Propiedad, solicita la sanción de de una ley que disminuya los gastos judiciales en los casos de ejecución por cobro de impuestos, tanto nacionales como municipales.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La Comisión de Instrucción Pública y Trabajo, solicita el envío al Archivo de varios asuntos que se encuentran a su estudio.

—Archívense.

La Asociación Ley de Jubilaciones 16 de Agosto de 1928, solicita pronto despacho del proyecto de ley sobre jubilaciones de sociedades anónimas.

—A sus antecedentes.

3

"Nueva Helvecia, Abril 16 de 1930.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores. — Montevideo.

Señor Presidente:

El Comité Ejecutivo organizador de la Exposición Nacional de Granja e Industrias a inaugurarse el 4 de Mayo en Colonia Suiza, se complace en invitar a la Cámara de su digna presidencia, a que designe una delegación para representarla en el acto de la inauguración del referido certamen.

Esperando vernos honrados con la presencia de la referida delegación, saludamos al señor Presidente y demás miembros de la Cámara, con nuestra más elevada consideración.

Federico Filomen, Presidente. — Carlos Werner Derger, Secretario."

Señor Presidente — La Mesa designa a ese objeto a los señores Senadores por Colonia y San José.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Muy honrado por la designación hecha por la Mesa, pero advierto que para ese día tengo una obligación ineludible en otro lado del país, y me sería imposible concurrir. A no ser por esta razón, me sentiría satisfechísimo por el cometido y por la compañía.

Señor Presidente — En virtud de la excusación del señor Senador por San José, la Mesa designa al señor Senador por Soriano para integrar, con el señor Senador por Colonia, la delegación.

4

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos de la ley de 16 de Agosto de 1928 — sobre jubilación de Empleados y Obreros de Sociedades Anónimas y sus similares — declárase que los medidores de madera deben ser considerados como empleados de las barracas o firmas comerciales para las que miden, estableciéndose un sueldo ficto de $ 250.00 mensuales para los que contratan directamente la medición y de pe-

sos 150.00 mensuales para los que trabajan a sus órdenes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 23 de 1930.

Eugenio Pérez Aquino, Senador por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Senadores:

El proyecto que someto a vuestra ilustrada consideración, está inspirado en un móvil de evidente justicia.

La Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, en virtud de las disposiciones de la ley de 16 de Agosto de 1928, relativa a "giro igual" incorporó a los beneficios de dicha ley a los obreros y empleados de las barracas de madera. Quedan excluídos, sin embargo, los medidores de madera, porque no son empleados "a sueldo" y podría decirse que trabajan a destajo, vale decir, perciben su remuneración según la cantidad de madera medida.

La ley no ha querido excluir a estos empleados cuyo rudo trabajo se realiza a la intemperie, sobre los muelles y sobre las cubiertas de los barcos, bajo el sol inclemente de verano o bajo las continuas lluvias de invierno o ya en las bodegas insalubres de los barcos mercantes.

La forma de percibir la remuneración no puede causar la pérdida del derecho a jubilarse y el proyecto que presento tiende a evitar que eso ocurra con los medidores.

Los medidores, que contratan directamente los trabajos —son cuatro o cinco — obtienen un promedio de rendimiento mensual de más de $ 400.00 y sus auxiliares perciben un promedio superior a $ 150.00 mensuales. De ahí los sueldos fictos propuestos en el proyecto, que conceptúo moderados.

Es tan evidente la justicia que inspira esta iniciativa, que considero innecesario abundar en mayores razonamientos para fundamentarlos.

Montevideo, Abril 23 de 1930.

Eugenio Pérez Aquino, Senador por Maldonado."

5

"Montevideo, Abril 23 de 1930.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Juan B. Morelli.

Señor Presidente:

En la planilla número 67 del Presupuesto General de Gastos figura el siguiente rubro: "Gastos de locomoción para Inspecciones, $ 12.000".

Sin haberse terminado el presente ejercicio económico, dicha partida ha sido tótalmente agotada, pues, según manifestaciones de la oficina competente, no fué posible proporcionar los fondos necesarios a los Inspectores de Hacienda que actúan con la Comisión investigadora sobre irregularidades en la percepción de impuestos, con el objeto de atender gastos de locomoción, por no existir ningún sobrante del rubro indicado. Para el cumplimiento de algunas resoluciones de carácter indispensable de esta Comisión, fué necesario que el Senado votara una partida especial, reforzándose el rubro de "Extraordinarios e Imprevistos" de su Secretaría.

Bien. Conceptúo de interés para el estudio de la referida planilla número 67, en el próximo instante de la consideración del Presupuesto General, que el legislador conozca detalladamente, partida por partida, las inversiones realizadas en el año con cargo al rubro referenciado, con las aclaraciones de si todas esas partidas se han destinado a gastos de locomoción.

Solicito, en conecuencia, del señor Presidente, quiera requerir dicho informe del señor Ministro de Hacienda, de acuerdo con la facultad que me concede el artículo 49 de la Constitución.

Muy atentamente.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia."

6

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de un petitorio presentado por la Asociación Ley de Jubilaciones 16 de Agosto de 1928. En antesalas fuí entrevistado por una delegación de estos meritorios trabajadores, interesándose por el pronto despacho de este asunto y me hicieron referencia al pedido de que se acaba de dar cuenta.

(Se retira de Sala el señor Senador Minelli).

—Yo solicitaría de la Mesa, si no hubiera inconveniente, que se diera lectura de ese documento en el cual se exponen las razones que justifican el pedido de rápido despacho del asunto y para que sean tomadas en debida cuenta por los señores Senadores.

Señor Presidente — Si no hay observación, se va a dar lectura del documento.

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente del Senado, doctor don Juan B. Morelli.

De nuestra mayor consideración:

En nombre de la Asociación Ley de Jubilaciones 16 de Agosto de 1928, entidad jurídica por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha Junio 12 de 1929, en uso del derecho de petición consagrado por la Constitución de la República, solicitamos por su honorable intermedio que la alta corporación de su digna Presidencia se sirva prestar cuanto antes su aprobación a ley que busque solucionar el conflicto creado por la aplicación de la ley de Jubilaciones del 16 de Agosto de 1928.

Es notorio que la ley que nos ocupa recibió sanción definitiva, después de haber sido estudiada por más de tres años en la Cámara de Representantes (donde fué aprobada primeramente sólo para empleados y obreros de sociedades anónimas), y por cerca de un año en ese Senado, donde fué modificada en la forma como pasó finalmente al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Es sabido también que antes de ser reglamentada esta ley, se produjeron una serie de protestas de parte de algunas entidades que dudaban de su incorporación, dando lugar estas protestas a que el Directorio de la Caja hiciera un estudio sereno de la ley y propusiera al Consejo de Administración, para su aprobación, un reglamento, cuyo proyecto fué publicado y debatido en todas las formas, de modo que la ley fué perfectamente conocida en sus más mínimos detalles por todos aquellos que, por un motivo o por otro, tuvieran algo que ver con su aplicación.

Sin embargo, a pesar de todo esto y de haber transcurrido más de un año desde que fué sancionada esta ley, ha sido objeto, materialmente de su derogación, por obra de los que están obligados a conocerla y cumplirla, con un fútil pretexto provocado por alguien que ha tenido suficiente entereza y poder para alzarse contra las disposiciones de las autoridades de la Caja de Jubilaciones en la aplicación de leyes anteriores, que no tenían ni tienen nada que ver con la ley de 16 de Agosto de 1928.

No es posible, señor Presidente, que la gran cantidad de trabajadores, hombres y mujeres de condición modesta, que han luchado y siguen luchando por la conquista de una panacea, de la que gozan gran número de elementos que, si son tan merecedores como ellos de un descanso reparador en la vejez, no han ofrecido a la sociedad en que viven y a la que prestan sus servicios, mayores merecimientos que aquéllos para no obtener un tratamiento igual, no es posible, decimos, señor Presidente, que toda esa gente que representamos al dirigirnos a esa Cámara, pueda permanecer por más tiempo en la incertidumbre de si esta ley, "cuyas obligaciones están cumpliendo religiosamente en el presente", les acordará en un futuro próximo los derechos que señala en su texto.

Por la propia firmeza de las disposiciones que ese alto Cuerpo contribuye a dictar, debe esa Cámara no demorar por más tiempo la consideración de la incidencia que da motivo a esta nota. Lo decimos con toda entereza y salvando los debidos respetos, que esa Cámara no debió consentir que se burlaran tan desconsideradamente y por tanto tiempo las disposiciones que ella en primera línea ha dictado.

En efecto: la ley de Jubilaciones de 16 de Agosto de 1928 es, sin duda, obra exclusiva de esa corporación, habiendo obtenido las modificaciones fundamentales que ella introdujo en el proyecto primeramente sancionado en la otra rama del Poder Legislativo, la aprobación de ésta, al serle pasada a revisión, atendiendo al estudio sereno y concienzudo que los miembros de esa Comisión de Jubilaciones y Retiros había hecho.

Vuestra Comisión consideró desde el momento que recibió el proyecto sancionado en la Cámara de Representantes que esa ley envolvía una situación de injusticia al acordar jubilación a algunos elementos de trabajo por el hecho de desarrollar sus actividades en una sociedad anónima, mientras que, ese derecho no lo podría ejercitar la misma persona si sus actividades se desarrollaran en una empresa cuyo capital estuviera constituído en otra forma que no fuera por acciones. Esta fué la razón fundamental, básica, de la reforma sancionada en ese Senado y la interpretación que se reclama ahora, debe hacerse alrededor de tal premisa, pero asentando siempre el criterio de ese Alto Cuerpo sobre la intención tenida al sancionarse la ley, de acordar derechos de jubilación a un cierto número de trabajadores de la industria y del comercio privados, sin entrar todavía a la solución del vasto e intrincado problema de las jubilaciones generales.

La interpretación hecha por la casa ha sido quizás, excesiva en cuanto a la clasificación de los ramos de actividad que la ley quería considerar jubilables: radica ahí, probablemente, el gran número de protestas y sus efectos casi suspensivos de la aplicación de la misma.

A esa Cámara corresponde pronunciarse sobre la verdadera interpretación, que debe dársele, fijando el alcance de la expresión utilizada, para tratar de eliminar la injusticia que encontró en el primitivo proyecto de la Cámara de Representantes, y nadie más indicado para ilustrar el alto criterio de esa Cámara que el estimado señor Senador, doctor Jude, miembro informante en el proyecto aclaratorio, elevado a vuestra consideración por la otra Cámara legislativa.

Sabemos que el sereno estudio de la cuestión hecho por este señor Senador, está terminado y sólo resta que esa Cámara compenetrándose de la necesidad que existe de terminar cuanto antes con la situación caótica creada por el seudo conflicto, entre de inmediato a la consideración de su informe, lo que nos per-

mitimos, con los debidos respetos, encarecer a ese Alto Cuerpo por su estimado intermedio.

Saludamos al señor Presidente de nuestra mayor consideración.

P. Candamo, Presidente. — J. Pena Martínez, Prosecretario.

Montevideo, Abril 22 de 1930.

Señor Jude — Pido la palabra.

Apesar de que en realidad no se ha hecho ningún requerimiento concreto por parte del señor Senador por Colonia, creo que conviene poner, con motivo de la lectura de esta nota, la constancia de que, efectivamente, la Comisión de Jubilaciones y Retiros se ha preocupado de esta importante cuestión, y que en la última sesión que realizó, aceptó los puntos cardinales del informe que yo produjera, pues como lo dije antes, habían sido pasados a estudio mío, los antecedentes de este asunto.

En el día de hoy, casualmente, — y tengo por delante el anteproyecto que presentaré a la Comisión, — será destribuído ese anteproyecto entre sus miembros, con el fin de redactar el proyecto definitivo, con lo que señalo que el asunto está en marcha, y que dentro de muy breves días podrá aconsejar la Comisión el proyecto que ha de someter a consideración del Senado.

Considero, que es conveniente dejar constancia de estas manifestaciones a efecto de calmar las justificadas impaciencias de los que aguardan esta ley para consolidar su situación y sus expectativas de futuro.

7

Señor Andreoli — Pido la palabra.

En la sesión anterior se sancionó el proyecto de ley de prórroga de la contribución inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior. Se han deslizado algunos pequeños errores de forma en dos de sus disposiciones.

Con el objeto de que estas sean corregidas, mociono para que este asunto se reconsidere y se incorpore en la orden del día de la sesión de hoy.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el asunto a que ha hecho referencia el señor Senador por Colonia y se incorpora en la orden del día en primer término.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Ocupa la Presidencia el señor 2.o Vicepresidente doctor Luis Ponce de León).

8

Señor Morelli — Pido la palabra.

Por ausencia de mi doblemente compañero en este caso, el señor Senador por Paysandú, me veo obligado a hacer uso de la palabra, a propósito de un proyecto presentado por el señor Diputado Eugenio Gómez a la Cámara de Representantes, sobre seguro contra desocupación obrera, para expresar al Senado de que con el referido señor Senador, estamos preparando desde hace algunos meses y con la cautela necesaria un proyecto de seguros sociales.

Nosotros consideramos, como muchos sociólogos y hombres políticos de Europa y América, que el problema de los seguros sociales debe ser conlderado como un problema fundamental, social y económico, bajo el punto de vista de la igualdad, de la justicia y de la solidaridad humanas; que la tendencia general va hacia la obtención del conseguimiento de leyes de seguros sociales, las cuales tendrán una importancia, una verdadera trascendencia, no solamente en el terreno social y en el terreno económico, sino también en el terreno político.

Para que el seguro social sea completo, debe abarcar a todos, o por lo menos a las principales causas de inquietud de malestar, de sufrimiento económico que pueden presentarse para las clases trabajadoras.

Algunos de estos seguros ya están contemplados en casi todas las legislaciones y se ha encontrado una solución, bastante satisfactoria.

El seguro contra la vejez, el seguro contra la invalidez, el seguro contra las enfermedades profesionales, el seguro contra las enfermedades, la tuberculosis en primera línea, sobre cuyo seguro tendré la ocasión de entretener próximamente al Senado, ya están incorporados en muchas legislaciones, pero hay otros seguros que son reclamados ardientemente por razones de equidad, que no están incorporadas en todas las legislaciones.

Estamos tratando con el señor Senador por Paysandú de hacerlos entrar también en nuestro plán. Estos seguros son: el seguro para el embarazo y el parto y el seguro para la desocupación involuntaria.

De tal manera, y creyendo que interpreto el pensamiento del compañero ausente, miramos con profunda simpatía esta proposición del señor Diputado Gómez, pero consideramos que debe ser estudiado y articulado con todos los otros renglones a que he hecho mención y que contribuyen a formar una ley de seguros sociales verdaderamente completa.

Es cuanto tenía que decir, señor Presidente.

9

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

Invito al señor Presidente a ocupar su puesto.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Morelli).

Señor Andreoli — Como se ha entrado a la consideración del asunto de contribución inmobiliaria, he pasado a la Mesa las correcciones, a las dos disposiciones contenidas en el artículo 7.° y a las que me referí al iniciarse la sesión.

Así es que pediría que se leyera el artículo con las correcciones correspondientes.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 7.° Los artículos 17, 18, 19 y 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria, quedarán redactados en la forma siguiente:

Artículo 17. El plazo para el pago de este impuesto se extenderá hasta el 31 de Julio.

Art. 18. Los propietarios que no satisfagan la cuota legal dentro del plazo fijado en el artículo anterior sufrirán un recargo de 2 o|o. Cuando el pago se efectúe durante el mes siguiente de vencido dicho plazo, recargo que irá aumentando con otro 2 o|o por períodos iguales subsiguientes hasta llegar al máximo de 20 o|o, que no será excedido en ningún caso. A los morosos por años anteriores se les aplicará el recargo del 20 o|o por cuota anual adeudada.

Art. 19. Los dueños o poseedores que nunca hayan abonado el impuesto, en todo o en parte, que voluntariamente concurran a satisfacerlo dentro del plazo referido, quedarán relevados de recargos y sujetos únicamente al pago del impuesto que corresponda al año corriente."

Señor Ponce de León (don Luis) — Me parece que bastaría con leer hasta ahí.

Señor Andreoli — Las correcciones están incluídas hasta la parte que ha leído el señor Secretario.

Señor Ponce de León (don Luis) — Y se pueden explicar en dos palabras

El artículo del proyecto decía más o menos: El Poder Ejecutivo determinará el plazo dentro del cual se pagará el impuesto, no pudiendo extenderlo más allá del 31 de Julio, y en su primer inciso establecía que ese plazo, en los años subsiguientes sería fijado reglamentariamente por aquel Poder. Suprimido ese segundo inciso, y modificando el primero, quedó establecido en la ley que el plazo sería hasta el 31 de Julio.

Por inadvertencia, los artículos sucesivos siguieron haciendo referencia, no a ese plazo legal, sino al que se estableciera en el decreto reglamentario. Para armonizar esos artículos se ha pedido esta reconsideración, sustituyendo las referencias a plazos reglamentarios, por la que corresponde al plazo legal.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo con las modificaciones que se le han introducido.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Estradé — Pido la palabra.

Solicito, también, la reconsideración del artículo 5.°. Hay en su redacción una proposición que está equivocada No sé si fué el borrador que yo pasé a la Mesa, el que contenía la equivocación, pero en vez de la proposición "en" se ha puesto la preposición "de".

El artículo dice: "en ningún podrá asignarse participación de los recargos", cuando debe decir: "en ningún caso podrá asignarse participación en los recargos".

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo 5.°.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.° en la forma propuesta por el señor Senador por San José.

(Se lee):

"Artículo 5.° Agrégase al artículo 18 (sustitutivo) de la ley de 6 de Febrero de 1920 el siguiente inciso:

"En ningún caso podrá asignarse participación en los recargos a los funcionarios pertenecientes a oficinas encargadas de la percepción, inspección o vigilancia de la recaudación de impuestos e Inspección de Hacienda.

—Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma leída.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(El texto del proyecto sancionado es el que sigue):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Prorróganse para el corriente año de 1930 las leyes de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior que rigieron durante el año 1929, con las modificaciones introducidas en la presente ley.

Art. 2.o Derógase el artículo 2.o de la ley de 6 de Febrero de 1918.

Art. 3.o Desde la promulgación de esta ley no podrá cobrarse por ejercicios anteriores el impuesto que por el artículo 2.o se suprime. Lo que los contribuyentes hayan abonado por ese concepto en los últimos cuatro años, será deducido del importe de la Contribución Inmobiliaria de este año al expedírseles las planillas correspondientes.

Art. 4.o Si el contribuyente no presenta la planilla del ejercicio anterior, las oficinas recaudadoras, no podrán exigirle solicitud ni certificado de clase alguna para expedirle la nueva planilla, bastando a ese solo efecto la manifestación verbal del contribuyente o de quien lo represente en el momento del pago.

Art. 5.o Agrégase al artículo 18 (sus-

(titutivo) de la ley de 6 de Febrero de 1920 el siguiente inciso:

"En ningun caso podrá asignarse participación en los recargos a los funcionarios pertenecientes a oficinas encargadas de la percepción, inspección o vigilancia de la recaudación de impuestos e Inspección de Hacienda."

Art. 6.o Las Administraciones o Agencias de Rentas están obligadas a recibir toda gestión o solicitud relacionada con la venta, subdivisión o reformas de la propiedad de sus zonas respectivas, dándoles el trámite corespondiente a los efectos del empadronamiento. Las solicitudes, certificados y recaudos se presentarán en papel común y estarán libres de todo timbre-patente, gasto o impuesto. El diligenciamiento no demandará, tampoco, nigún gasto.

Esta disposición comprenda también las gestiones y solicitudes que se presenten ante la Dirección General de Impuestos.

Art. 7.o Los artículos 17, 18, 19 y 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria quedarán redactados en la forma siguiente:

"Artículo 17. El plazo para el pago de este impuesto se extenderá hasta el 31 de Julio.

Art. 18. Los propietarios que no satisfagan la cuota legal dentro del plazo fijado en el artículo anterior sufrirán un recargo del 2 o|o cuando el pago se efectúe durante el mes siguiente de vencido dicho plazo, recargo que irá aumentando con otro 2 o|o por períodos iguales subsiguientes hasta llegar al máximo de 20 o|o que no será excedido en ningun caso. A los morosos por años anteriores se les aplicará el recargo del 20 o|o por cuota anual adeudada."

"Art. 19. Los dueños o poseedores que nunca hayan abonado el impuesto, en todo o en parte, que voluntariamente concurran a satisfacerlo dentro del plazo referido, quedarán relevados de recargos y sujetos únicamente al pago del impuesto que corresponda al año corriente. Para gozar de este beneficio es indispensable que no exista notificación administrativa ni se haya iniciado judicialmente la gestión de cobro.

Para los demás casos regirá la prescripción de cuatro años imponiéndoles únicamente el pago de cuatro cuotas vencidas de impuesto y cuatro de recargos.

La prescripción se interrumpe tanto por la notificación administrativa, cuando ésta sea suscripta por el contribuyente o por quien lo represente en forma, como por haberse iniciado judicialmente la gestión de cobro.

En tal caso los juicios pendientes por cobro de la Contribución Inmobiliaria quedarán terminadas previo pago del impuesto adeudado, recargos y costas causadas.

Para los casos de devolución de impuestos regirá también la prescripción de cuatro años.

En cada caso de prescripción que se opere de acuerdo con lo establecido en este artículo se levantará una información a fin de individualizar a los funcionarios culpables, a quienes por primera vez se les aplicará una suspensión de dos meses con la pérdida de la mitad del sueldo y con la destitución en la segunda, sin perjuicio de las disposiciones constitucionales correspondientes.

"Artículo 22. Para el cobro extrajudicial o judicial de la Contribución Inmobiliaria se citará personalmente al propietario del inmueble. Cuando éste no sea conocido el Juez ante quien sea promovida la gestión, interrogará a los ocupantes del inmueble y en su defecto a los linderos y a dos vecinos, por lo menos, haciendo constar sus declaraciones.

Si no fuera posible llegar a saber el nombre y la residencia del propietario, o éste resultara ausente y sin domicilio conocido se publicarán en el "Diario Oficial" edictos de emplazamiento por el término de 90 días, con indicación del nombre, si fuera conocido y designación circunstanciada de la ubicación de la finca.

Si, dentro del término del emplazamiento el citado no compareciera la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado, se hará cargo con carácter precario, del inmueble por un término de 5 años, vencido el cual se sacará a remate la propiedad.

Las ventas se harán al mejos postor por cantidades que excedan a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución. Si no hubiera postores, se sacará nuevamente a remate, con la base del 50 o|o del expresado aforo. Y si tampoco hubiera compradores se sacará por tercera vez a remate pero al mejor postor y sin base.

La escritura de venta se otorgará por el Juzgado con cargo a costas. Con el producido del remate se abonarán, en primer término, el impuesto y recaudos adeudados, luego las costas producidas en el juicio y el saldo se depositará en una cuenta especial en la Dirección de Crédito Público.

Transcurridos 5 años sin que los propietarios o quienes sus derechos hayan, reclamen la entrega de ese saldo, se verterá en Rentas Generales, sin perjuicio de que aquellos puedan solicitar su entrega en cualquier tiempo mientras su derecho no se extinga por la prescripción.

Se declararán de oficio los gastos de publicaciones, costas y honorarios del defensor de oficio, en la parte que exceda del 30 o|o del producto de la venta, una vez deducido el monto del impuesto y sus recargos. Dicho porcentaje se prorrateará entre los interesados cuando no alcance para el pago íntegro de sus emolumentos.

Dentro del plaz de 5 años en que el inmueble esté a cargo de la Dirección General de Avaluaciones, su propietario podrá reclamar la posesión previo pago de los impuestos adeudados y de las costas correspondientes.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Señor Andreoli — Solicito a la Mesa que comunique el proyecto de inmediato a la Cámara de Representantes.

Señor Presidente — Es costumbre, señor Senador, pasarlo inmediatamente de terminada la sesión.

No habiendo más asuntos y si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

Queda terminado el acto.

(Son las 17 y 50).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquigráfos.

11.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

ABRIL 25 DE 1930

PRESIDEN LOS DOCTORES JUAN ANDRES RAMIREZ Y JUAN B. MORELLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE Y PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Solicitud de sesión extraordinaria.

3—Asunto entrado.

ORDEN DEL DÍA

4—Discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a contratar un empréstito en el exterior por 17.000.000 de dólares, destinados al cumplimiento de la ley de Vialidad e Hidrografía de 19 de Octubre de 1928. (Sanción).

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Ponce de León** (don Luis), **Massera, Pérez Aquino, Andreoli, Minelli, Cabrera Jude, Ros, Antúnez Saravia, Moroy** y **Ramos.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Estradé, Ponce de León** (don Francisco) y **González.**

Con licencia, el señor Senador **García Morales.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Varios señores Senadores han pedido que la Cámara de Senadores fuera citada extraordinariamente para hoy, y así se ha hecho.

Léase la solicitud.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Juan B. Morelli.

Señor Presidente:

Los Senadores abajo suscriptos solicitan de usted se sirva citar extraordinariamente al Senado para mañana, viernes 25 del corriente, a las 17 horas, para considerar el proyecto de ley sobre contratación del empréstito de 17.000.000 de dólares para el cumplimiento del plan de vialidad e hidrografía que dispone la ley de 19 de Octubre de 1928.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

Montevideo, Abril 24 de 1930.

Carmelo L. Cabrera. — Salvador Estradé. — Pablo María Minelli. — Alberto Moroy. — L. Enrique Andreoli. — Raúl Jude."

Se va a votar si el Senado desea celebrar sesión con el objeto a que se refiere la nota que se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

3

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre emisión de una deuda pública de vialidad e hidrografía por $ 17.000.000."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

4

Se va a entrar a considerar este asunto.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para contratar en el exterior con firmas de responsabilidad la emisión de la Deuda Pública de Vialidad e Hidrografía a que se refiere la ley de 19 de Octubre de 1928, que a los efectos de esta ley se denominará "Empréstito de Obras Públicas", en dos series, una de $ 10.000.000 oro y la otra de $ 7.000.000 oro, respectivamente, en su equivalente en dólares con sus servicios dentro y fuera del país, y en las demás condiciones establecidas por el artículo 16 de la referida ley, a saber, con un interés anual de 6 o|o y con un 1 o|o anual de amortización acumulativa, a la puja, o sea por compra al precio más ventajoso para el Estado, cuando los títulos se coticen abajo de la par y por sorteo, siempre que se coticen a la par o arriba de la par. La primera serie de $ 10.000.000 oro en dólares, se colocará de inmediato al tipo de 95.02 o|o.

La segunda serie de $ 7.000.000 oro en dólares podrá colocarse después de seis meses de emitida la anterior y cuando el Consejo Nacional de Administración lo crea conveniente y a un tipo no inferior al de la compra por los banqueros de la primera serie, o antes de este plazo siempre que se llegara a un acuerdo con el Banco de la República para la compra, por lo menos, del equivalente en dólares de cinco millones de pesos.

Art. 2.o Los contratos de colocación del empréstito y agencia financiera de la primera serie, se ajustarán a los contratos celebrados para el empréstito de $ 30.000.000, autorizado por la ley de 18 de Abril de 1926, con las excepciones establecidas por esta ley.

Los gastos de impresión de los títulos provisorios y definitivos, emisión y demás no excederán de la suma de 17.000 dólares para la primera serie.

Art. 3.o Tanto el capital como el interés de los títulos será abonado sin deducción de impuesto alguno u otro derecho que pudiera existir actualmente o que en lo sucesivo se creara por el Gobierno uruguayo o por cualquier otra autoridad dentro del territorio uruguayo.

Art. 4.o El Gobierno podrá contraer el compromiso de que en lo sucesivo no se dará a ningún otro empréstito garantía de renta o patrimonio especial del Estado, sin que esa misma garantía se extienda proporcionalmente a los títulos de este empréstito.

Art. 5.o El Consejo Nacional de Administración, podrá aplicar momentáneamente los fondos provenientes del empréstito de Vialidad e Hidrografía, que no sean necesarios desde luego, para el cumplimiento del plan legal respectivo, en pagos que se relacionen con la ejecución de las obras de la carretera a Colonia, ley de 16 de Octubre de 1928, construcción de los ferrocarriles del Estado, ley de 19 de Octubre de 1928, Saneamiento, leyes de 26 de Febrero de 1919 y 17 de Diciembre de 1927, y Edificios Escolares, ley de 28 de Octubre de 1926, con cargo a la colocación oportuna de las deudas y bonos respectivos, cuyos recursos contribuirán proporcionalmente entretanto al servicio de interés y amortización de las cantidades utilizadas por cada obra.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de Abril de 1930.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

(Ocupa la Presidencia el doctor Juan B. Morelli).

Señor Presidente — En discusión general el proyecto que acaba de leerse.

Señor Minelli — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda y Fomento ha estudiado este proyecto de ley, venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para contratar un empréstito externo en las condiciones establecidas en los artículos que han sido objeto de lectura por parte de la Mesa.

La Comisión de Hacienda ha resuelto producir, por mi intermedio, un dictamen verbal ante la Cámara de Senadores, en mérito al escaso tiempo de que se dispone y a las razones aducidas por el señor Ministro de Hacienda, tendientes a que este proyecto de ley reciba cuanto antes sanción por parte del Poder Legislativo.

La Comisión de Hacienda, en síntesis, aconseja la aprobación del proyecto que se acaba de conocer por parte de los señores Senadores.

La ley de Vialidad e Hidrografía de Octubre de 1928, dispone la ejecución de un conjunto de obras que, en lo que se refiere a obras públicas, propiamente dichas, importa la cantidad de quince millones de pesos, más o menos. Se trata de obras que estaban en construcción en la época de la sanción de la ley, de obras que aún no habían sido iniciadas en esa fecha, pero que habían sido dispuestas por leyes anteriores, y de nuevas obras a realizarse.

Además, por la expresada ley se establece una inversión que llega a la suma de quince millones de pesos más o menos, para gastos de conservación y servicio general de vialidad e hidrografía. Se consigna, asimismo, que debe reintegrarse una suma de dos millones quinientos mil pesos en mérito a gastos efectuados con cargo a obras públicas, dispuestas por leyes anteriores, y, por último, la inversión de cincuenta mil pesos para estudio de caminos, planos, etcétera, económicos, es decir, trescientos mil pesos para etudio de caminos, planos, etcétera. En totalidad, señor Presidente, según los cálculos que he podido hacer, la inversión dispuesta por la ley de Vialidad e Hidrografía representará la cifra de treinta y seis millones de pesos.

La ley referida crea una serie de recursos para subvenir a esas erogaciones: recursos ordinarios y extraordinarios.

Los primeros, representados por impuestos que se han comenzado a recaudar ya en gran parte y han producido, hasta la fecha, la cantidad de cinco millones cien mil pesos. Se calcula, sin embargo, que estos recursos producirán alrededor de tres millones de pesos anuales.

Dispone, además, la ley mencionada, que se podrá emitir una deuda de hasta diecisiete millones de pesos, con el fin de atender las obras públicas que no pudieran abonarse con el producido regular de los impuestos a que he hecho alusión.

Otorga igualmente esta ley la facultad, al Consejo Nacional de Administración, para concertar con el Banco de la República u otra institución bancaria, la apertura de un crédito especial, en descubierto, hasta la suma de cinco millones de pesos.

He ahí los expedientes financieros otorgados por el legislador al Poder Ejecutivo para subvenir a los gastos que representarán, en totalidad, las obras cuyo plan en detalle contiene la ley de 1928.

El Consejo Nacional ha invertido hasta la fecha, según los datos que me proporciona el señor Ministro de Hacienda, la cifra de nueve millones novecientos mil pesos. Para llegar a esa inversión, ha hecho uso del crédito que, por la cifra de cinco millones, se le acuerda ante el Banco de la República y ha utilizado también el procedimiento de caucionar en el Banco de Seguros del Estado una parte de la deuda interna, a que estaba autorizado a emitir por la cantidad de un millón ciento ochenta y cuaro mil pesos.

Pero el Consejo Nacional de Administración se encuentra en la imposibilidad de seguir realizando las obras comprendidas en dicho plan, si no se le provee de nuevos recursos en suficiente cantidad para atender las erogaciones, y por esa razón se dirige al Parlamento pidiendo la autorización para emitir un empréstito externo.

Es, pues, indispensable proporcionar al Poder Administrador recursos para continuar la ejecución de esas obras.

Ahora bien: ¿ha sido acertada la actitud del Poder Administrador al proponer la emisión de un empréstito externo? La Comisión de Hacienda considera que el Poder Ejecutivo ha procedido con verdadero acierto; ha tenido en cuenta los dos aspectos fundamentales en esa clase de operaciones: En primer lugar, el aspecto económico, y, en segundo término, el aspecto financiero.

La situación económica del país es por todos nosotros conocida. Basta analizar ligeramente diversos elementos de la misma, para llegar a la conclusión de que hubiera sido, en estos momentos, inconveniente acrecer la concurrencia en la colocación, dentro de nuestro mercado interno, de deuda nacional.

Nuestra balanza comercial nos es desfavorable. Las cifras enunciadas por las estadísticas, en lo que se refiere a la balanza comercial propiamente dicha, no ya al índice económico internacional, sino a la primera, acusa un descenso de nuestras exportaciones y un aumento de las importaciones.

En efecto, desde el año 1926 hasta la fecha, las importaciones han ido creciendo, de setenta y cuatro millones hasta noventa y cuatro millones. Se ha elevado, pues, esa cifra en la cantidad de veinte millones.

En cambio, las exportaciones se han reducido de noventa y cuatro millones, —después de haber llegado el año 27 a noventa y seis millones, y el año 28 a 101,—a noventa y dos millones en el año 29.

Quiere decir, pues, que en cuanto a nuestra balanza comercial hay una diferencia en nuestra contra de dos millones de pesos.

Debe tenerse en cuenta que esta no es la cifra real; por varios motivos.

En lo que se refiere a la importación de mercaderías los índices acusados en las estadísticas aduaneras no revelan el valor efectivo, porque los aforos de Aduana son siempre inferiores a los valores

reales, sea cual fuere el celo de las Comisiones Avaluadoras.

Por otra parte, existen valores que salen de nuestro país, que no son tenidos en cuenta por esas estadísticas, por ejemplo, los que están representados por la exportación de capitales provenientes de distintas actividades; los que se relacionan con la exportación de capitales para atender el servicio de autorización e intereses de nuestra deuda externa.

El Banco de la República, que publica índices a ese respecto, hace notar, que en cuanto a la exportación de capital para el pago de esos servicios, en el año 29 la cifra llegó a 7.500.000.00 pesos. Pero considera que, teniendo en cuenta la pérdida de cambio en la remesa de fondos en virtud de la despreciación de nuestra moneda, y, además, el traslado de cupones que, de nuestro país, se efectúa a los mercados de buena moneda, por parte de los tenedores de títulos, se deberá suffrir una extracción de 11.000.000.00 de pesos.

Cómo se ve, señor Presidente, nuestra balanza internacional de pago puede muy fácilmente acusar, en los momentos actuales, un déficit que oscile alrededor de 20.000.000.00 de pesos

Como consecuencia inmediata de esa situación económica, se ha producido la desvalorización de la moneda. La desvalorización de la moneda es un fenómeno que se viene percibiendo desde el año 27, acentuándose en forma más o menos intensa, según los períodos, con oscilaciones favorables en las épocas de exportación de nuestra zafra, y con oscilaciones desfavorables en los momentos de estancamiento de la actividad productora.

Antes de darse la noticia de la operación de crédito realizada por el Gobierno argentino, la cotización respecto del dólar, había llegado a 89.70, teniendo en cuenta que la paridad es de 103.53.

Inmediatamente que se supo que el Gobierno argentino había concertado la referida operación de crédito, a corto plazo — porque no se trata de un empréstito consolidado — subió a 91.

Mas tarde, cuando se anunció la operación, que es objeto de estudio en estos momentos por el Senado, la cotización llegó hasta 94.20, estando, en el momento actual, en 92.80.

Hay una desvalorización de más del 10 o|o en lo que se refiere a nuestra moneda fiduciaria.

Se ha hecho notar, con razón, de que en estos últimos tiempos, los depósitos en las instituciones bancarias, especialmente, los ahorros, fueron objeto de un sensible acrecimiento, hasta tal punto que tomando cifras correspondientes, pura y exclusivamente a los cuatro años, que no corren desde 1926 hasta 1929 inclusive, nos encontramos con las siguientes cantidades: 64.000.000 en el año 26; 74.000.000 en el 27; 83.000.000 en el 28, y 97.000.000 en el año 1929.

Estas cifras hicieron pensar, en un momento dado, a todos los que se ocupan de estos problemas financieros y económicos, que, quizá, hubiera sido preferible proponer un empréstito interno y no un empréstito externo; existiendo disponibilidades dentro de nuestra plaza, que no sean exigidas por las necesidades de la industria, de las actividades productivas. Lo correcto y conveniente, desde el punto de vista económico, hubiera sido utilizar esos fondos para otorgar créditos al Estado.

Pero un examen más minucioso de la situación económica, desde el punto de de las disponibilidades bancarias, hace ver que, correlativamente con el aumento de esas disponibilidades, se ha producido el acrecimiento de las colocaciones.

Tomando en cuenta cuatro rubros fundamentales, los que acusan las disponibilidades de las instituciones bancarias, el capital, fondo de reserva, la cuenta corriente a la vista, las cajas de anorro en plazo fijo, resultaría que, para el mes de Febrero de 1930, habría 233 millones de disponibilidades en nuestras instituciones bancarias, frente a una cifra de colocaciones que importa 223.000.000.

Por tanto, esas disponibilidades no son excesivas, ni dan motivo a pensar que podamos prescindir de los recursos de un empréstito externo para utilizar, pura y exclusivamente, el dinero que ofrece el país.

Otro aspecto fundamental de este problema, que ha debido tener en cuenta la Comisión de Hacienda y Fomento, para decidirse por la fórmula propuesta por el Poder Ejecutivo, es el que se relaciona con la situación del crédito del Estado.

Debe considerarse que hay, en estos momentos, un monto circulante de deuda pública de 218.000.000 de pesos, sin contar la deuda municipal, y que existen, también, en este instante, cantidades no emitidas por valor de 78.815.000 pesos.

Una nueva estadística hace llegar esa cifra a 81 millones. Hay que colocar, pues, en plaza, 81.000.000 de pesos por concepto de deuda interna.

Voy a leer, las cifras que se refieren a las deudas más importantes, para que perciba el Senado la situación que se plantearía al mercado si se lanzaran rápidamente a la plaza, cantidades tan elevadas.

De la deuda de Saneamiento, dispuesta por las leyes de 17 de Enero y 16 de Febrero de 1929, existen aún nueve millones quinientos mil pesos a emitir; de los bonos de instalación de zona franca, ochocientos setenta y tres mil pesos; de la deuda de Edificios Universitarios y Escolares del año 1927, seis millones setecientos cincuenta mil pesos; de los bonos Ferricarrileros, veintiún millones seiscientos mil pesos; de la deuda carretera a Colonia, seis millones quinientos mil pesos; de la deuda Nacional de Saneamiento, segunda serie, cuatro millones de pesos; del Frigorífico Nacional, cuatro millones de pesos; deuda Externa al 6 o|o, de 1929, cinco millones de pesos. Además existirían 15 millones ochocientos quince mil pesos que se refieren a la deuda interna que habría sido necesario emitir para atender el plan de vialidad e hidrografía, si el Parlamento no sancionara la presente ley.

Ahora bien: ¿cuál es el índice de receptividad de nuestra plaza, desde el punto de vista de la colocación de deuda interna? Por todos los antecedentes que se tienen en cuenta a este respecto; por la experiencia de diversos años, se puede afirmar que ese índice oscila alrededor de 35 millones de pesos, de los cuales 20 millones provienen de deuda Hipotecaria y 15 millones de otras deudas.

Es preciso hacer notar que, hasta hace pocos años, por este segundo concepto, sólo podían colocarse 10 millones de pesos. De modo que, en el mejor de los casos, tendríamos que ir colocando lentamente nuestra deuda interna por emitir, si es que no quisiéramos producir una desvalorización completamente desprestigiosa e inconveniente para nuestro crédito.

Estas consideraciones, basadas en antecedentes, se refuerzan si se tienen en cuenta las manifestaciones hechas, en el seno de la Comisión, por el señor Ministro de Hacienda cuando expresó que el Banco de la República encuentra dificultades para vender fácilmente emisiones, en proporción elevada, de nuestra deuda interna.

Por otra parte, en estos últimos tiempos, la perspectiva de tener que colocar una cantidad tan elevada de deuda interna, pudo ser muy bien la causa de la depreciación de dos puntos, que sufrieron, precisamente, los títulos de esa naturaleza.

Ahora bien: la Comisión ha tenido en cuenta otro aspecto del problema, que considera fundamental: ¿qué debe perseguirse, desde el punto de vista económico, en lo que se refiere a la valorización de la moneda? ¿Cuál debe ser esa valorización? ¿Hasta qué punto debe llevarse?

La Comisión ha considerado el hecho de que, la moneda desvalorizada, actúa como un refuerzo de protección aduanera contra las importaciones; las adquisiciones se hacen difíciles en el exterior. Ha tenido también en cuenta que actúa por el contrario, como un estímulo para la exportación porque los adquirentes, que lo son los de moneda valorizada, pueden efectuar adquisiciones más convenientes dentro de nuestro país.

Ese expediente, que actúa automáticamente, puede, a la larga, contribuir a normalizar, equilibrar la situación económica Pero, ¿puede creerse, acaso, que esa desvalorización deba proseguir en forma indefinida? La Comisión ha pensado que, si en el momento actual, en que todavía no se ha iniciado el período económico de absoluto estancamiento por parte de las actividades exportadoras, la depreciación ha podido llegar a más del 10 o|o, no sería difícil que, en los meses de Julio y Agosto, la desvalorización llegara alrededor del 20 o 25 o|o. Esa es, también, la opinión del señor Ministro de Hacienda. Siendo así, no hay duda que se trataría de una desvalorización excesiva porque sería suficiente como para modificar los índices de los precios en el interior, y, entonces, producir consecuencias que irían mucho más lejos de lo que se puede prever.

En virtud de esas razones, la Comisión considera que el empréstito externo, en la forma en que ha sido planeado, otorgándole al Banco de la República la facultad de ir colocando lenta y prudentemente, en condiciones convenientes, la moneda extranjera que se le vendería, daría a dicho Banco el arma y el resorte necesarios para mantener la cotización de la moneda, durante algún tiempo, en un nivel razonable.

Una desvalorización del 10 o|o, como la del momento actual, puede ser elemento favorable para no estimular las importaciones y para facilitar las exportaciones.

Desde el punto de vista financiero, esta operación es conveniente para el Estado. En primer lugar, basta recordar las operaciones efectuadas anteriormente por el país. No ha habido ninguna en la cual se haya ofrecido un tipo tan ventajoso.

Se puede, asimismo, hacer una comparación con las operaciones de crédito hechas por países extranjeros y especialmente, por la República Argentina, que es quien puede interesarnos más, porque su crédito es sumamente prestigioso, tanto en los mercados europeos como en los de Estados Unidos, y porque efectúa, con frecuencia, operaciones de esta naturaleza.

Desde el año 1924 hasta la fecha, solamente dos operaciones de crédito hechas en el exterior por la República Argentina, acusan un tipo de compra superior al nuestro; pero no muy superior.

En lugar de alcanzar a 95.02 o|o como el que ofrece la operación en trámite, han llegado a 95.50.

Pero, debe tenerse presente que la República Argentina es un país poderoso desde el punto de vista económico, mucho más conocido que el nuestro en los mercados de colocación de deudas y que

constituye un cliente de mayor interés para los prestamistas.

La última operación, que no fué a largo plazo sino a corto plazo, celebrada recientemente por la República Argentina con descuento de letras de Tesorería por valor de cincuenta millones de dólares, demuestra que nuestra operación es realmente conveniente para el Estado.

La Argentina contrató con la Chatttham Phoenix Corporation, un préstamo a corto plazo por cincuenta millones de dólares cuyo tipo de descuento real es de 6.15 o|o, teniendo en cuenta el interés, la deducción de los mismos al concertarse la operación y la comisión del 1|2 o|o.

Si se tiene presente que el costo real de nuestra operación es de 6.36, se verá que la fórmula propuesta por el Consejo Nacional, es, en verdad, ventajosa.

La Comisión de Hacienda, en virtud de las razones expuestas y de otras consideraciones que se podrán hacer si algún señor Senador lo requiriese, aconseja al Senado la sanción del proyecto de ley que ha sido objeto de lectura.

He terminado.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Rivera.

Señor Jude — Yo, desde luego, no voy a agregar nada a lo que en forma muy concisa y elocuente ha hecho el señor miembro informante, justificando el despacho de la Comisión de Hacienda, por el que se propicia la adopción del proyecto que está a consideración del Senado. Quiero, sí, simplemente puntualizar en muy breves palabras, por qué voto este proyecto de ley. En primer lugar, señor Presidente, quiero señalar mi concepto de que este proyecto de ley podía ser innecesario si un escrúpulo, a mi juicio recomendable y digno de aplauso, del Poder Ejecutivo, no hubiera conceptuado conveniente la colaboración del Parlamento para la realización de esta operación, porque el Poder Ejecutivo estaba armado con armas suficientes para consumar, concertar y llevar a término la operación sin necesidad de que el Parlamento diera su opinión en este instante.

La ley de Vialidad e Hidrografía en el artículo 16 autorizó al Consejo Nacional de Administración para emitir deuda pública, que se denominará de "Vialidad e Hidrografía", hasta la suma de dieciseis millones de pesos con un interés anual de 6 o|o y con el 1 o|o de amortización acumulativa, a la puja cuando los títulos se coticen abajo de la par y por sorteo siempre que se coticen a la par o arriba de la par. El tipo de colocación no será inferior en más de dos puntos al tipo de los títulos del mismo interés en el momento de la emisión.

En el fondo, el proyecto que está a consideración del Senado no hace en esencia otra cosa que reproducir los términos del artículo 16.

Por eso quiero señalar que el Poder Ejecutivo habría podido dentro de las facultades que le había otorgado el Parlamento, realizar la operación sin que previamente se dispusiera como se hace por esta ley, de una nueva autorización.

Pero considero que es recomendable, porque le permite al Parlamento dar su opinión sobre la oportunidad que ha escogido el Poder Ejecutivo para realizar la operación y para hacer un empréstito externo. En ese sentido, pues, es que yo quería señalar que era digna de todo aplauso la posición que había adoptado en esa emergencia, el señor Ministro de Hacienda.

Yo voto el proyecto, señor Presidente, porque coincido en las apreciaciones que se han hecho de que hay signos de clara saturación de la plaza en punto a recibir en forma normal y conveniente nuevos papeles, nuevos títulos de deuda pública, nuevos valores de ese orden. Y es indiscutible que un congestionamiento en este sentido tendría consecuencias realmente inconvenientes y que es de todo punto de vista necesario evitar.

Se ha hablado también, de que este proyecto puede contribuir, y algunos le dieron un sentido mayor del que la realidad, a mi juicio, corresponde se le asigne, a rectificar casi fundalmente la posición de nuestra moneda internacional. Yo declaro que si tuviese, en mi concepto, ese alcance no lo votaría. Si este proyecto pudiera tener la virtualidad de establecer la paridad de la moneda nuestra, dentro de los valores económicos que ella tiene establecido por la ley, establecer, digo, la normalidad de nuestros cambios, yo lo votaría en contra; porque sería un expediente de circunstancias, un expediente artificioso, y estimo y creo que la única manera que corresponde que se obtenga la nivelación de los cambios es por las vías regulares y por las vías elementales que aconseja la economía política, es decir, restringiendo los consumos innecesarios y aumentando las exportaciones.

Si tuviese, la consecuencia de establecer la nivelación de los cambios, en el fondo no haríamos otra cosa que agravar el mal que denuncian esos mismos desniveles que actualmente estamos presenciando. Ahora, si como creo que es el propósito del Ministerio de Hacienda, lo que se quiere con esto es dotar al país, al Banco de la República principalmente, de algo así como lo que técnicamente puede llamarse una masa de maniobra para la defensa de nuestra moneda y para impedir que esa moneda se deprecie más allá de lo que puede ser justificado para contener la prodigalidad de los consumos y para propiciar la salida de nuestras exportaciones, yo creo que en ese sentido ese proyecto viene a llenar una necesidad impostergable y en ese sentido creo que corresponde que todos los Poderes públicos le presten como lo han hecho hasta el presente, su colaboración para que se transforme en ley.

Yo creo, señor Presidente, que como lo decía el señor miembro informante, conviene, porque hay signos de clara dolencia de nuestro organismo económico, que esos desniveles de la moneda internacional persistan, que persistan para que signifiquen el enfrenamiento de la importación y para que constituyan algo así como una prima para la salida de nuestros productos.

Pero, es claro que esto no puede ser inmoderado, porque entonces de ese hecho podrían derivarse consecuencias realmente lamentables. Si, por ejemplo, nosotros no adoptásemos ningún arbitrio, ningún expediente, siquiera fuese circunstancial, como el que en este momento ocupa nuestra atención, podría acontecer que en cuanto nos adentráramos en la estación en que se produce la paralización de las exportaciones, nuestra moneda tuviera una depreciación muy crecida, que, como lo ha dicho el miembro informante, no sería aventurado hasta aceptar que pudiera llegar a un 25 o|o, siendo así que, como hemos visto, en períodos más prósperos que el actual, hemos tenido un desnivel en los cambios hasta del 17 o|o.

Ese sería un daño y sería un mal, porque en las importaciones del país hay muchas que corresponden a lo que podríamos llamar gastos superfluos, pero hay una gran parte, que se podría decir, las tres cuartas partes, que corresponden a gastos de consumo necesario.

Si nosotros dejásemos que los desniveles de los cambios gravitasen de esa manera, sobre ese consumo, en el fondo encareceríamos la vida de una manera extraordinaria, en el importe de esa misma proporción, de ese mismo porcentaje. Eso creo que debe tratarse de evitar, y debe evitarse, en lo posible, dentro de un límite prudente y cauteloso.

Este proyecto tiende a dar al Poder Ejecutivo, las armas para que no se agudice el mal, en términos de llevar a una lesión irreparable. Por eso es que yo, señor Presidente, con ese sentido principal es que lo voto. Y vuelvo a insistir que si este proyecto tendiese y obtuviese la solución de nivelar los cambios, no lo votaría, porque sería darnos la falsa sensación de una salud que no tenemos y de una salud que se debe obtener por otros medios, por los medios regulares que la economía, la vieja economía clásica aconseja y postula: restringir nuestro consumo y fomentar nuestra producción.

Con ese pensamiento, es que yo voy a votar este proyecto de ley, pero haciendo salvedades siempre de orden personal, en lo que se refiere a dos puntos que son de carácter adjetivo, y que no he insistido sobre ellos en el seno de la Comisión como para justificar una enmienda que determinarse la vuelta a la Cámara de Diputados.

Se dice en el artículo 1.o, en la autorización que se concede al Poder Ejecutivo, que este empréstito se hace en dos series, una de diez y otra de siete millones oro, respectivamente, en su equivalente en dolares, con su servicio "dentro y fuera del país".

Yo he aclarado, en la Comisión, preguntando al señor Ministro de Hacienda el sentido que se quería dar a estas expresiones de "dentro y fuera del país", y claro está, que se refiere, simplemente, a que los tenedores de títulos radicados en Montevideo, puedan tener el servicio de amortización e intereses en Montevideo, y los otros, los del exterior, en el mercado de Nueva York.

Eso, señor Presidente, constituye un daño para el Estado, que es lo que se palpa en la actualidad, con deudas que tienen servicio en Montevideo y en Londres, al albedrío del tenedor de los títulos, se advierte con ellos el fenómeno siguiente: que cuando hace prima nuestra moneda sobre la extranjera, se cobran aquí los cupones aún de los tenedores que están radicados en Londres, y cuando se produce el fenómeno inverso, los cupones, y si fuera necesario, los títulos también atraviesan el Océano para presentarse en las ventanillas de los banqueros de Londres.

Eso, señor Presidente, yo creo que es un daño, porque se coloca a los tenedores de títulos siempre a las maduras y nunca a las verdes.

Creo, pues, que habría sido más conveniente establecer un lugar fijo que en algunos momentos podrá darnos sorpresas no agradables, pero que en otros momentos no las daría. Por eso estimo que esa observación debía ser atendida o, por lo menos, estudiado el punto en otro proyecto futuro, para impedir lo que se produce en la actualidad, que ha merecido a más de una institución bancaria de esta plaza, hacer pingües ganancias en términos tales que, en algunos casos, creo que son de dudosa legitimidad, o, por lo menos, de dudosa procedencia en el orden de la corrección general de los negocios.

El otro punto, señor Presidente, sobre el cual hacía salvedad, también, es el que se refiere al contenido del artículo 4.o.

El artículo 4.o establece que el Poder Ejecutivo podrá contraer el compromiso de que en lo sucesivo no se dará a ningún otro empréstito garantías de renta o patrimonio especial del Estado, sin que esa misma garantía se extienda, proporcionalmente, a los títulos de este empréstito. Aquellos polvos traen estos lodos, dice un viejo refrán, y este artículo no es, sino reproducción, en esencia, de otro que existe en otro proyecto también de empréstito, votado hace algunos años.

Yo creo que es un error. Creo que en el fondo, el punto alto a que puede coti-

zarse y se cotiza el crédito del Gobierno Oriental, hace perfectamente justificado el rechazo de cualquier exigencia de esta especie, porque decir que nosotros, si diéramos a algún otro empréstito garantía de renta o patrimonio especial, la habríamos de dar también a este u a otro en la proporción debida, es, en el fondo, admitir como posible ue llegue un instante en que estemos abocados a tan triste situación, y estamos lejos de ello; por el contrario, el país no ha hecho otra cosa a punta de esfuerzo, que consolidar, cada día más, el crédito de que goza y del que puede enorgullecerse. Esta es una disposición en mi concepto inconveniente, y que tiene hasta cierto pespunte depresivo

Yo expresé, en el seno de la Comisión, que mi posición había sido de rechazarla, no con el propósito de dejarle la libertad, para mañana dar a otro garantía y negarla a éste, sino porque ese propósito me parece indeclinable de todos los que colaboran en el Gobierno, de no dar garantías de ninguna especie, porque esas garantías no son necesarias, porque el crédito oriental será resguardado con la simple obligación de quienes pactan la obligación para cumpliria. Creo sí, que para desvanecer dudas y para que todos los nuevos contratantes no vinieran a exigir situaciones de igualdad con respecto a los que pactaron antes, lo que sería conveniente es establecer eso de una manera general; establecer una ley de carácter general que disponga este régimen: que no se dará a nadie garantía, pero dándose, a todo el mundo se colocará en la misma situación, para que no aparezca como una exigencia de los banqueros, una formula que, en el fondo, revela al mismo tiempo que dan el dinero, ciertas dudas, como la duda de que mañana pueda colocarse a esos prestatarios en condiciones de dar garantías reales para poder obtener dinero para saldar sus dificultades del momento.

Creo, señor Presidente, que sería mejor el procedimiento que indico; establecer en una ley de carácter general y comprensivo, a todos los casos, en la que el Estado dijera: "que no dará garantías a nadie, y que para el caso de que la diera, a todos trataría de la misma manera".

Esas son las dos salvedades que quería puntualizar en el seno del Senado y sobre las que articulé mi opinión, rápidamente, en el seno de la Comisión. Con ellas reitero las manifestaciones anteriores en el sentido de que voy a votar favorablemente el proyecto de la Comisión, tal como lo ha expresado al señor miembro informante.

Señor Ministro — La disposición del artículo 1.o, en la parte que establece que el servicio del empréstito se hará dentro y fuera del país, sólo tiene por objeto prever la posibilidad de que estos títulos puedan venir al país y ser rescatados por nuestra economía como ha sucedido con otras deudas externas que en momentos de balanza favorable han servido de medida de pago a nuestros deudores de fuera del país.

Hoy existe en nuestra plaza una cantidad de deuda externa de emisiones anteriores, cuyos servicios son pagos por el país.

Es cierto que esos servicios de deuda en el país y en el exterior se prestan en este momento de balances desfavorables y depreciación de la moneda a un juego en perjuicio del propio país, vale decir, a la exportación de cupones para ser cobrados en la moneda de mayor valor. Pero este juego no es general, no se hace con toda la amplitud que se supone, para que la pérdida de esa diferencia sea completa. Generalmente los títulos que están en manos de los tenedores de los ahorristas, de los tomadores de los títulos, son cobrados en el país en moneda uruguaya con su valor actual.

Señor Jude — Es un optimismo.

Señor Ministro — Sólo por excepción exportan los cupones para cobrar los intereses en una moneda más valorizada.

Señor Jude — Pero sabe el señor Ministro que muchos de los depositarios de títulos de distintas instituciones bancarias se han, precisamente, alejado de esas instituciones bancarias porque no realizaban ese servicio, para llevarlos a otros Bancos a donde se realizaba ese tránsito, ese trasiego de los cupones con el fin de cobrar una ventaja en el cambio.

Señor Ministro — Es un problema que está planteado hace tiempo q al cual no es fácil darle solución. La administración tiene conocimiento por la suspensión de Bancos de ese trasiego de los títulos.

Señor Jude — ¿No cree el señor Ministro que se han ido varios millones por ese concepto desde la época de la guerra, cuando se produjeron las grandes alteraciones de cambio?

Tenga la seguridad de que sí, y en forma muy apreciable.

Señor Ministro — La generalidad de los tenedores de plaza no hacen ese negocio. Lo hace algún Banco por cuenta propia y otros cuando reciben mandato expreso en ese sentido de sus clientes. De manera que la disposición del artículo cuando establece que el servicio pueda hacerse en el país, prevé esa posibilidad de que en un momento favorable esos títulos puedan venir como rescate de sus deudas y de que esta deuda emitida en el exterior resulte menos pesada al país, y no dificultando el ingreso de los capitales de la misma con trabas en la cobranza de los intereses.

Señor Jude — Es muy fácil arreglar eso si se quiere, con la propia voluntad de los tenedores, estableciendo que se pueda hacer ese servicio en el país, una vez que se produzca el hecho de la reincorporación de los títulos.

Señor Ministro — Podría ser eso un obstáculo para la adquisición de esta deuda externa. La multiplicidad de los servicios en los mercados más indicados es una conveniencia que se viene imponiendo de tiempo atrás y esta disposición la hemos puesto repitiendo lo que se ha hecho anteriormente con otras deudas o empréstitos últimamente votados, en los que se previó el doble servicio.

En el anterior empréstito Hallgarten se había previsto el servicio de esa deuda en las plazas de Nueva York y Amberes: En ese sentido este contrato va a ser más amplio.

Nosotros prevemos que en el porvenir parte de esta deuda pueda venir al país. Desde luego si la segunda serie es adquirida por el Banco de la República, esa segunda serie podría servirse en el país en condiciones mucho más favorables para el Estado que en el exterior.

En cuanto a la segunda objeción yo me hubiera considerado muy feliz si se hubiera podido de este empréstito eliminar no sólo todo vestigio sino hasta la enunciación de la posibilidad de que pudiera volverse en esta materia a las garantías de otros tiempos.

Señor Jude — Apoyado.

Señor Ministro — Personalmente había prescindido de esta disposición del artículo 4.o del proyecto, que se ha restablecido por una exigencia de la casa prestamista, exigencia que después se ha considerado con algún fundamento.

Como saben los señores Senadores está disposición figura en la ley del anterior empréstito de 30 millones con la casa Hallgarten. La Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, fundando esta disposición con motivo del empréstito anterior, decía a este respecto lo siguiente: "No resulta exagerado expresar que el crédito público uruguayo demuestra una vez más su solidéz, con el empréstito proyectado".

Aquí debo recordar que el tal empréstito proyectado, fué hecho sobre la base de un tipo de compra de 91.53 o|o. Esa solidez está lejos de aparecer desmedrada por la cláusula contenida en el artículo 5.o del proyecto, según la cual si en adelante la República grava o afecta sus bienes o rentas en garantía de cualquier otra operación de crédito, esa garantía se extenderá proporcionalmente a los bonos del empréstito de 30 millones.

En primer término la condición parece ser habitual para los préstamos del mercado neoyorquino. Ella figura en el empréstito uruguayo de 1921 (artículo) 3.o de la ley y 7.o del contrato respectivo), y en condiciones más serias, pues no sólo obliga a la participación proporcional en la garantía especial a concederse eventualmente a otras deudas, sino a dar "prelación" al referido empréstito en el producido de la afectación a concederse a los demás, y ella también figura en el contrato argentino ya citado, de Setiembre de 1923.

Por lo demás, es hasta conveniente para el Estado verse contractualmente obligado a no gravar en adelante sus bienes o sus rentas públicas, en garantía de su crédito, y a responder de éste con la reputación y seriedad de su solvencia. Es el medio más eficaz de reaccionar contra nuestros métodos habituales de contratación de deuda externa, cuya casi totalidad tiene una especie de embargo sobre la renta aduanera. (Deuda consolidada del Uruguay; Empréstito 5 o|o de 1916; Empréstito de Conversión de 1905 y de 5 o|o de 1914).

La condición de los prestamistas supone, pues, en el fondo, renunciar a la exigencia de garantías o afectaciones especiales, o sea reaccionar sobre las exigencias que nos han formulado siempre las firmas del exterior, conformándose simplemente con reservas un derecho de concurrencia para el caso, "que no ha de producirse" de que el Estado otorgue esos privilegios en el futuro a otros acreedores.

Bien, señor Presidente: yo he examinado las memorias del Ministerio de Hacienda argentino que tengo en mi poder, en las que están los contratos de los empréstitos efectuados con los Estados Unidos desde 1926 a la fecha y en todos ellos he visto una cláusula semejante, se hayan hecho esos empréstitos con Morhayan, con Blair o con la chaise Securities.

Así, el empréstito de veinte millones de Abril de 1926 y el empréstito de veintisiete millones, de Enero de 1927 y el de veintiún millones, de Abril de 1927, en la sección 2.a del artículo 1.o de los contratos respectivos existe una cláusula que dice: "Los títulos contendrán .... y la obligación del Gobierno de que si mientras estuvieran en circulación algunos de los títulos de la emisión de (la fecha) creada emitiera o garantizara de acuerdo con la Constitución argentina algún empréstito o títulos asegurados mediante garantía sobre sus rentas o recursos o asignara alguna de sus rentas o recursos como garantía de alguna obligación, los títulos de la emisión de (la fecha) quedarán garantizados en igual forma que en otros empréstitos o garantías e incluirá asimismo otros convenios o estipulaciones concordantes con aquellos dichos títulos, etc.".

Y en el empréstito de cuarenta millones de Agosto de 1927 y en el de Febrero de 1928 de veinte millones, figura una cláusula 13 en los dos, que dice: "El Gobierno conviene y los bonos estipularán que si cuando alguno de los bonos estuviera pendiente, el Gobierno creará o emitirá o garantizará algún empréstito o bono garantizado por obligaciones sobre algunas de sus rentas o bienes o asignará alguna de sus rentas o alguno de sus bienes como seguridad para alguna garantía de alguna obligación, los bonos deberán ser asegurados igualmente y por prorrateo, como esos empréstitos o bonos o garantías".

Se considera que los empréstitos que

contienen esta cláusula son empréstitos sin garantía, que están amparados sólo por el simple crédito, la fe y el honor de la Nación.

Y tales estipulaciones no constituyen un desdoro ni son deprimentes para la soberanía, sino un acto de lealtad y buena fe, porque la conducta contraria podría causar perjuicios a los tenedores por la baja de los títulos, como la desigualdad en el tratamiento en operaciones semejantes podrían afectar la colocación de los empréstitos.

Esta cláusula que se ha establecido aquí en el proyecto por una exigencia de la casa Hallgarten, no era una exigencia de esta sola firma, sino que en todas las propuestas presentadas existe una cláusula semejante.

En la de la "Guaranted Trust", se dice lo siguiente: "Los títulos deberán ser obligaciones directas e incondicionales de la República del Uruguay, la cual se compromete a no crear ni emitir ni garantir ningún empréstito, títulos ni otras obligaciones cubiertas por hipoteca o gravamen sobre cualquier porción de su activo o de sus réditos o renta sin garantir con ellos estas obligaciones de la misma manera y al prorrateo".

En la de la firma Bancamérica Blair Corporation y Glyn Mills y Cía., se contiene una cláusula semejante, que dice: "Estos títulos constituyen una obligación directa de la República Oriental del Uruguay y el Superior Gobierno consiente en que si en el futuro crease o emitiera cualquier emisión, empréstito u otras obligaciones afianzadas con cualquiera de sus rentas públicas o bienes específicos, los títulos de esta emisión deberán ser afianzados igualmente y a prorrata con aquéllos".

Una cláusula parecida, pero idéntica en el fondo, figura en la propuesta de J. y W. Seligman y C.o.

Señor Jude — Pero lo importante sería establecer si en todos los empréstitos que el Uruguay ha contratado se ha establecido esa exigencia.

Señor Ministro — En los empréstitos argentinos...

Señor Jude — Yo me refiero al Uruguay, no me importa lo que pasa en la Argentina.

Señor Ministro — Estoy leyendo ahora lo que se refiere al Uruguay.

Señor Jude — Pero creo que no se puede justificar.

Señor Ministro — Yo estoy de acuerdo con el señor Senador.

Señor Jude — No deseo hacer debate sobre esto.

Señor Ministro — Es una tendencia muy laudable. Nosotros mismos en la Administración estamos combatiendo y esforzándonos para quitarnos de encima esa garantía que tiene el país, que en los hechos ha sido muy atenuada por la forma en que se realiza el pago de los servicios. Como tendencia es muy laudable, pero nos encontramos que la declaración de que se trata ha venido siendo admitida en todos nuestros empréstitos últimos y que el quitarla ahora, perjudicaría la colocación de los nuevos títulos en Nueva York.

Comprendo perfectamente la observación del señor Senador y la estimo en todo su valor, pero quería solamente justificar que el hecho como una consecuencia de los precedentes establecidos de algunos años acá en los empréstitos similares del país y de la Argentina. En todos los empréstitos americanos figura esta cláusula.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Se va a votar el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primer discusión general y particular.

Señor Ramírez — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y pasa al Poder Ejecutivo.

Se levanta la sesión.

(Son las 18 y 25).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

18.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 9 DE 1930

PRESIENCIA DEL DOCTOR ENRIQUE A. CORNU

(PRESIDENTE AD-HOC)

Y DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente "ad hoc".
3—Salario mínimo. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Abril del año mil novecientos treinta, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez Maciel, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Batlle Berres, Berreta, Brum, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, Le Luis, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferreira, Fe rrería, Fígoli, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Menéndez, Muñoz, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pintos Curbelo, Ponce de León, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Ruiz, Salgado, Sánchez, Santos, Saravia,

Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Valbio y Segura, Vázquez, Vecino, Vidal, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 81.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abella, Carballo y Hontou Aguiar.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes Amighetti, Arrillaga, Bonnet, Fernández Ríos, Forteza, García, Labat, Moreno Ros, Uriceste Olivera y Ximénez.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bellán, Barañano, Bustillo, Carnelli, Cerdeiras, De Dovitiis, Díaz, Galarza, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando); Lerena Acevedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Nunez Ribeiro, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Prando, Puig, Rossi, Salguero, Schinca, Segarra, Sozo y Viera.

Total: 28.

2

Señor Secretario Redactor — Señores Representantes: no habiendo concurrido el señor Presidente ni los Vices, se va a proceder a la elección de Presidente "ad hoc".

(Votan por el señor Representante doctor Enrique A. Cornú, los señores Representantes: Anfusso, De Mula, Legnani Guichón, Antúnez Maciel, Perotti, Brum Halty, Gutiérrez (don César Mayo), Macció, Ruiz, Cima, Pagliettini, Valiño y Sueiro, Fusco, Dufour, Berreta, Acevedo Alvarez, Arena y Frugoni; por el señor Representante doctor Agustín Antía Errandonea, los señores Representantes De la Fuente, Suárez, Otamendi, Salgado, Segredo, Macedo, Pérez (don Saviniano), Ponce de León, Patrón y Gallinal; por el señor Representante doctor Alberto Cima, el señor Representante Cornú, y por el señor Representante doctor Angel de la Fuente, el señor Representante Antía Errandonea.

—Han obtenido veinte votos el doctor Cornú; diez, el doctor Antía Errandonea y uno respectivamente, los doctores Cima y De la Fuente. Ha sido electo Presidente "ad hoc" el doctor Cornú, a quien se invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor).

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Continúa la discusión general del proyecto de ley sobre Salario Mínimo.

Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — En primer término quiero examinar, aunque sea rápidamente, las razones que han obligado a la burguesía a plantear en Cámara la discusión de los proyectos de salario mínimo.

Vivimos en un período de agudización de la crisis del capitalismo, en el período final del capitalismo. Profundas contradicciones minan el poder de la burguesía, y a pesar de los esfuerzos de ésta no vendrá más la estabilización de la economía. Las masas se radicalizan, combaten cada vez con más energía para salir de la esclavitud. El proletariado fija su mirada en la revolución proletaria triunfante en Rusia, que representa la sexta parte de la tierra, con ciento cincuenta millones de habitantes que se han libertado de la explotación capitalista. Allí, el proletariado mejora su situación rápidamente, tiene la jornada de 7 horas; los salarios crecen constantemente; se tienen amplios seguros contra accidentes, contra enfermedades: disfruta de habitaciones higiénicas y de grandes clubs, suyas son las universidades, etc., etc.

(Ocupa la Presidencia, el doctor Amador Sánchez ... (Vicepresidente).

———

—El cumplimiento del plan ... al en una forma acelerada, como se está produciendo en la U. R. S. S. en estos momentos, con el formidable desenvolvimiento de la industria, con la colectivización de la agricultura que lleva a la rápida construcción del socialismo, hace florecer cada vez con más intensidad la esperanza revolucionaria de la clase trabajadora mundial y la alienta para los nuevos combates. La clase burguesa frente a esta situación trata en lo posible de detener a las masas proletarias, de engañarlas, de evitar que la clase trabajadora cada vez combata con más rudeza contra la clase capitalista y que destruya el régimen de esta clase. Buen ejemplo de esto dan las maniobras de la Oficina Internacional del Trabajo donde se elaboran resoluciones que jamás se cumplen, pero con las cuales se pretende deslumbrar al proletariado y evitar que combata.

Bien claro han hablado de este asunto en el Uruguay, los batllistas. Ellos le han dicho al Comité de Vigilancia Económica, cuando ésta luchaba contra las jubilaciones generales, como lucha en la actualidad contra el salario mínimo de 70 pesos: "ustedes lo que hacen es agudizar la lucha de clases: es preparar los más ra el capitalismo". Esto significaba decir también lo siguiente: "si ustedes; señores conservadores, no son capaces de seguir la política demagógica que nosotros hacemos, las masas trabajadoras se acercarán cada vez más al Partido Comunista, que es el partido que las conduce a la batalla y que les demuestra que únicamente por un combate muy enérgico pueden conquistar mejoras; y que si quieren soluciones definitivamente a su situación, tienen que hacer la revolución de los obreros y de los campesinos y tomar en sus manos el poder. Lo que quieren los burgueses que han traído al seno de la Cámara la discusión del salario mínimo, no es que mejore la clase trabajadora: lo que quieren es que vivan muchos años libremente en el país los capitalistas que roban a la clase trabajadora.

Por otra parte, los políticos más audaces de la burguesía, aprovechan esta circunstancia para hacerse cartel electoral, a pesar de saber que no van a mejorar de ninguna manera, si no es obligados por una gran presión del proletariado, las condiciones de vida y de trabajo de los obreros y campesinos. Mientras hacen política demagógica en torno del salario mínimo, vemos cómo esos mismos políticos burgueses, que dicen que están dispuestos a votar mejoras, le echan nuevas cargas a la clase obrera. La vemos votar nuevos impuestos, y empréstitos que significan la ruina para toda la población trabajadora del país: pero nunca se acuerdan, — no pueden acordarse, — de lo que necesitan para su bienestar los obreros y campesinos.

Para comprender mejor lo que acabo de afirmar respecto a la política que hacen los partidos de la burguesía con el salario mínimo, basta observar cómo ellos encaran la situación en el debate que se está realizando. Ellos encaran la situación desde el punto de vista de la posibilidad o de la imposibilidad de la clase capitalista de aumentar el salario de los obreros. Para ellos, la situación miserable de la clase trabajadora, no vale nada. Si los capitalistas tienen que perder una parte de sus ganancias, entonces el salario mínimo de 70 pesos no tiene por qué votarse.

El doctor Manini, que representa al Partido Riverista y que con su palabra defiende especialmente los intereses de los ganaderos, nos dice que el salario mínimo de 70 pesos no puede establecerse porque los ganaderos no están en condiciones de soportar las cargas que le impondría esa mejora.

Lucidos estarían los trabajadores si esperaran a que se les concediera mejora de salario cuando los ganaderos dijeran que estarían en condiciones de desprenderse de una parte de sus ganancias, sin grave perjuicio para ellos. Los ganaderos han tenido sus épocas florecientes, sus épocas de prosperidad; durante la guerra, han hecho ganancias millonarias; les sobraba el dinero, — dinero que iba a sus cajas por el esfuerzo de los peones de estancia, — y, ¿acaso en ese momento, en que los ganaderos realizaban tan grandes ganancias, mejoraron para algo la situación de los peones de estancia? No. Los peones de estancia siguieron con sus sueldos bajos, viviendo en las condiciones más penosas, imposibilitados hasta de formar un hogar por los bajos sueldos que percibían.

Quiere decir, pues, que no es la situación más floreciente de los ganaderos la que obliga a mejorar el sueldo de los peones de estancia.

Pero, ¿acaso el batllismo procede de otra manera? No. Para el batllismo lo primero es la situación de los industriales. En su órgano oficial "El Día", por ejemplo, ha hablado durante mucho tiempo de la necesidad de salvar la situación de los trabajadores mediante el salario mínimo de 70 pesos, y ha dicho que reclaman ese salario únicamente con el fin de sacar a los trabajadores de la miseria. En otros órganos de la prensa no hacen la misma afirmación. En "El Día" mismo, se le ha escapado unas palabras que dicen bien claramente que primero son los industriales, después los trabajadores, mejor dicho, nunca los trabajadores!

En un artículo publicado hace poco en "El Día", se leía lo siguiente: "Diremos más: si el batllismo tuviera que optar entre la sanción simple del salario mínimo sin defensas para el empresario o dejar las cosas como están, no vacilaría, a pesar de los sufrimientos que se ciernen sobre las clases modestas"... Quiere decir, que para los batllistas la cuestión fundamental es la que se relaciona con los industriales. ¡Los obreros que sufran! De esto hemos de hablar más tarde nuevamente.

Por su parte, el Representante socialista, también encara el asunto desde el punto de vista de la posibilidad o la imposibilidad de los capitalistas de conceder esa mejora de salario. Ya sabemos que los Representantes de este partido en todo el mundo no son nada más que aliados del capitalismo, y que, como tales, proceden ajustándose al criterio del capitalismo mismo. Ellos, lo que quieren es la paz social; la van a pedir alguna vez al Santo Sepulcro...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—...otras veces, a una iglesia evangelista, como Mac Donald, lo que no es obstáculo para que el Representante Frugoni plantee en el seno del Parlamento una interpelación porque el Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay concurre a ceremonias religiosas.

Y cuando la lucha se agudiza por mejoras de salario, cuando los obreros como en Alemania, piden pan o trabajo, ya no solamente ruegan por la paz social en el Santo Sepulcro, o la predican dentro de los parlamentos, sino que tratan de imponerla en favor de los capitalistas siempre asesinando a los trabajadores, como lo han hecho las policías social-fascistas en las calles de Berlín y de otras ciudades de Alemania, en la India, etc., etc.

(Interrupciones).

—No nos importa a nosotros [illegible] da las posibilidades capitalistas. [illegible] nosotros hay una situación [illegible] del proletariado, y el proletariado debe salir de esa situación, sea cual sea el grado de posibilidad de la burguesía y debe salir de esa situación siempre en la línea de combate por la destrucción del régimen capitalista.

Si la situación del capitalismo es de crisis, no nos importa que roben menos los capitalistas y concedan más salario a los trabajadores. Los frigoríficos ganan millones, los ferrocarriles realizan grandes ganancias, los tranvías, los teléfonos, todas las empresas imperialistas se llevan millones a costa de la miseria de los obreros. Los ganaderos también embolsan dinero a pesar de la crisis, los industriales gozan de comodidades a costa de los obreros. Lo que quieren todos es robar cada vez más. Nosotros decimos: "Que tengan menos comodidades los capitalistas; pero que se les obligue a dar ese salario a los trabajadores. Después de todo, muchas menos han de tener dentro de algunos años cuando los trabajadores hayan arrebatado en todo el mundo el poder a la clase capitalista, y repetimos una vez más, que únicamente combatiendo el proletariado podrá arrancar las mejoras de salario que desea. Unicamente combatiendo se conseguirá el salario mínimo de 70 pesos.

Es preciso que analicemos ahora en qué situación se encuentra el proletariado del Uruguay. En este país, donde se habla tanto de justicia social, donde en cada elección los candidatos de la burguesía se acercan al pueblo trabajador para reclamarle su voto y para decirle que en el Uruguay vive mejor que ninguna otra parte de la tierra, y que todavía mejorará más, los obreros atraviesan en una situación verdaderamente miserable.

La Oficina Nacional del Trabajo — que depende de la burguesía — ha establecido que el salario mínimo vital de los obreros debería ser de 55 pesos mensuales. Nosotros podemos decir que los cálculos sobre salario vital están hechos en forma que no contempla la situación real de los trabajadores.

La Oficina Nacional del Trabajo establece en la nómina de gastos de los obreros, que éstos pueden usar un traje que cuesta 9.50. En realidad, sabe todo el mundo que los trajes de 9.50 no se encuentran en el Uruguay. En el cálculo de salario mínimo vital se establece que un matrimonio con dos hijos debe vivir en una misma pieza, lo que resulta verdaderamente contraproducente para la salud del trabajador y de su familia. Se establece que esa pieza para el trabajador cuesta 10 pesos. Las piezas que cuestan 10 pesos de alquiler mensual en el Uruguay, son muy escasas.

Acaso se encuentren algunas en los más infectos conventillos de la Capital, pero, fuera de ellos, y aún en ellos mismos, se paga mucho más.

En el cálculo de las necesidades del hogar de los obreros se incluyen en forma muy escasa algunos alimentos, por ejemplo, boniatos y papas. No figura entre los alimentos ninguna verdura. En el cálculo falta la luz eléctrica que se debe consumir en las habitaciones de los obreros. Quiere decir, que si se incluyen todos estos gastos, más el kerosene o el carbón con que ha de cocinarse en la casa del proletario, el presupuesto sube en unos cuantos pesos más por mes. El obrero tiene necesidad de pagar su Sindicato, de comprar la prensa, etc., etc., de tal manera que el cálculo de la Oficina Nacional del Trabajo está muy lejos de contemplar las necesidades vitales de la clase trabajadora.

Pero, aún en el caso de que el costo vital mensual en el hogar del obrero fuera el de 55 pesos, ¿en qué situación se en[illegible] [illegible] para [illegible] [illegible] según los cálculos [illegible] Oficina Nacional del Trabajo, [illegible] 60.396 obreros y empleados que no alcanzan al salario vital.

La Oficina Nacional del Trabajo ha estado lejos, indudablemente, de darnos una cifra real. Esta debe ser mucho mayor.

Y 41.395 de estos obreros, — y en esta cifra debe haber poquísimos empleados,— pertenecen a la industria, tienen que realizar un trabajo penoso, fatigante para enriquecer a la clase capitalista, y no tienen los medios necesarios para alimentarse ni aún en la forma deficiente que lo establece la Oficina Nacional del Trabajo. Son obreros que tienen que alimentarse malamente, ellos y sus familias. Es posible que alguien lo dijera: "la casi totalidad de esos obreros son menores de edad; lo único que hacen es aportar su salario al hogar de sus mayores, donde existen otras entradas. Pero la verdad tampoco es esa. En la cifra de 60.395 de obreros y empleados que comprenden la industria y el comercio, 40.062 son mayores de edad. ¿Cómo pueden esos obreros alimentar sus hogares? ¿Cómo pueden desarrollarse esos hogares en condiciones normales? Esos hogares tienen que ser presa de la miseria con las gravísimas consecuencias que ésta tiene. Y hay que hacer notar que el crimen es mayor, que está patentizado más el robo de la clase capitalista si se tiene en cuenta que 2.557 obreros y 2.245 empleados no alcanzan a ganar la suma de 20 pesos mensuales. Y mientras hay miles de obreros y empleados que no alcanzan a ganar 20 pesos mensuales, nos encontramos que hay una gran cantidad de grandes burócratas en nuestro país, que cobran, 300. 400, 500, 600 y 1.000 pesos mensuales, que tienen que contribuir a pagar religiosamente esos obreros que viven con el más ruin de los salarios.

Hay 5.970 menores empleados en la industria que están aniquilando sus vidas por menos de 20 pesos mensuales, y 4.058 que no alcanzan a ganar 30 pesos mensuales, pero que, en cambio, dejan altos porcentajes de ganancias a los capitalistas, que pueden costearse magníficos edificios y vivir en medio de las mayores comodidades a costa del sacrificio de la educación de las vidas de estos miles de menores de edad. Hay 5.537 mujeres trabajando en la industria, que no alcanzan a ganar 30 pesos, cuando ellas realizan, indudablemente, en todos los trabajos una tarea igual a la que realizan los hombres; cuando ellas merecen, a igual trabajo, una paga igual de salario, no en las condiciones miserables de salario que se encuentran en la actualidad, sino en una categoría superior de salario como la que defiende nuestro partido en el seno del Parlamento, en las calles y en todos los lugares donde actúa.

¿Cuáles son las consecuencias de esta situación de la clase trabajadora? Cada tres horas muere un habitante del Uruguay atacado de tuberculosis. Esta es una consecuencia directa de la miseria. Se ha establecido que de 49.398 niños que asisten a las escuelas de Montevideo, fueron revisados 21.676, es decir, menos de la mitad, y el informe del Cuerpo Médico Escolar dice que 17.617, es decir, más del 80 o|o, deben ser catalogados como niños débiles. Es esta indudablemente otra consecuencia de la miseria en que vive el proletariado. El número de accidentes de trabajo era muy crecido en los últimos años. Solamente en 1927 se produjeron 9.320 accidentes. ¡Es que un obrero mal alimentado está siempre expuesto a los accidentes!! Los niños analfabetos suman muchas decenas de millares. Los padres tienen que enviarlos al trabajo a muy temprana edad, para que aporten algún céntimo al hogar que se encuentra en la miseria.

[illegible] combatan contra la [illegible], y cuando los obreros, para salir de esa situación se declaran en huelga, todas las fuerzas del Estado capitalista se vuelcan contra ellos para tenerlos sujetos a la miseria y mantener los privilegios irritantes de la clase capitalista.

Pero si hemos planteado la situación de los obreros en la ciudad, los obreros de la industria y del comercio, ¡qué decir de la situación de los peones de chacra y de los peones de estancia! Decenas de miles que forman el conjunto de peones de chacra y de peones de estancia, tienen un salario mucho menor de 20 pesos, y en algunos casos 10 pesos y no en pocos hasta 8 pesos mensuales.

¿Cuál es la situación de estos obreros, obreros que tienen este salario y que son pésimamente alimentados por los estancieros o en las grandes propiedades agrícolas? Obreros que tienen que descansar por la noche en cuartos inapropiados, faltos de higiene, muchas veces sin cama, expuestos a todas las enfermedades; obreros que con ese salario no pueden pensar en formar un hogar, porque la formación de ese hogar sería nada más que para que cayeran inmediatamente en las garras de una miseria, la más desesperante; y, sin embargo, hay que decir que en estos momentos en que se hace política demagógica con el salario de 70 pesos para los obreros de la ciudad, de la industria y del comercio, todavía se habla de dejar a esos peones de estancia y de chacra, con sueldos de 20 o 25 pesos, como sería la proposición que, aún haciendo política demagógica, se atreven hacer en el seno del Parlamento los que con divisa blanca o colorada representan al capitalismo, cuando, en realidad, los peones de estancia y de chacra, necesitan, como todos, el salario de 70 pesos mensuales.

Pero, ¿qué salario mínimo proponen las distintas fuerzas políticas y económicas que están representadas en esta Cámara? El batllismo quiere mejorar la situación de los industriales y cubre sus propósitos con el cuento del salario mínimo. Ya he puesto de manifiesto, leyendo una parte de cierto artículo publicado en "El Día", cómo ellos, entre el industrial y el obrero, a pesar de sostener que han constituído un partido para defender a los obreros, optan por los capitalistas y no por los obreros.

Sería lamentable—dicen—que quedaran los obreros en la situación miserable en que están. Pero, paciencia! Si la industria va a sufrir, nosotros optamos por salvar a la industria y dejamos que los obreros se hundan! Pero, en "El Día" apenas se les ha escapado eso. En otros órganos que los batllistas saben que no leen lo obreros, ahí se habla claramente. En la Revista Bancaria de Junio de 1929, el doctor Brum dice que hay que salvar a todas las instituciones del capitalismo; dice que hay que otorgar subvenciones, que hay—atención a esta parte—que acentuar el proteccionismo industrial por el otorgamiento de créditos y por la elevación de los derechos aduaneros en lo necesario para conservar gran parte del consumo interno para las industrias nacionales, que también deben recibir subsidios o primas.

Y luego agrega: "Para que el encarecimiento de los consumos no perjudique a los trabajadores, se debe establecer el salario mínimo de 70 pesos para los obreros urbanos y de 30 pesos para los obreros rurales", lo que demuestra claramente que no le preocupan los obreros; la preocupación fundamental es la

industria, y únicamente para que ese proteccionismo industrial no perjudicase a los obreros, proponen el salario mínimo de 70 pesos, que—por lo demás— no pasa de ser un simple juego demagógico del batllismo. Lo que harán pasar los batllistas fácilmente son los impuestos, pero el salario mínimo se seguirá discutiendo hasta el momento en que los trabajadores de la ciudad y el campo lo impongan por una gran presión de sus fuerzas.

El salario mínimo se impondrá—hay que repetirlo hasta el cansancio—mediante el combate muy amplio de la clase trabajadora; por la movilización de todo el proletariado con grandes huelgas, con grandes demostraciones de masas, que actúen en una forma amenazante contra la clase capitalista.

Agreguemos algo más sobre los batllistas: proponen el salario mínimo de 70 pesos; pero inmediatamente sostienen la necesidad del aumento de todos los derechos aduaneros; y ese aumento de todos los derechos aduaneros, ¿qué significa para la clase trabajadora? Significa un encarecimiento constante de todos los productos, porque eliminada la competencia, los capitalistas del Uruguay inmediatamente encarecen, en cuanto les es posible, toda la producción. Quiere decir que, por una parte, se les ofrece una mejora a los trabajadores, y por otra se les quitan en beneficio de los capitalistas, en beneficio de los grandes industriales, tipo Salvo, que han podido, explotando brutalmente, día y noche, a miles de trabajadores, de los cuales la mayoría creemos que han perecido por tuberculosis, levantar ese edificio en plena plaza central de la Capital.

¿Y los nacionalistas? ¿Es que los nacionalistas en realidad van a defender el salario mínimo de 70 pesos? ¿Es que la clase trabajadora puede creer en algunos discursos que se han pronunciado en el seno del Parlamento defendiendo el salario mínimo de 70 pesos? El nacionalismo sabe mejor que nadie que si los obreros no conquistan el salario mínimo de 70 pesos con la ruda batalla de sus organizaciones, el salario mínimo no será sancionado.

¿Pero es que acaso quiénes han hablado en favor del salario mínimo de 70 pesos, como el señor Diputado Quijano, no saben la posición que ocupa su partido frente al salario mínimo de 70 pesos? Lo saben perfectamente! El señor Diputado Quijano — lamento que esté ausente, pero el señor Oribe Coronel puede ser que dé información — apenas firmaron un proyecto defendiendo el salario mínimo, y eso que todos sabían perfectamente bien que jugaban la política demagógica, recibieron una comunicación —no recuerdo bien si del Directorio o de la Comisión Departamental — en que se les decía que en adelante no debían firmar esos proyectos sin consulta previa. Un tironcito de orejas! Esto quiere decir bien claramente que ellos saben bien la posición que ocupa la verdadera fuerza del Partido Nacionalista en esta cuestión del salario mínimo.

Señor Coronel — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Coronel — O el señor Diputado comunista tiene una imaginación demasiado frondosa o lo han informado malísimamente. Ningún Diputado nacionalista ha recibido comunicaciones ni de la Comisión Departamental ni del Directorio, ni de ninguna otra autoridad sobre este asunto, ni de la misma bancada; y la bancada nuestra, al considerar este problema, no le concedió alcance ni carácter político, y sus integrantes conservan una perfecta libertad de acción.

Varios señores Representantes — Eso es lo malo.

Señor Coronel — Será lo malo a juicio de los señores Diputados; pero, a nuestro juicio, es lo bueno: y es lo bueno por esto: porque es un hecho conocido que nadie ignora...

Señor Batlle Berres — ¿Quiere que le diga por qué es malo?

Señor Coronel — Es una subinterrupción.

Señor Gómez — Si va a ser muy breve, se la permito; de lo contrario, no estoy dispuesto a permitir subinterrupciones.

Señor Batlle Berres — Muy bien.

Es malo, porque con esto se tiene la absoluta seguridad de que el Senado no va a aceptar los 70 pesos. Si, en cambio, ustedes hubieran traído esto como asunto político — que importa la obligación de todos a aceptarlo o rechazarlo — el partido suyo y el país tendrían la absoluta certidumbre de que este proyecto iba a ser ley.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Coronel — Yo creo que esta es una magnífica oportunidad para aclarar bien este asunto.

(Murmullos).

—La bancada nacionalista no se ha pronunciado en forma obligatoria respecto de este asunto. Se prejuzga, pues, cuando se dice que el Senado va a votar en determinado sentido.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados! No es posible continuar el debate en esa forma.

Señor Coronel — La bancada nacionalista no se ha pronunciado, pues, sobre este problema en sus detalles.

Señor Batlle Berres — ¿Por qué?

(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Señor Coronel — Porque no ha tenido oportunidad de reunirse o porque ha querido dejar en libertad a todos los componentes de la bancada.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — No es posible continuar el debate en esa forma dialogada.

Señor Batlle Berres — Pero a mí me han permitido el uso de la interrupción ¿y el señor Presidente por qué interrumpe saliendo en defensa de su compañero de bancada?

Señor Presidente — Las interrupciones tienen que ser concedidas por el orador y por la Mesa. Por otra parte, esto ya se ha convertido en un diálogo entre dos señores Diputados, lo que no autoriza el Reglamento.

(Interrupciones).

Señor Gómez — Yo le permito al señor Coronel que termine su interrupción.

Señor Coronel — No hay ningún inconveniente en aclarar todas estas cosas, porque las actitudes de nuestro partido son públicas, se conocen y están sometidas al contralor, a la discusión de todo el mundo. Es un hecho cierto que respecto al salario mínimo, la bancana nacionalista no se ha pronunciado en forma que importe comprometer el voto de todos sus integrantes, pues, hay partidarios del salario mínimo, como nosotros y habrá contrarios, seguramente; pero cada uno expondrá sus ideas y las defenderá en la forma que entienda que conviene a los intereses del país.

(Interrupciones. Diálogos. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados! No es posible continuar en esta forma.

Puede continuar el señor Diputado Coronel en el uso de la interrupción.

Señor Coronel — Este asunto será considerado por el Senado en su oportunidad, y entonces ese alto Cuerpo determinará lo que debe hacer, no existiendo hasta el momento, ninguna decisión respecto del fondo del problema. Y quiero destruir una afirmación del señor Diputado Gómez.

No es cierto que las autoridades del partido hayan dirigido comunicación de naguna naturaleza, ni telegráfica, epistolar o verbal a los componentes de la bancada en el sentido de que voten en determinada forma o se abstengan de votar en cualquier otro. Eso es absolutamente falso. Y tercero, que en esta bancada, los que somos partidarios del salario mínimo, lo hemos de votar defendiendo las ideas que hemos expuesto públicamente muchas veces al respecto.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Cámara aparece citada para la hora 16 para una sesión extraordinria para continuar la discusión del proyecto sobre facultades de las Comisiones investigadoras. Entiende la Mesa que esa sesión debe quedar sin efecto. Primeramente, porque la Cámara resolvió esta sesión extraordinaria de las 15 a las 17 y 30, para ocuparse del salario mínimo por sesenta y cuatro votos; y en segundo término, porque la misma Cámara resolvió ayer tratar el asunto referente a las facultades de las Comisiones investigadoras en la sesión de mañana. Si no hay oposición la Mesa considerará que quede si nefecto esa sesión.

(Apoyados).

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — Me parece que como todos los días se plantea esta misma cuestión, es valor entendido que habiéndo sido resuelta por la Cámara esta sesión con sesenta y cuatro votos conformes ,para los días lunes, miércoles y viernes, de las 15 a las 17 y 30, esa resolución no podrá quedar sin efecto sino por una voluntad mayor de sesenta y cuatro votos.

Señor Presidente — Si no hay oposición, así se entenderá.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — El señor Diputado Coronel ha querido destruir las afirmaciones que yo he formulado. Yo afirmo que hay comunicación. No sé si el señor Diputado Coronel la ha recibido; pero el señor Diputado Quijano ha recibido esa comunicación, y desearía que estuviera presente para ver si es o no cierto; y en esa comunicación se mencionaba también el nombre del señor Diputado Coronel. Yo he léido la copia.

Señor Coronel — En lo que a mí respecta, es absolutamente inexacto.

Señor Gómez — Yo no sé si la recibió el señor Diputado; pero yo he tenido una copia en mi mano de la nota dirigida al doctor Quijano, por haber firmado ese proyecto de salario mínimo de 7 0pesos.

(Interrupciones).

—Esa nota decía que debía abtenerse en adelante de firmar esos proyectos sin hacer consulta previa a las autoridades del partido.

Señor Coronel — Lo han engañado. Dentro de un rato vendrá el doctor Quijano y podrá decirlo.

Señor Gómez — Vamos a ver lo que dice el doctor Quijano.

(Interrupciones).

—Los señores Diputados saben perfectamente que el nacionalismo fundamentalmente expresa los intereses de los ganaderos, y que los ganaderos se movilizan en este momento contra el salario mínimo y aún en favor de un retaceo de los actuales salarios de la clase trabajadora, lo que, indudablemente, los tiene que conducir a elos, apesar de la políti-

(*Continuará*).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL DIARIO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DOCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIX Montevideo, Lunes 5 de Mayo de 1930 Núm. 7142

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 30 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (ídem, corridos)	$	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración

Treinta y Tres número 279

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para la contratación del servicio fúnebre necesario para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa al servicio de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1930-1931, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección "Adquisiciones" de esta Intendencia, calle Piedras N.o 75, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Mayo próximo, a las 14 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Rivero Podestá, Secretario.

My.2-9199-v.my.14.

CORTE ELECTORAL

(Secretaría)

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería, librería y papelería, que se indica en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Corte Electoral, calle Ituzaingó número 1467 (último piso), durante el horario de 14 a 19 horas todos los días hábiles, excepto los sábados, de 8 a 12 horas.

La presentación de propuestas podrá verificarse hasta el día 12 de Mayo próximo, a las 16 horas. — La Secretaría.

My.2-9197-v.my.7.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

OBRAS A EJECUTARSE EN "LA TEJA" PARA LA ZONA DE INFLAMABLES

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras en "La Teja" relacionadas con la zona de inflamables, de conformidad con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva y planos correspondientes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría (calle Cerrito 532) dentro del horario hábil, y cuyas copias pueden retirarse previo pago de la suma de $ 5.60. Las propuestas respectivas deberán presentarse en el sellado correspondiente y con los timbres de ley, el día 6 de Junio próximo, a la hora 16: fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Ab.24-8833-v-my.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE DOS DEPOSITOS EN EL MUELLE A.

Llámase a licitación pública para la construcción de dos depósitos en el muelle A. Los interesados podrán retirar, por la suma de $ 10.00 (diez pesos), el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos en la Secretaría General, calles 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Los sábados de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por el suscripto el día 4 de Junio de 1930, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Ab.4-8510-v.my.5.

RECEPTORIA DE ADUANA DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quien o quienes se consideren dueño o con derechos a un automóvil usado marca "Overland", de cuatro cilindros, teniendo el motor número 321076, que se encuentra en poder de esta Receptoría por presunción de contrabando y que fué encontrado abandonado en la jurisdicción del Resguardo "Paso de la Cruz", para que se presenten a deducir sus derechos ante la Oficina de esta Receptoría, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Bella Unión, Abril 10 de 1930. — L. Méndez, Receptor.

Ab.23-8874-v-my.26.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

ADQUISICION DE TRANSFORMADORES ESTATICOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 31 de Julio próximo, a las 16 horas, para proveerse de ochenta y cuatro transformadores estáticos, con arreglo a las condiciones estipuladas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas. Sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — La Gerencia.

My.3-9176-v.my.14.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE ALFALFA VERDE

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 6 de Mayo próximo para el suministro de alfalfa verde de primera calidad, durante el término de un año, de acuerdo con lo especificado en el pliego de condiciones, que los interesados podrán retirar de la Sección "Adquisiciones", todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Abril 25 de 1930 — La Gerencia.

Ab.28-9047-v-my.5.

FACULTAD DE MEDICINA

PROVISION DE LA CLINICA QUIRURGICA DEL HOSPITAL PASTEUR

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Facultad en su sesión del día 22 del corriente y lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Facultad, se invita a los profesores titulares de materias similares para que dentro del término de quince días, a contar desde la fecha del presente llamado, manifiesten por escrito sus deseos de ser trasladados a la Cátedra de Clínica Quirúrgica del Hospital Pasteur.

Al mismo tiempo se invita a los profesores agregados, a los profesores de clínica adjuntos, a los profesores libres y demás titulares de la Facultad para que manifiesten por escrito dentro del plazo señalado si aspiran al desempeño de la mencionada Cátedra. Las inscripciones, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el día 8 de Mayo de 1930, hasta las 18 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — La Secretaría.

Ab.30-9151-v.my.7.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE PROYECTOS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso de proyectos para las obras a construirse en la Sección Niños del Hospital Pereira Rossell, de acuerdo con el programa y las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría, calle Florida número 1180, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

El plazo para la presentación de los trabajos vence el 29 de Agosto de 1930. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — La Dirección General.

Ab.28-9050-v.my.28.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de diez mil resmas de papel para sellado, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de la mencionada Oficina el día 12 de Mayo de 1930, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de

los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Héctor Luis Bonnet. My.3-9173-v.my.12.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

Expedición de duplicado de una libreta

Se hace saber que el señor Aníbal H. de Loy promitente comprador de un solar de terreno del señor Juan P. Pitamiglio situado en la 11.a sección judicial con frente a la calle Saint Bois señalado con el número 37 del plano del agrimensor Francisco Lasala se ha presentado solicitando un duplicado de la libreta correspondiente por haberse extraviado el original. A los efectos que hubiere se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1930. Ab.25-8962-v-my.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

José Domingo Moreira, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 2161, apto. 5, 2.o piso, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del título de la revista mensual de comercio y estadística: "La exportación del Uruguay", de la cual declara ser director y editor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares del número 124, correspondiente a Marzo y Abril de 1930. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — A. Zum Felde, Subdirector. My.3-9177-v.my.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Esta Sección hace constar que por resolución superior de fecha Abril 1.o, de 1930 y a solicitud del interesado se ha cancelado el registro de la marca "Naval", concedida bajo el número 19012 el día 21 de Enero de 1929, al señor Mauricio Lewis, de Montevideo, y transferida con fecha 24 de Abril de 1929, a favor del señor W. J. Ebbeler, de Montevideo. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ab.21-8815-v-my.9.

Esta Sección hace constar que por resolución superior de fecha Abril 1.o, de 1930 y a solicitud del interesado se ha cancelado el registro de la marca "Frujetta" concedida bajo el número 19002 el día 16 de Enero de 1929 al señor Mauricio Lewis de Montevideo, y transferida con fecha 24 de Abril de 1929 a favor del señor W. J. Ebbeler, de Montevideo. — Montevideo, Abril 11 de 1930 — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ab.21-8816-v-my.9.

ACTA N.o 19966

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

IVI

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 14.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9188-v.my.20.

ACTA N.o 19988

Montevideo, Abril 25 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de General Electric S. A., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a, 12.a, 13.a, 18.a, 23.a, 24.a y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa de la clase 1.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9163-v.my.20.

ACTA N.o 19995

Montevideo, Abril 26 de 1930 — Con esta fecha, Francisco San Román e hijos de Montevideo ,han solicitado el registro de la marca

"SAN ROMAN"

para distinguir artículos de las clases 1 a 2.a, 10 y 22. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.28-9076-v-my.16.

ACTA N.o 19956

Montevideo Abril 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía en representación de los señores Barclay Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, hule en la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería, en la clase 19.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.24-8215-v.my.13.

ACTA N.o 19977

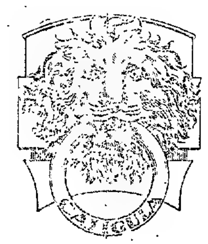
Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha, Alejandro Lovy, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BUDAPEST"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.24-8946-v-my.13.

ACTA N.o 19973

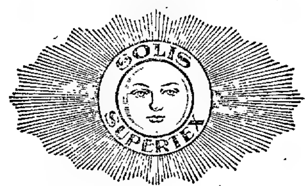
Montevideo, Abril 12 de 1930 — Con esta fecha, Sica y Pollero de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.24-8930-v-my.13.

ACTA N.o 19972

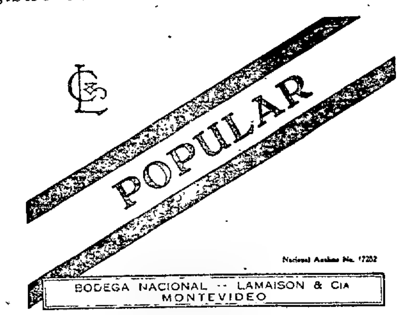
Montevideo, Abril 12 de 1930 — Con esta fecha, Sica y Pollero de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.24-8929-v-my.13.

ACTA N.o 19949

Montevideo, Abril 9 de 1930 — Con esta fecha, Lamaison y Cía., han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.11-8739-v-my.7.

ACTA N.o 19945

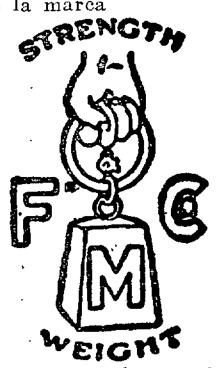
Montevideo, Abril 8 de 1930. — Con esta fecha Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. - Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.12-8756-v.my.8.

ACTA N.o 19927

Montevideo, Abril 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fairbanks, Morse y Co., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (dinamos, motores y artículos eléctricos en general). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Ab.12-8752-v my.8.

ACTA N.o 19947

Montevideo, Abril 8 de 1930. — Con esta fecha Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.12-8758-v.my.8.

ACTA N.o 19953

Montevideo, Abril 10 de 1930. — Con esta fecha Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, ha solicitado la renovación de la marca



"LA CUBANITA"

para distinguir artículo de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.12-8761-v.my.8.

ACTA N.o 19978

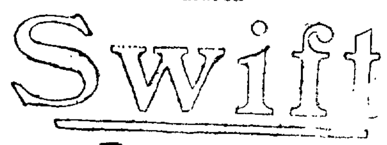
Montevideo, Abril 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "A. E. G. Compañía Argentina de Electricidad" S. A, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.23-8971-v.my.14.

ACTA N.o 19908

Montevideo, Marzo 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de ... 3.a, 9.a, 10.a y 13.a. — Carl... Subsecretario. Ab.

ACTA N.o 19937

Montevideo, Abril 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de British Glues y Chemicals Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (...imentos para el ganado). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.10-8643-v.my.5.

ACTA N.o 19948

Montevideo, Abril 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Fernando Parrabére, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.10-8694-v.my 6.

ACTA N.o 19878

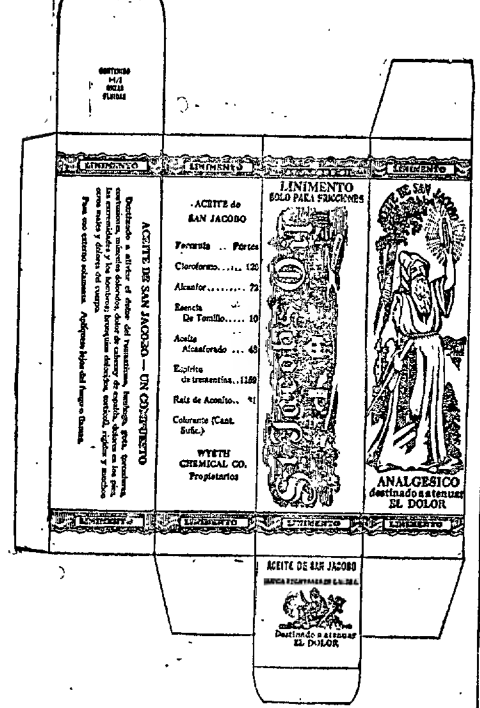
Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell Mex Uruguay, Ltd., de montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"FAROLINA"

para distinguir artículos de la clase 11.a y 20.a (aceites, esencias, grasas no comestibles y petróleos). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.29-9108-v.my.16.

ACTA N.o 19987

Montevideo, Abril 24 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wyeth Chemical Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Jersey, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. Linimento. — Carlos de Castillo Subsecretario.
Ab.26-9073-v-my.16.

ACTA N.o 19994

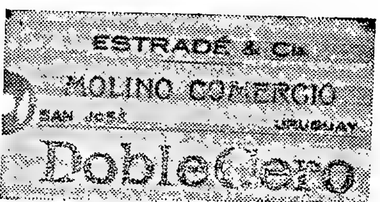
Montevideo, Abril 26 de 1930 — Con esta fecha, Francisco San Román e hijos de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 10 y 22. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.28-9075-v-my.16.

ACTA N.o 13022

Montevideo, Abril 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Estradé y Compañía, de San José, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.29-9106-v.my.16.

ACTA N.o 19963

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Solá Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.25-8956-v.my.14.

ACTA N.o 19955

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ostro Research Laboratories, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SERENIUM

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección
Ab.26-8988-v.my.15.

ACTA N.o 19954

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bordegaray, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LACTONIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.26-8987-v.my.15.

ACTA N.o 19984

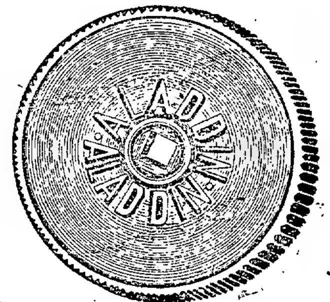
Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha, el señor Jorge Seré Ibarra, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ESTANCIERO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.26-9018-v-my.15.

ACTA N.o 19980

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de The Mantle Lamp Company of América, de Chicago, Ill E. U. de América ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.26-9016-v-my.15.

ACTA N.o 19981

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de The Mantle Lamp Company of América, de Chicago, Ill E. U. de América ha solicitado el registro de la marca

ALADDIN

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.26-9017-v-my.15.

ACTA N.o 19907

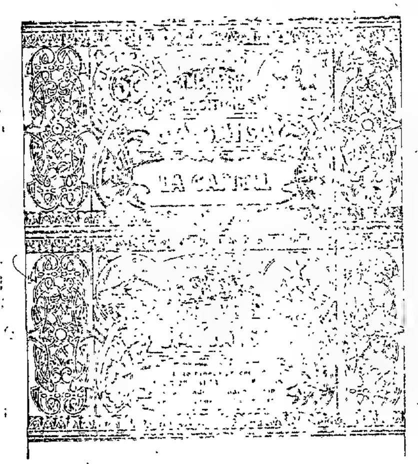
Montevideo, Marzo 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societe Anonyme des Usines Geo Foucault y Scheitzer, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (productos y conservas alimenticias). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Ab.11-8722-v.my.7.

ACTA N.o 19946

Montevideo, Abril 8 de 1930. — Con esta fecha Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.12-8757-v.my.8.

ACTA N.o 19954

Montevideo, Abril 10 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de B F. Avery y Sons S. A., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (tractores). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.12-8773-v.my.8.

ACTA N.o 19819

Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Casa Escasany Sociedad Anónima", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

Casa Escasany

para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 18.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Ab 12-8772-v.my.8.

ACTA N.o 19944

Montevideo, Abril 8 de 1930. — Con esta fecha Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"SORRENTO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.12-8755-v.my.8.

ACTA N.o 19952

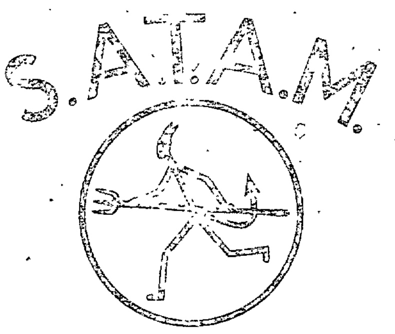
Montevideo, Abril 10 de 1930. — Con esta fecha Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RODELU"

para distinguir atículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo. Encargado de la Dirección. Ab.12-8759-v.my.8.

ACTA N.o 19924

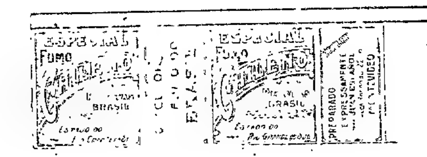
Montevideo, Abril 2 de 1930. — Con esta fecha G. R. Becker apoderado de la Compañía S. A. T. A. M. (G. Ama), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.23-8853-v.my.12.

ACTA N.o 19935

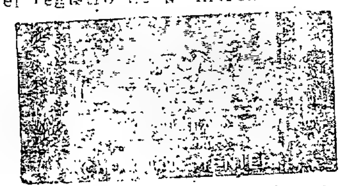
Montevideo, Abril 5 de 1930 — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma Juan Español de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.23-8855-v.my.12.

ACTA N.o 19957

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha Félix De la María apoderado de la Sociedad Menier, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolate). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Ab.23-8850-v.my.12.

ACTA N.o 19950

Montevideo, Abril 9 de 1930 — Con esta fecha Enrique J. Triay de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.11-8738-v-my.7.

ACTA N.o 19965

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips, Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

"MAESTRO CANTOR"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 12.a, 16.a, 21.a y 25.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.23-8356 v my.12.

ACTA N.o 19958

Montevideo, Abril 11 de 1930 — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Sociedad Menier, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates y cacaos). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Ab.23-8861-v.my.12.

ACTA N.o 19959

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Oporto, Portugal, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Ab.23-8862-v.my.12.

ACTA N.o 19960

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Oporto, Portugal, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos comunes, generosos y espumantes, cidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores en general). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Ab.23-8863-v.my.12.

ACTA N.o 19925

Montevideo Abril 2 de 1930 — Con esta fecha G. R. Bechar, apoderado de la Compañía S. A. T. A. M. (G. Ama), de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

HARDOLL

para distinguir artículos de la clase 11 — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.23-8852-v-my.12.

ACTA N.o 19931

Montevideo, Abril 4 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Typewriter Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Village Ilión, Condado de Herkimer, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

REMINGTON

para distinguir artículos de la clase 15. (Máquinas de escribir, sus partes y accesorios). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Ab.23-8814-v.my.12.

ACTA N.o 19938

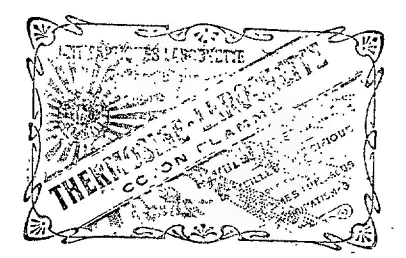
Montevideo Abril 5 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Mato e hijos de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CARRASCO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Ab.23-8871-c.my.12.

ACTA N.o 19989

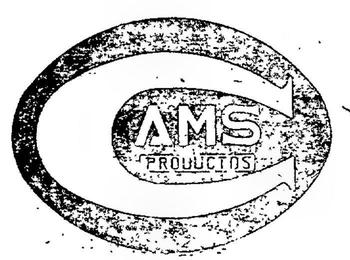
Montevideo, Abril 25 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Badaracco y Bardin, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.30-9063-v.my.19.

ACTA N.o 19991

Montevideo, Abril 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jorge Raúl Suárez, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Carlos del Castillo. Subsecretario.
Ab.30-9117-v.my.19.

ACTA N.o 19983

Montevideo, Abril 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Insulite Company, de Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

INSULITE

para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.30-9153-v.my.19.

ACTA N.o 19979

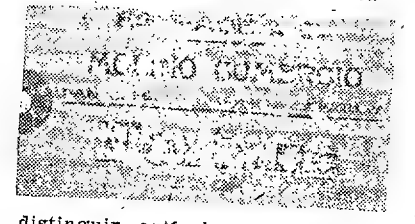
Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la "Fábrica Nacional de Calzados, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Carlos Mandillo, Encargado de la Direccón.
Ab.30-9111-v-my.19.

ACTA N.o 19923

Montevideo, Abril 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Estradé y Compañía, de San José, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.29-9107-v.my.16.

ACTA N.o 19912

Montevideo, Marzo 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bacardi y Compañía, de Santiago de Cuba, República de Cuba, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ron en general). — Carlos del Castillo. Subsecretario.
Ab.9-8660-v.my.5.

ACTA N.o 19911

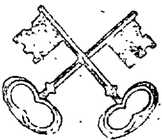
Montevideo, Marzo 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bacardi y Compañía, de Santiago de Cuba, República de Cuba, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ron en general). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.9-8661-v.my.5.

ACTA N.o 19932

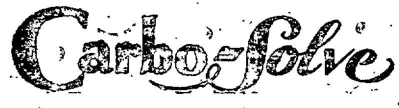
Montevideo, Abril 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Richino e Hijos, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados de todas clases). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.9-8683-v.my.5.

ACTA N.o 19929

Montevideo, Abril 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafini, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación para limpiar y quitar el carbón de las máquinas a combustión interna y motores similares. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.9-8684-v.my.5.

ACTA N.o 19933

Montevideo, Abril 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Icilma Company Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"ICILMA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.8-8645-y.my.3.

ACTA N.o 19985

Montevideo, Abril 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wurttembergische Metallwarenfabrik, con domicilio en Geislingen, Steige, Alemania, han solicitado el registro de la marca

Cromargan

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.30-9151-v.my.19.

ACTA N.o 19962

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Solá Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KABESO"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.25-8955-v.my.14.

ACTA N.o 19974

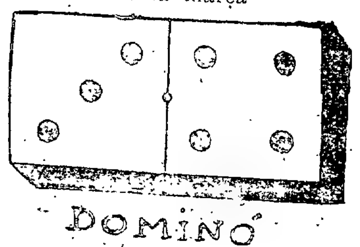
Montevideo, Abril 22 de 1930 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ingouville y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"ROLSCREEN"

para distinguir artículos de la clase 6.a (mosquiteros cortinas de alambre tejido en general). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab-28-9032-v-my.16.

ACTA N.o 19975

Montevideo, Abril 22 de 1930 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Sugar Refining Company, de Nueva York, E. U. de A. han solicitado la renovación de la marca



DOMINÓ

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos caramelos). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.28-9033-v-my.16.

ACTA N.o 19926

Montevideo, Abril 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugene Schueller, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 10.a (tinturas para el cabello). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.11-8723-v.my.7.

ACTA N.o 19982

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ernest Stevens Ltd., de Gradley, Heath, Staffordshire, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

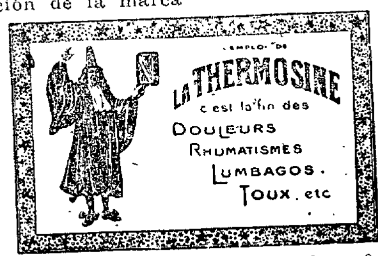


JUDGE

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalla). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.28-9072-v-my.16.

ACTA N.o 19990

Montevideo Abril 25 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Badaracco y Bardin, de Buenos Aires. República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.28-9064-v-my.16.

ACTA N.o 19930

Montevideo, Abril 4 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Typewriter Company, una corporación del Estado de Nueva Yark ,con domicilio en Village Ilion Condado de Herkimor, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. Máquinas de escribir, sus partes y accesorios. — Carlos del Castillo ,Subsecretario. Ab.24-8914-v-my.13.

ACTA N.o 19939

Montevideo, Abril 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás L. J. van Haaren, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FRIESLANDGLORIE"

para distinguir artículos de la clase 3.a (según se detalla). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Ab.12-8751-v.my.8.

ACTA N.o 19942

Montevideo, Abril 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Nogués, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CATA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.21-8777-v.my.9.

ACTA N.o 19941

Montevideo, Abril 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Nogués, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"POEMA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.21-8776-v.my.9.

ACTA N.o 19940

Montevideo, Abril 7 de 1930. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados, del señor Pedro Oyanzabal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 14 (alpargatas y zapatillas). — Carlos Mandillo, (Encargado de la Dirección). Ab.23-8872-v-my.12.

ACTA N.o 19964

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Solá Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LEGION"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Ab.25-8957-v.my.14.

ACTA N.o 19967

Montevideo, Abril 12 de 1930 — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

GOODYEAR WELT

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9189-v.my.20.

ACTA N.o 19968

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

STITCHDOWN

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9190-v.my.20.

ACTA N.o 19969

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

HAND METHOD

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9191-v.my.20.

ACTA N.o 19970

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

XPEDITE

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 11.a y 14.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9192-v.my.20.

ACTA N.o 19971

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

UNITEDSHOE

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a y 17.a — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección. My.3-9193-v.my.20.

ACTA N.o 19278

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Cravenette Company Limited, de Inglaterra, han solicitado ampliación en la renovación de la marca

CRAVENETTE

para distinguir artículos de la clase 5.a (prendas de vestir impermeables). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9179-v.my.20.

ACTA N.o 19279

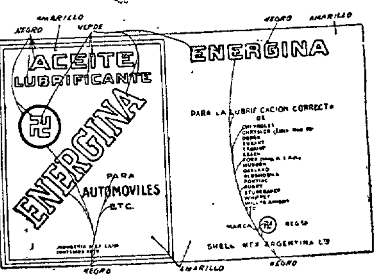
Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Cravenette Company Limited, de Inglaterra, han solicitado ampliación en la renovación de la marca

"DUKBAK"

para distinguir artículos de la clase 5.a (prendas de vestir impermeables). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9180-v.my.20.

ACTA N.o 1937[illegible]

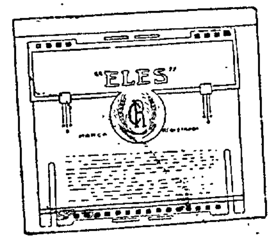
Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell Mex Uruguay. Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.29-9109-v.my.16.

ACTA N.o 19849

Montevideo, Marzo 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados del señor Miguel Santandreu, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (incluso harinas malteadas). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.8-8410-v.my.5.

ACTA N.o 19399

Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — Con esta fecha el señor Eduardo di Vietri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.25-8951-v.my.14.

ACTA N.o 19996

Montevideo, Abril 28 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el Frigorífico Nacional, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FRITAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 9.a y 13.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9164-v.my.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3052

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernesto Ruperto Parodi Lascano, de Buenos Aires (R A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un nuevo mazo de paja o junco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1912, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección—Carlos A. Giuffra, Secretario. Ab.30-9115-v-my.7.

ACTA N.o 3054

Montevideo, Abril 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Xicoy Perarnau, con domicilio en Barcelona, España, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un economizador para hogares, de caldera a vapor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Ab.26-9113-v.my.24.

ACTA N.o 3049

Montevideo, Abril 22 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Capurro y Cía. de esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "almohadillas-asientos con propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.26-9074-v-my.22.

ACTA N.o 3055

Montevideo, Abril 26 de 1930 — Con esta fecha, el señor José Spevak, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato luminoso de cierre de luz automático" denominado: "El Económico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.28-9077-v-my.22.

ACTA N.o 3050

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha los señores Herrán, Decia, Muller y Berdeau, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Plataforma automática de nivel constante para atraques de autobuques" (caso 1 sistema de transmisión tipo rígido), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.26-9014-v-.my.21.

ACTA N.o 3051

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha los señores Herrán, Decia, Muller y Berdeau, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Plataforma automática de nivel constante para atraques de autobuques" (caso 2 tipo flexible con transmisión a cables) y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.26-9015-v-my.21.

ACTA N.o 3053

Montevideo, Abril 23 de 1930.—. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alfredo Crespo, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Líquido para llenar acumuladores antes de cargarlos, para cargarlos con electricidad rápidamente y para conservación de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.25-8972-v.my.20.

ACTA N.o 3045

Montevideo, Abril 11 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fósforos con aplicación de inscripciones, dibujos, leyendas, etc., de propaganda comercial y otras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.24-8916-v.my.19.

ACTA N.o 3048

Montevideo, Abril 22 de 1930 — Con esta fecha, el señor Víctor Dupouy de Mercedes (R. O. del U.) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema para emplear combustibles más pesados que la bencina y el kerosene en los motores a combustion interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.24-8937-v-my.19.

ACTA N.o 3047

Montevideo, Abril 21 de 1930. — Con esta fecha, el señor F. Valentín Echenique, apoderado del señor Primitivo Meira de Mercedes, República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Sulfatadora y pulverizador Centenario", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.23-8885-v.my.17.

ACTA N.o 3044

Montevideo, Abril 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Compuesto Dieléctrico de caucho o goma encerada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.12-8774-v.my.14.

ACTA N.o 3042

Montevideo, Abril 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Durval García de Menezes, de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo bebedero mecánico para toda clase de animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.11-8721-v.my.13.

ACTA N.o 3040

Montevideo, Abril 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Pedro Díaz y Rogelio L. Idoyaga, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Reloj regulador del tráfico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.9-8663-v.my.10.

ACTA N.o 3038

Montevideo, Abril 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Bitumuls Company, una corporación del Estado de Delaware, de la ciudad de Wilmington, Delaware, y San Francisco, California, Estados Unidos de América han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Emulsión acuosa estable y procedimiento para efectuarla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.7-8600-v.my.8.

ACTA N.o 3041

Montevideo, Abril 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan Lemm, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en contadores electromagnéticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.7-8602-v.my.8.

ACTA N.o 3039

Montevideo, Abril 3 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan Oliver Ramón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en suelas de goma sistema Oliver", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.7-8615-v.my 8.

ACTA N.o 3037

Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Ová S. A., de Zurich, Suiza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en estuches de Fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.3-8497-v.my.5.

ACTA N.o 3046

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Federico Engert, de Río Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo encendedor económico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.23-8870-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la obras de construcción del edificio de la escuela de segundo grado número 4, "Barrio Mazziotti", de Fraile Muerto, del Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ab.28-9035-v.my.8

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de un local escolar tipo número 11, en La Paloma, del Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Mayo próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ab.28-9034-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio de la escuela rural número 26, de la barra del Tala, del Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ab.28-9036-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 20, de Corral de Piedra, del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Flores Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ab.28-9037-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Hospital en la Villa de Rosario, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ab.28-9038-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un local en la escuela rural número 63, de Verdúm, del Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ab.28-9039-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras del ferrocarril de Progreso a Florida. Las propuestas se recibirán y abrirán el día 8 de Setiembre de 1930, a las 15 horas, en el local de la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro número 1790. Durante el primer mes del indicado plazo los interesados podrán presentar las observaciones que quieran respecto de algunos de los precios unitarios que no consideren razonables. Si se resolviera en definitiva modificar algunos de estos precios, el plazo previamente fijado para la presentación de las propuestas se contaría, entonces, desde la fecha de esa resolución. Los interesados pueden retirar los pliegos de condiciones y planos respectivos desde esta fecha todos los días hábiles y a horas de Oficina en el local citado, al precio de pesos 60.00 el juego.

La Administración Pública se reserva el derecho de aceptar la propuesta que con-

sidere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 5 de 1930. — La Secretaría.

Ab.5-8551-v.my.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 275

Llámase a licitación pública para las reparaciones de la escollera Noroeste del puerto de Paysandú y otras obras complementarias. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, y en la ciudad de Paysandú en la Oficina de las obras del puerto.

Apertura de propuestas en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, el día 13 de Mayo de 1930, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1930. — A. Garcao, Secretario.

Ab.24-8945-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 264

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de una caldera para el vapor H. D. 1. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía calle Colón número 1418. Apertura de las propuestas el día 23 de Mayo de 1930 a las 16 horas. — Montevideo Abril 22 de 1930 — A. Garcao Secretario. Ab.24-8934-v-my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Lamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Trinidad. Las propuestas se recibirán el día 8 de Julio próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones, memorias planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc. solicitándolos en la Secretaría de la Dirección previo abono de la suma de $ 30.00 por los planos, $ 2.50 por los pliegos de condiciones y memoria y $ 3.00 por los formularios-propuestas.

Se previene a los interesados que con el formulario-propuesta deberá entregarse pesos 7.50 de sellados y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Abril 7 de 1930. — E. Du Pré, Secretario.

Ab.9-8679-v.my.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo "Las Conchas", en el camino de Rocha al Chuy. Pliego de condiciones, en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1566 durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas, el día 19 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

My.3-9171-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo "José Ignacio", en el camino de San Carlos a Rocha. Pliego de condiciones, en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1566 durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas, el día 20 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

My.3-9172-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917 se cita, llama y emplaza al señor Francisco Melogno, o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3962 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de Minas a Aiguá. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

My.3-9170-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para las obras de mejoramiento del camino de San José a Trinidad. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1566, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas, el día 16 de Mayo próximo, a las 16 horas — Montevideo, Abril 25 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Ab.28-9049-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Pedro Martínez, o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4574 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de Pan de Azúcar a San Carlos. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Ab.26-8991-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Julio Banzá, o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H 9260 m.2 de terreno que se destina a la construcción de una casilla para el personal del Estado en el puente del Paso de Aguiar. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Ab.26-8992-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la construcción de la carretera entre los pueblos de Sauce y Santa Rosa, en el tramo comprendido entre Sauce y Matasiete. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (Durazno 1566), durante las horas de oficina. El plazo para la terminación de la obra será de doce meses a contar de la aprobación del contrato. Apertura de propuestas el día 14 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1930 — José Pedro López, Secretario. Ab.24-8935-v-my.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la provisión de un chasis para un camión a explosión. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (Durazno 1566) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 8 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1930. — José Pedro López, Secretario. Ab.24-8936-v-my.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación por el término de 15 días para provisión de 4.000 metros cúbicos de pedregullo para el recargo del trozo de la carretera a Minas comprendido entre los kilómetros 30.731.70 y 36.378.80. Pliego de condiciones en la Secretaría durante las horas de Oficina. Apertura de las propuestas, el día 7 de Mayo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Ab.23-8880-v.my.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Los señores José D. Oddo, Virginia Oddo de Marchese y Juana Oddo de Cortegoso, propietarios del nicho número 724 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Rodolfo Bernardini, Pedro Barrera, Eduvijes Bernardini Sara Gradisua, Felipe Ferraris, Angela Visuri, Antonio Demontes, Carmen Pereira, Salustiano Barreras, Leonor Barreiro, Ireneo Barrera, Ariesto Bernardini, Enriqueta Sofía, Marcelino R. Lagomarsino, Pedro Barrera, Isabel Fernández y los de Leonor S. de Barrera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — La Dirección. Mz.31-8396-v.jn.30.

Doña María Boragno de Vero, don José Z., don Pascual y don Eduardo Vero, propietarios del nicho número 816 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se han presentado a esta Oficina solicitando extraer los restos de José Piacentino, Ignacio Porri, Carmen Conde, Manuela Fraga, Andrés Peñón, Carmen Cobelo, Clotilde Peduzzi, Arturo Gambino y los de un párvulo hijo de Angela F. de Boragno, que se encuentran depositados en el referido nicho. Se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 21 de 1930. — La Dirección. Feb.4-6790-v.my.5.

Don Francisco Cea, propietario del sepulcro número 2297, del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado sepulcro los restos de Maydée Laplazote, Josefa Elrachar, Rafaela Pérez de Borges, María Inés Laplazote, Julio López, María Scarone, María Firpo Poggi, Adela Aquini de Alvaqui, Joaquina Pintos de Salzamendi, Carmen Josefa Bruschi, Rodolfo Radannie Mosquera, Sergio D'Armas, Inocencio Peña, Daniel Germán Castillo, Vicente Fiorda de Palazzo, Marcelino Alvarez, Juan Bula, Pedro Gregorio Salaberry, N. N. y los de Fernando Hernández.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — La Dirección.

Mz.10-7702-v.jn.17.

Don Emilio Bahruth, propietario del nicho número 519, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — La Dirección.

Mz.11-7731-v.jn.11.

Don Mario M. Fossatti, en representación de la sucesión de don Carlos Fossatti, propietario del nicho número 615, del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de Luis Mario Díaz, Vicente Caruso y los de Rómulo José Francolino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Marzo 11 de 1930. — La Dirección.

Mz.12-7791-v.jn.12.

Don Juan B. Iriart se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 43 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Iriarte. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — La Dirección.

Mz.5-7522-v.jn.5.

Doña Elena Heber Jackson de Gallinal se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado de los nichos números 733 y 734 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado tío don Juan Jackson. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — La Dirección.

Feb.27-7473-v.my.27.

Doña Carlota Morixe de Colombo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 194 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finada madre política doña María B. de Colombo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — La Dirección.

Feb.27-7438-v.my.27.

Don José Baffico, copropietario del sepulcro número 372 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición, solicitando extraer del expresado sepulcro, los restos de Agustina Michel, Luis Lesa, Fausta Barrochategui, Ana Scanabino, Ortelia Patta, José Rodríguez, Hugo Néstor Scanabino Carmen Pinto de Scanabino, Ana María Brancato de Scanabino, y los de Juan Galván. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 28 de 1930. — La Dirección.

Feb.8-6855-v.may.8.

CONCEJO AUXILIAR AUTONOMO DE SANTA LUCIA
Departamento de Canelones
AVISO

Se llama a licitación pública, por primera vez, con plazo hasta el 23 de Mayo próximo, a las nueve horas, para la pavimentación con hormigón armado de varias calles de la ciudad de Santa Lucía divididas en ocho trozos compuestos de: Primer trozo: 1.116 metros. Segundo trozo: 1,187.70 metros. Tercer trozo: 1.122.22 metros. Cuarto trozo: 973.42 metros. Quinto trozo: 1,066.40 metros. Sexto trozo: 1,050.25 metros. Séptimo

trozo: 1.056.40 metros. Octavo trozo 1.006,55 metros, formando en total una cantidad de 8.5?7.94 metros lineales.

Los interesados pueden consultar los pliegos de condiciones y demás datos que necesiten ,en la Secretaría, de 12 y 30 a 17 y 30. y las propuestas deberán redactarse de acuerdo con el formulario establecido y en el sellado correspondiente y serán abiertas el día y hora indicado. El Concejl se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o de rechazarlas todas — Santa Lucía, 22 de Abril de 1930 — Por el Concejo. Antonio Volpe, Presidente — Gregorio Perdomo, Secretario. Ab.28-9062-v-my.15.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE FLORIDA

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por segunda y última vez para la Obra de Vialidad Rural, que comprende la reconstrucción del camino del "Corralón del Tigre", desde "Circunvalación" hasta el kilómetro 4.523 m. y el brazo transversal que une a éste con el camino de "La Costa", todo de acuerdo con lo establecido en el decreto número 415 de la Asamblea Representativa Departamental, plano y pliego de condiciones aprobados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados para su examen en la Secretaría de este Concejo de Florida. Los licitantes se presentarán en sellado de $ 0.50 con su propuesta bajo cubierta cerrada en la Secretaría de este Concejo de Administración hasta el día miércoles siete de Mayo próximo venidero, a las 14 horas. — Florida, Abril 28 de 1930. — Antonio María Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario. Ab.30-9159-v.my.7.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE LASCANO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde la fecha, para la construcción en esta Villa, de cercos veredas y revoques, de las propiedades comprendidas dentro de los siguientes radios: calle Ituzaingó, entre Joaquín Suárez y 1.o de Agosto: propietarios, Mercedes Varela, Donato L. Marchand, José A. Otamendi, Valentín Latorre, Aquilino N. Silva sucesión Ramón Barrios. Calle Misiones, entre Joaquín Suárez y 1.o de Agosto: Vicente Graña, Liborio Pereira, Francisco Eizmendi, Manuel C. Correa, Alberto Larena, sucesión Camilo Medeiros, Fermín M. Sosa Laudelino Mendoza, Leandro Barrios, José A. Otamendi, María D. de Etcheverry, Juan María Herrera, Eulogia Núñez, Laureana Núñez, Amadeo Baldovino. Calle Rocha entre Piedras y Rincón: José A. Otamendi, sucesión Luciano de los Santos, Ernesto Croce, Máxima F. de Fernández y José A. Otamendi. Calle 25 de Agosto, entre Piedras y Rincón: Luis Coduri, Casiano Moreira, Luisa P. L. de Moreno, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado al efecto y que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina y en el Concejo de Administración de Rocha, todos los días hábiles; de 13 a 18 horas. Las propuestas serán presentadas en el sellado respectivo y con sus timbres correspondientes se recibirán en la Secretaría de este Concejo Auxiliar y en la del Concejo de A. de Rocha, hasta el día 3 de Mayo próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Concejo Auxiliar se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas, sin expresión de causas. El pago de estas obras se efectuará en cuotas: la primera del 25 o|o del importe total, debiendo efectuarse al terminar las obras y las otras, en cuatro trimestres, con el interés bancario. Nota: Se previene a los señores propietarios mencionados, que este Concejo Auxiliar les acuerda un plazo improrrogable de 15 días, contados desde el primer día del llamado a licitación, para que puedan presentarse a recabar los permisos respectivos, para construir por su cuenta las obras expresadas, pues vencido dicho plazo, ya no se les expedirá permiso y las construcciones quedarán por cuenta exclusiva del contratista cuya propuesta haya sido aceptada. Los propietarios que soliciten permiso dentro del plazo establecido, quedan obligados, primero: A iniciar las obras antes del 20 de Mayo próximo venidero, y segundo: A terminarlas antes del 20 de Octubre de este año, y si así no lo hicieren este Concejo las hará ejecutar por cuenta de los mismos. — Lascano, Abril 4 de 1930 — José F. Rivera Presidente — Isidoro Amonte, Secretario. Ab.22-8850-v-my.5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

MAQUINARIAS PARA LA USINA MUNICIPAL DE LUZ ELECTRICA

LLamado a licitación

Por disposición de este Concejo, llámase a licitación para la oferta, construcción montaje y entrega con garantía de buen funcionamiento, de dos grupos electrógenos, uno de 200 K. W. de potencia y otro de 75 K. W., ambos con generador directamente acoplado. El pliego de condiciones con el plano de la planta del edificio de la Usina se encuentran en esta Oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado de ley se recibirán en esta Secretaría hasta el 10 de Junio próximo, a la hora 10; día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto. Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio. El Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Abril 7 de 1930. — José Sica Chouritto, Secretario. Ab.11-8746-v.jn.10.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La Asociación Española de Socorros Mutuos, propietaria de los panteones números 412 y 413, del Cementerio Central, de esta ciudad, se ha presetnado a esta Oficina solicitando extraer todos los restos que se encuenren depositados en los referidos panteones. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario Social, así que se cumpla el término señalado. — Salto, Marzo 24 de 1930. —Francisco Petrozelli, Secretario. Mz.29-8334-v.my.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO MOEBIUS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad austríaco, nacido en Unterioibl (Austria), domiciliado en la calle Cerro Largo número 990 (bis), y doña OLGA WERNIG, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sex., de nacionalidad austríaca, nacida en Ferloch (Austria, domiciliada en la calle Cerro Largo número 990 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4715-v.my.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del ao 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con OTTO ROLLED, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña CLARA ELSA SCHNEIDER, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil 4636-v-my.7.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CARLOS PASMAN, de 45 años de edad de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1425, y doña ALICIA RODRIGUEZ LUBARY, de 42 años de edad, de estado viuda ,de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4678-v-my 6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE [illegible] MOLLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó ,domiciliado en la calle Durazno número 1731, y doña JULIETA LIBONATI ESTRADER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4679-v-my.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PERNIAS de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español nacido en Murguia, domiciliado en la calle Cerrito número 330, y doña ELENA FERNANDEZ, de 41 años de edad de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4647-v.my.3.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ALFREDO CUNEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 1286, y doña TERESA DELIA ROBANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arrescigor, Oficial del Estado Civil. 4502-v.my.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN MERCANT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 412, y doña CARMEN COT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arrescigor, Oficial del Estado Civil. 4653-v.my.5.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SPINELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza el 1.o de Noviembre de 1898, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña CARMEN SEIJAS ABELEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña el 18 de Noviembre de 1905, domiciliada en la calle Andes número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4721-v.my.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCHINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Minas Ceraes el 31 de Enero de 1896, domiciliado en la calle Río Branco número 1529 (1.a sección), y doña MARIA ELENA TORAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el, Departamento de Treinta y Tres el 27 de Mayo de 1903, domiciliada en la calle Soriano número 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial de Estado Civil. 4722-v.my.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC CAMIÑA de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra el 2 de Abril de 1902, domiciliado en la calle Rivera número 4052 (10.a sección), y doña CASILDA IGLESIAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 6 de Noviembre de 1900, domiciliada en la calle Canelones número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4659-v.my.5.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectaod unirse en matrimonio don ATANASIO FELIX TAVARONE, de 25 años de edad, de estado divorciado, de profesión doctor en química, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña MICAELA ANUNCIACION CANNALONGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4739-v.my.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PUYOL, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña HERMINIA PESCE, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4745-v.my.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 1265 y doña MARGARITA CARMEN CHERONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4682-v-my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CYRO LARA CRUZ, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión dentista, de nacionalidad brasileño, nacido en Dois Corregos, domiciliado en la calle José M.a Roo número 1115 y doña RUTH ESCOBAR GOMES, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Campinas, domiciliada en la calle José María Roo 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4683-v-my.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONCALVES DOMINGUES NETO, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión militar, de nacionalidad brasileño, nacido en Escada (Pernambuco) domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña MARCIONILLA JOVITA LINS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña nacida en Recife (Pernambuco) domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4684-v-my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO HAUCKE, de 62 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ERNA TIEKE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4685-v-my.6.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BANYASZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Curiales número 1528, y doña CATALINA BETLICH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Pamasi, domiciliada en la calle Ejido número 1600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4697-v.my.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MAÑANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1595, y doña CELIA CASTIÑEIRAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4698-v.my.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO REY VILAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle La Paz número 1330, y doña ROSA OTERO Y OTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle La Paz número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Mciel, Oficial del Estado Civil. 4699-v.my.7.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO POETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Canelones número 1612, y doña BRIGIDA GALLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Canelones número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4373-v.my.5.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMPOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Arequita número 2296, y doña ANICETA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Arequita número 2296

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4716-v.my.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PURIFICACION GARRIDO, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1895, y doña MATILDE CRUZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Puppo. 4717-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO RODRIGUEZ, de 48 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MARIA GOMEZ, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Sebastián L. Puppo. 4706-v-my.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON M. RAMOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Minas número 1518, y doña MODESTA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Minas número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4652-v.my.5.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MANUEL BUONOMI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en Colón, y doña MARIA

JULIA DUARTE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste — A. Ortiz Garzón. 4767-v-my.[illegible]

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SECUNDO GONELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Panela número 8, y doña CELIA JULIA GORDIOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Benito Suárez número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4740-v.my.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEVOTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Barrozo número 96, y doña MARIA ASUNTA PIETROROIA, de .. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bustamente número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4741-v.my.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Justo Maeso número 3625, y doña MARIA SOLEDAD LUNA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4742-v.my.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO CUELLO, de 77 años de edad, de estado soltero, de profesión pensionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Elcano número 1477, y doña JOSEFA AYALA, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Elcano número 1749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 4743-v.my.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MORALES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Elcano número 23, y doña SANTA TEJERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Elcano número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 4744-v.my.10.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO ANSELMO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gerónimo Piccioli número 148, y doña MARIA LUISA CATALINA PONCIOLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Teniente Galeano número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4671-v.my.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON DINELLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña IDA MAZZETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4675-v.my.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SANTIAGO ZUNINO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña CATALINA MARIA RABELLINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4676-v.my.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DIAZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Flor de Maroñas, y doña MARIA ANTONIA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Flor de Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 4677-v.my.6.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PRAVIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 1736, y doña BLANCA NIEVE GARAT de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 1736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo cola puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4730-v.my.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO MAYA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Dgo. Ordeñana número 25, y doña PASCUALA RIOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Félipe Contucci número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo cola puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4731-v.my.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO MENDOZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle R. Gómez número 35, y doña JOAQUINA MARIÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida Garibaldi número 2451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4723-v.my.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE B. MAGGI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle L. Gómez número 64 a., y doña MARIA ANGELICA NEGRI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle L. Gómez número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4724-v.my.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GOMEZ, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2168, y doña CARMEN DALTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Municipio número 2589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4727-v.my.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1930, a las 1 6y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MEDICCI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Arayeuá número 1327, y doña MARIA ANTONIA CURTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Asencio número 2612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4726-v.my.7.

...n Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 10 y 50 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO MARTINEZ, de 32 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle P. del Rey número 1345, y doña SABINA MACCHIAVELLO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4725-v.my.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BOUZA, de 37 años de edad de estado soltero, de nacionalidad español nacido en Luján, domiciliado en la calle San Fructuoso, y doña LUCIANA PUNTIGLIANO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle San Fructuoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4723-v.my.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AQUILINO FERREYRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Hum número 66, y doña NORBERTA CLAVIJO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Hum número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4729-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO FELIX FAROPPA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2924, y doña CECILIA STRANEO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orbal número 1695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4732-v-my.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BRAVO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión odontólogo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 2958, y doña IRIS QUARTARA LEDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la avenida Millán número 3582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4680-v.my.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO ALMADA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle B. Araújo número 29, y doña MARIA CONCEPCION SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle B. Araújo número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — J. M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. 4681-v.my.6.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 28 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEKSANDRO BUTENSKAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kona, domiciliado en la calle Chile número 165, y doña ADELIA STRASEVICIAITE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Kona, domiciliada en la calle Chile número 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4689-v.my.7.

En el Cerro y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KONDRATOWICH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Grodno, domiciliado en el barrio Casabó, y doña MARIA JANAVICHINTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kaunas, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4694-v.my.7.

En el Cerro y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FALCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la 16.a sección del Departamento de Montevideo, domiciliado en Las Tres Esquinas, y doña ROSA DAGLIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4695-v.my.7.

En el Cerro y el día 27 del mes de Abril del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AÑON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bolivia sin número, y doña ROSA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bulgaria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4696-v.my.7.

En el Cerro y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARISPE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Vizcaya número 157, y doña JOSEFINA ABBATE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Inglaterra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4690-v.my.7.

En el Cerro y el día 26 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GABINO JORGES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 2.a sección del Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Egipto número 470, y doña MARIA CELIA DIZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Norte América número 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4691-v.my.7.

En el Cerro y el día 26 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO STRUJA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Zante, domiciliado en la calle República Argentina número 287, y doña ELENA CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Nueva Granada número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4692-v.my.7.

En el Cerro y el día 25 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BANCHERO, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 287, y doña BERNARDA ANDRADE, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 7.a sección del Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Río de Janeiro número 287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4693-v.my.7.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PEDRO DAMELE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carignano número 28 y doña ANITA COSTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Carignano número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4718-v-my.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCO MUSA de 25 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Morta, domiciliado en la calle Santa Fe número 1183, y doña MILICA MILETIE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Morta, domiciliada en la calle Santa Fe número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Agriar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Mayo de 1913 — Dupont Aguiar. 4719-v-my.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han

proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL LALLERA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Gil número 1114, y doña MARGARITA PRESA de 38 años de edad; de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 1114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley —Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
4720-v-my.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BAZZANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Andrés Cheveste número 43, y doña OFELIA RIVERA AMAYA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 3111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
4728-v.my.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO JOHNER de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Selastat, domiciliado en la calle San Ramón número 940, y doña JULIA CHARLOTTE HOHLER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Villa de Troyes, domiciliada en la calle Agraciada número 3451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
4650-v.my.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FONTANA COLOMBO, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3193; y doña MARIA ELENA ZUBALZA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Uruguayana número 3205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
4651-v.my.5.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BLANCO de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2166, y doña MARIA EMILIA LOZANO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
4735-v-my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL QUEIROLO VARELA de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1965 y doña FLORINDA CARMEN PINELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
4736-v-my.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OLIVERA MONTES DE OCA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle República Francesa número 720, y doña ISABEL CONSUELO LASTRA PARIS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
4737-v-my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Propios número 210 y doña ESMERALDA PERDICON TASSARA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Brescia.
4738-v-my.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO IGLESIAS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2062, y doña MARIA TERESA SAN MARTIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia.
4654-v.my.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1930, a las 15 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ALBELA, de 73 años de edad de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1922, y doña BERNARDINA URIARTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao domiciliada en la calle Uruguay número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
4655-v.my.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO GREGORIO FALCON, de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón número 1517, y doña FILOMENA DE VIVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Giró número 2549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
4656-v.my.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1930, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VAZQUEZ, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1002, y doña MAGDALENA ONABEHERE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
4657-v.my.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN HERIBERTO VALDES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ..., de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Juan M. Banes número 967, y doña HILDA DEL PINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Canelones número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
4658-v.my.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN JORGE GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1828, y doña EUSEBIA PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Constituyente número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia.
4611-v.my.5.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Paso de la Arena y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN OJEDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 31 de Octubre de 1903, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña BLANCA MAGDALENA FORNELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santiago Vázquez el 21 de Febrero de 1907, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil.
4713-v.my.10.

En el Paso de la Arena y el día 2.. del mes de Abril del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CUSTODIO CALLEJAS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José el 2 de Octubre de 1886, domiciliado en la calle Simón Martínez sin número, y doña ERLINDA PLACERES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José el 22 de Julio de 1884, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Vargas. 4653-v.my.1.

En el Paso de la Arena y el día 24 del mes de Abril del año 1930, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DEANDREA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 28 de Julio de 1902, domiciliado en la calle Simón Martínez sin número, y doña MARIA MERCEDES DELGADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 28 de Noviembre de 1903, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 4687-v.my.7.

17.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SERPA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Viasoli, el 24 de Junio de 1904, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELENA DELUCCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 11 de Setiembre de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4700-v.my.7.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIANO GARCIA Y SANTOS, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1630, y doña DELFINA SIMONA BATTRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano domiciliada en la calle Pereira número 3186

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4709-v.my.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LEONARDO ANDRES PEDRO REGALINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2278, y doña JUANA SEVERINA AVELLANEDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Héctor Miranda número 2393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4712-v.my.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MESCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la avenida General Rondeau número 1473, y doña CLELIA MACERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en el boulevard Artigas número 1557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4711-v.my.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE DIEZ DE MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad boliviano, nacido en Petrópolis, domiciliado en la calle Ellauri número 1223, y doña MERCEDES FERRÉ LA BRUGULAT, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Soriano domiciliada en la calle Ellauri número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4710-v.my.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVER SULLIVAN CACKLEY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad norteamericano, nacido en Nueva Jersey, domiciliado en la calle Ellauri número 790 y doña GRACE BOTTRILL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle J. B. Blanco número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4713-v.my.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO MUNIZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la avenida Larrañaga sin número, y doña AMANDA SILVA CORONEL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 4714-v.my.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO FRANCISCO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1101, y doña MARIA ELENA FIERRO de 24 años de edad, de estado .... de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rivera número 3462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4669-v.my.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MORENO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en B. Aires, domiciliado en la calle Colola número 2312 y doña DELIA DAFNE VISCONTI de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en el Parque Hotel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4670-v.my.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO PABLO ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 1924, y doña MELIDA GREGORIA SOSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos domiciliada en la calle Duilio número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4671-v.my.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LEMA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4669, y doña MANUELA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Massini número 3403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4672-v.my.5.

19.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO VARELA OTERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 1817, y doña BLANCA NIEVES LOPEZ, de 21 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4668-v.my.5.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EIRAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Herrera y Obes número 27, y doña MARIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Herrera y Obes número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 4701-v-my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO LUIS MOREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Bolognesi número 26, y doña NATALIA RAQUEL ARAMBILLETE, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno domiciliada en la calle Bolognesi número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 4702-v-my.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PEDRO ZUBLINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 14, y doña DIO-

NISIA ALVAREZ de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Conciliación número 195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 4703-v-my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VAZQUEZ MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en Oseiro, domiciliado en la calle Fraternidad número 432 y doña JOSEFA DORADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas de nacionalidad española nacida en Santayo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 4704-v-my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO COLMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental nacido en Florida, domiciliado en la calle S. Martínez número 235, y doña ORFILIA VICCICONTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta cudad, domiciliada en la calle S. Martínez número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 4705-v-my.7.

En Montevdeo, y el día 23 del mes de Abril del año 1930 a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINI, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hornos número 26, y doña JUANA MARIA ALONSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección domicilada en la calle D. R. Pena número 425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4660-v-my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1930 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía número 14, y doña JUANA MARTINEZ, de 30 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol domiciliada en la calle Santa Lucía número 14

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4661-v-my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO LEONARDO GONZALEZ, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Agraciada No 3985, y doña CELIA ESTHER GALANENA de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domicilada en la calle M. Díaz y García número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4663-v-my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes Abril del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEANDRO IBANOFF, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión calderero, de nacionalidad ruso, nacido en Chita, domiciliado en la calle C. M. Ramírez sin número, y doña AIDA STEPANOFF, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad peruana, nacida en Cuzco domiciliada en la calle C. L. Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4664-v-my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMIL RUDICH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad rumano, nacido en Targul Mures, domiciliado en la calle M. Berinduague número 30 y doña ECATARINA WENDLING, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Chicago, domiciliada en la calle M. Berinduague número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4665-v-my.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 20, y doña ANTONIA SANTELLAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Flores, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis, conste — Barelli. 4666-v-my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO GABINO VARGAS, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Florida domiciliado en la calle J. Llupes número 274, y doña MARIA SPURR, de 56 años de edad, de estado viuda de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle J. Llupes número 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste — Barelli. 4667-v-my.5.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 26 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JAUREGUI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 36 y doña MARIA ELENA LUCIARDI, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Torres número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 4733-v-my.7

En Sayago, y el día 29 del mes de Abril del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FARRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Pell sin número y doña FLORA MARTA SILVEIRA, de 17 años de edad de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Olegario Andrade de número 4695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 4731-v-my.7.

En Sayago y el día 23 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL YACUSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Faramiñán número 8 (20.a sección judicial), y doña MARIA CRISTINA RIVERO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ordon número 4850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 4643-v.my.5.

En Sayago y el día 23 del mes de Abril del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEDRO KLINGER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 3953 (20.a sección judicial), y doña CELIA MACCIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Sayago número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 4640-v.my.5.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA
Registro de Minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público que se ha concedido a la sociedad Costemalle y Cía., el registro de una mina de cobre denominada "Beta", la que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, en campos de don Juan Chapes, de Paulina Prieto de Rosalío Arce y de Santiago Díaz, y cuyos límites son: Por el Norte, doña Paulina Prieto y don Santiago Díaz; por el Este Paulino Prieto y don Juan Chapes; por el Sur, don Juan Chapes y la mina Euritinia, y por el Oeste doña Fermina Gomendio, don Manuel Gomendio y don Santiago Díaz. A los efectos dispuestos por la ley de la materia, se hace esta publicación — Montevideo, Abril 10 de 1930 — Leonardo Sollier. Ab.26-9029-v.my.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA
Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda Dr. don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público que se ha concedido a la sociedad Costemalle y Compañía el registro de una mina de cobre que denomina "Alfa", ubicada en la primera sección del Departamento de Lavalleja, en campos de la sucesión de don Ignacio Arce y don Rosalío Arce en los siguientes límites: por el Norte Fermina Gomendio y Rosalío Arce, por el Este, Rosalío Arce y la mina "Euritinia", en campo del mismo; por el Sur, sucesión Mauricio Arce y Angela Arce por el Oeste sucesión Mauricio Arce. A los efectos dispuestos en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario. Ab.9-8661-v.my.10.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno doctor don Efraín González Conzi, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al Capitán de Artillería don Exequiel Leguasque, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 285, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el

artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Capitán Eleazar R. Plat, Secretario.
Ab.2-8429-v.my.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Antonio R. Pintalúba, con domicilio en la calle Uruguay número 805, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos, escribanos Gilberto S. Braga y Elio Presa, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. — Sírvase el señor Juez, previa publicación y vista fiscal aprobar esta información y disponer se me expida testimonio en forma. — Antonio R. Pintalúba". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.3-9178-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Francisco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.30-9149-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lescoulié Lartigué, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.30-9150-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Pollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.29-5979-v.my.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno. María Aurelia Farachio, con domicilio en la calle Julio Herrera y Obes número 1115 ante el señor Juez como mejor proceda digo: Que habiendo rendido el examen general de notariado con aprobación, vengo a formular la información de vida y costumbres que prescribe la ley del año 1878 y al efecto presento a los testigos Ilda Croce Risso y Eduardo Ravenna para que sean interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si me conocen y qué concepto tienen sobre mi vida y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto: al señor Juez pido: Que previa publicación y vista fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — Montevideo, Abril 24 de 1930 — María Aurelia Farachio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo Abril 25 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.29-9085-v-my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Odila Maciel Ribas a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.24-8714-v.my.7.

Concurso voluntario

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Juan y José Pons. Concurso voluntario", se hace saber al público, que en la junta de acreedores celebrada en estos autos con fecha 24 de Setiembre de 1929, fué electo Síndico de ese concurso por mayoría de votos, El Banco de la República Oriental del Uruguay. Se previene que lo que pertenezca al concursado deberá ser entregado al mencionado Síndico. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.23-8896-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Chiappe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.23-8897-v.my.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de David Schapira", se hace saber, al público que en los mencionados autos se han presentado doña Juana Kaplun de Schapira y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Bacia Schapira, por figurar la madre con el nombre "Tuña" en lugar de "Juana", que es el verdadero 2.o La de nacimiento de Jacobo Schapira, por aparecer mal escrito el apellido de la madre, pues dice "Caplun", debiendo decir "Kaplun"; y 3.o La de nacimiento de Adela Schapira, por figurar el padre con el apellido "Schapire" en lugar de "Schapira" y la madre con el nombre de "Taña" en vez de "Juana", que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.10-8717-v.my 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fauqué, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.23-8898-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Teresa de Jesús Morillas Matilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.10-8639-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Chiappini", se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado doña Rosa Cavallero de Chiappini y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o la de defunción del causante don Juan Chiappini, por figurar el apellido de la madre de éste como "Ciberti" en vez de "Tiberti", que es el verdadero; 2.o La de matrimonio del causante con doña Rosa Cavallero, por estar equivocado el nombre del padre y el apellido de la contrayente, pues dice "Antonio" y "Caballero", debiendo decir "Andrés" y "Cavallero", respectivamente; 3.o La de nacimiento de María Chiappini, porque se dice que el padre de la inscripta es Juan "Quiappini", la madre Rosa "Caballero", los abuelos paternos Andrés "Quippini" y María "Tivertti" y los maternos "Pablo Caballero" y Francisca "Caballero", debiendo decir, respectivamente, Juan "Chiappini" (el padre). Rosa "Cavallero" (la madre). Andrés "Chiappini" y María "Tiberti" (los abuelos paternos). "Pablo José Cavallero" y Francisca "Tibaldi" (los abuelos maternos); 4.o La de nacimiento de Francisca Chiappini, porque donde dice "Giappini", "Caballeri", "Tibertti", debe decir "Chiappini", "Cavallero", "Tiberti", respectivamente, y donde el abuelo materno figura como "Pablo Caballeri", debe decir "Pablo José Cavallero"; 5.o La de nacimiento de Paula Chiappini, porque donde la madre de ésta figura con el apellido "Cavalere", debe decir "Cavallero", la abuela paterna con el apellido "Tiberte", debe decir "Tiberti", y porque donde los abuelos maternos aparecen como "Pablo Cavalere" y Francisca "Tival" debe decir "Pablo José Cavallero" y Francisca "Tibaldi"; y 6.o La de nacimiento de Enrique Chiappini, porque la madre de éste figura con el apellido "Cavalere" en vez de "Cavallero", el de la abuela paterna "Tibertti" en lugar de "Tiberti" y por establecerse que los abuelos maternos son "Pablo Cavalere" y Francisca "Tivaldi", en vez de "Pablo José Cavallero" y Francisca "Tibaldi". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 28 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario
Ab.10-8718-v.my.6.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Juana Gualberta Daudy, prescripción", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 14698 ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Colonia número 1926 compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados deslindados así: ocho metros sesenta y cinco centímetros de frente al Noreste a la calle Colonia; cincuenta y seis metros cuarenta y seis centímetros de fondo en la línea del Oeste que va de Noreste a Suroeste, lindando con Francisco Rodríguez y otro; ocho metros quince centímetros en la línea del fondo que va paralela a la calle y lindando con Angela D. de Salvo; y cincuenta y seis metros noventa y un centímetros en la línea del Este que va de Noreste a Suroeste quebrada a los ocho metros setenta y seis centímetros del ángulo con la del fondo recién descripta línea que corre de la calle Colonia hacia el fondo en cuarenta y ocho metros quince centímetros hace un martillo de treinta y cinco centímetros y continúa hasta el dicho ángulo, lindando con Teresa Bañales y Juan Casterós; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón N.o 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.7-8613-v-my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan (Cadet) Taferaberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.3-8492-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Ana Genta contra Pedro Puchet. Cobro de arrendamientos", se cita, llama y emplaza a don Pedro Puchet para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.31-8378-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fernando Teófilo Bruggemann o Bruggermann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.25-8195-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Antonio Portolés Conde. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Manuel Paseiro y a don Benigno P. Corámbula y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno con

el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 9 del pueblo "Flor de Maroñas", 11a sección judicial del Departamento de Montevideo, el que según mensura recientemente practicada por el agrimensor Raúl B. Conde, en Febrero del corriente año, tiene un área de ochocientos treinta y nueve metros cuarenta centímetros, que se deslinda así: veintiún metros cincuenta centímetros al Noroeste, da frente al camino nacional a Maldonado; cuarenta metros cincuenta centímetros al Sudoeste, da frente, por ser esquina, a la calle París; treinta y siete metros noventa centímetros al Nordeste y veintiún metros cincuenta centímetros al Sudeste, lindando por ambos vientos con Pedro Rey, y se encuentra empadronado con el número sesenta y un mil ochocientos dieciocho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.26-8125-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Garbarini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.31-8375-v.my.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Faraldo Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-9181-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Berroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-9182-v.my 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico De Maestri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-9183-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Agustín Carratú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-9184-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Capdeville o Candeville, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-9185-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Fernández de Manzoni o Monzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-9186-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Savio de Gianni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.30-9162-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Sabat a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.30-9140-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Ferreira de Burdín o Bourdín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.30-9141-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Cattorini de Checchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.30-9142-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Belarmina Oliveira de Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.30-9143-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irma Ferrero Luzardo o Irene Eusebia Ferrero de Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.26-8999-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Santo de Desevo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.26-9000-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gesto Viña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.26-9001-v.my.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Catalina María Invidio y otras, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de Catalina María, Rodolfo Domingo y Yolanda Violante, donde dice Vidio debe decir Invidio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.26-9002-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Acquesto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.26-9009-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina o Justina Herrero de Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.26-9010-v.my.9.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Lizarazú, Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de Francisca Josefa Lizarazú en la siguiente forma: donde dice Lizarazo, refiriéndose al apellido paterno, debe decir Lizarazú, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Ab.26-9011-v.my.15.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Fossati Nelson o Arturo Ciriaco. Sucesión", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Fernando Fossati solicitando rectificar la partida de óbito, donde dice, refiriéndose al nombre del causante Nelson, debe decir Arturo Ciriaco, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.26-9012-v.my.15.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: Nicolás G. Grezzi, Título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes y acreedores de don Germano da Costa Guimaraens y a los menores causahabientes o acreedores de la Sociedad Germano da Costa e Irmao y a todos los que se consideren con derecho a la mitad indivisa de una finca situada en esta ciudad, calle Veinticinco de Mayo números cuatrocientos sesenta y seis y cuatrocientos sesenta y dos, manzana número cincuenta y ... de la ciudad vieja, empadronada bajo el número tres mil ciento sesenta y siete, compuesta de trescientos setenta metros y mil ochocientos seserta y cinco centímetros, midiendo, al *Norte*, sobre la calle Veinticinco

de Mayo, nueve metros treinta centímetros; al Sur, nueve metros treinta centímetros, lindando con Carmen y María Isasa; al Este, treinta y nueve metros ochenta y cinco centímetros lindando con Natividad G. de Goyret y al Oeste, treinta y nueve metros setenta y seis centímetros, lindando con Kropp y Cía. y Dominga Díaz, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-7782-v.my.26.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente cartulado "René Curci. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento del peticionante en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose a su nombre, Renató, debe decir René, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-9013-v.my.15.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Olivero de Bellon Josefa. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al inmueble ubicado en la manzana N. 86,120 del pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta y siete mil trescientos noventa y compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Sudeste a la calle B. Montero Vidaurreta (antes Yí); igual medida en el Nordoeste, lindando con Santiago Carbone; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el Nordeste, que por ser esquina el terreno, son de frente a la calle Yañez Pinzón (antes Américo Vespucio) e igual extensión en el Sudoeste, lindando con el bien empadronado con el número treinta y siete mil trescientos noventa y uno, de Requena y García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Abril 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.8-8652-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Nappi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-8540-v.my.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Guillermo Camps. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Camps o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-8574-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio P Dagnino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Abril 29 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.3-9174-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Miranda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Abril 22 de 1930 — C. Walter Balleta Actuario.

Ab.25-8970-v-my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan J. Roberto o Roberto Pratto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.25-8954-v-my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Aspesi de Laghi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 3 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.25-8949-v-my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Lindner de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.25-8964-v-my.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Salustiano de los Campos, rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Salustiano de los Campos y de la de nacimiento de María Antonia Ferrada, estableciéndose que donde el apellido del causante en la primera partida aparece "de los Santos", debe decir: "de los Campos" y donde en la segunda partida el apellido de la madre de la inscripta aparece "Ferrari", debe decir "Ferrada". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.25-8969-v-my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Benia Etchegoyen citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.25-8965-v-my.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Giarloli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1930 — C. Walter Balleta Actuario.

Ab.25-8966-v-my.31.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Hermida o Carmen Hermida Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Montevideo Abril 11 de 1930— C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.24-8939-v-my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alis Victoria Britos. Posesión notorio de estado civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Petrona Pereira y Alfredo y Juan Carlos Britos, o a las personas que puedan ser interesadas en la pensión del extinto Leocadio Britos o Alfredo Fontana y Britos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.24-8919-v.my.30.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bertacca o Rosa Carolina Bertacca de Poggio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 2 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.24-8940-v-my.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Revelles o José Manuel Revelles Gómez citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquir concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 1.o de 1929.— C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.24-8941-v-my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Borrazás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 4 de 1930 — C. Walter Balleta Actuario.

Ab.24-8942-v-my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.23-8892-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Deagostini o de Agostini o Deagustini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.23-8893-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caubios o Caubios Bidegaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.9-8671-v.my.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Rosa Tedesco de Petruccelli, segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado de la expedición de la segunda copia de la escritura de venta otorgada por Inés Petruccelli de Gatto, Catalina, conocida por Amalia Petruccelli de

Maese, Miguelina conocida por Teresa Petruccelli de González, Luisa Petruccelli de Romero, Ascensión María Petruccelli de Tempone, Amanda Petruccelli de Berettieri, Humberto, conocido por Alberto Petruccelli, Juana José y Julio Petruccelli a favor de Rosa Tedesco de Petruccelli, ante el Escribano Rodolfo Catalá Moyano, en Febrero 19 de 1920, referente a las partes que tenían los vendedores, como herederos de su padre Juan Petruccelli en la finca sita en esta Capital, Barrio Valparaíso, con frente a la calle Vilardebó. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.23-8900-v-my.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Interino de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de la firma "D. y E. Santini" para una nueva reunión que tendrá lugar el doce de Mayo próximo a las once horas, con el objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el informe del Contador, balance y demás documentos presentados por los deudores, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692. — Montevideo, Abril 22 de 1930 — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab 24-8927-v.my.7.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez suplente doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a los señores Rafael Conde y José Pérez Elizalde para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra los precitados señores Rafael Conde y José Pérez Elizalde, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.27-8271-v.my.9.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez suplente doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don José Pérez Elizalde para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra el precitado señor José Pérez Elizalde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.27-8272-v.my.9.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se llama, cita y emplaza a la Compañía Carioca de Productos Textis, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por don Carlos A. Gutiérrez contra la precitada Compañía Carioca de Productos Textis, por cobro de pesos y daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.20-9362-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Azik Repitzky, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Azik Repitzki, para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.23-8881-v.my.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Marcelo Azari. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4133. Montevideo Marzo 20 de 1930. Vistos. De acuerdo con lo expresado por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Marcelo Azari, el día 20 de Febrero de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.4-8513-v.my.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "José Seps, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Seps, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrdársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.23-8883-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Fidel Belluscio. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Fidel Belluscio para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Ab.4-8514-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Miguel Suard. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Miguel Suard para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Marzo 24 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Mz.28-8326-v.my.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Vicente González Medina. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Vicente González Medina para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.28-8327-v.my.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace público que han sido declarados en quiebra, los comerciantes Alvarez Gioscia y Cía. y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o. Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Gualberto Urrestarazú y 4.o. Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.7-8629-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ferrer y Compañía. contra Juan Antonio Collazo. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza al doctor Juan Antonio Collazo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a practicar el reconocimiento de la firma del documento presentado en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.28-8319-v.my.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Juan Vicente Gordillo. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan Vicente Gordillo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.27-8268-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Vladimiro Garófalo. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Vladimiro Garófalo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.27-8269-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don José Gustavo Prieto Murel para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Guadalupe Concepción Zapico, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-9175-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Margarita Iweddell para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Max Prado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario

My.3-9200-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Marina o María de los Dolores Ruibal Abal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Pérez y Crespo o Juan Pérez Crespo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-6843-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Magdalena Justo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Gastón Lemoine, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-2734-v.jn.6.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia González de López solicitando la declaración de ausencia de su esposo don José López y López. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario

My.3-6659-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Antonio y don Juan Bautista Juanotena, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Registro D. partida de Antonio Juanotena. En ella aparece el apellido del padre del inscripto como Juan Otena y el de la madre como Susaya, siendo los verdaderos Juanotena y Zozaya, respectivamente. Registro A. partida de Juan Bautista Juanotena. En ella figuran el apellido paterno y el materno del inscripto como Otena y Susaya, respectivamente, siendo los verdaderos Juanotena y Zozaya. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro Civil. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.30-9131-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

doña María Canavese de Sapino, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-9073-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Carmen Rocha para que dentro del término e noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito e la conciliación en el juicio que por divorio le sigue don Miguel Osorio de Almeida, ajo apercibimiento de designársele defenor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.28-9045-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Jenny Constanz Delapierre o Jenny Constanzi Delapierre, para que dentro de término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el equisito de la conciliación en el juicio que or divorcio le sigue don Mateo Ratto, bajo percibimiento de designársele defensor de ficio. — Montevideo Abril 24 de 1930. — osé Pedro Barbot, Actuario.

AAb28-9016-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole. se hace saber la apertura de la sucesión de doña Delfina González de Bueno o María Delfina González de Bueno, citándose a la vez y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. a deducirlos en forma. bajo apercibimiento. — Montevideo. Abril 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.28-8935-v.jn.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C Brignole se cita y emplaza a don Rivera Travieso para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Blanca Arena, así como para el comparendo que tendrá lugar el día cuatro de Agosto del corriente año, a las quince horas, dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-8920-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Vidal citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante esté Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento — Montevideo, Abril 23 de 1930. — José Pedro Barbot. Actuario.

Ab.24-8944-v-my.7.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos seguidos por doña Juana Schnauder contra don Ricardo Máximo Szebur, sobre conversión al divorcio, absoluto se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Abril 8 de 1930. — Vistos estos autos seguidos por doña Juana Schnauder contra don Ricardo Máximo Szebur sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la interesada presentó debidamente testimoniada una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judicales argentinas. solicitando que se declare convertida al divorcio absoluto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Resultando: Que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil a fojas 6 vuelta se expidió esté Ministerio aconsejando el divorcio impetrado. Considerando: Que la sentencia argentina se encuentra ejecutoriada hace más de tres años, según se justifica con el testimonio de fojas 1 y que por lo tanto corresponde acceder a lo pedido por la actora. Por ello y la conformidad del señor. Fiscal, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Ricardo Máximo Szebur y doña Juana Schnauder y disuelto en consecuencia el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese al demandado por edictos en la forma legal y por el término de noventa días y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. Atilio C. Brignole. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole en Montevideo a ocho de Abril de mil novecientos treinta, doy fe —José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación al demandado. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.23-8869-v-my.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Isabel Ceres, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Antonio Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1930 — José Pedro Barbot Actuario.

Ab.11-8744-v-my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Arturo Barros para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Elena Herrera, así como también para la audiencia que tendrá lugar el 17 de Diciembre del corriente año, a las 10 de la mañana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.5-8530-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Ana Demina para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Forostian. bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-8657-v.my.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Etelvina Mazzuchelli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Fargi, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos del juicio. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.5-8547-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole. se cita y emplaza a don Abib Azam, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Modestina Machado, así como para la audiencia que se ha señalado para el veintitrés de Junio del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.25-8196-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Peregrina González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José González Corripio ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Marzo 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.25-8194-v.my.7.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole y a los efectos de notificar a doña Dolores María Da Rocha Pereira, se hace constar que en los autos "Cirio Alcides Bomfim con Dolores María Da Rocha Pereira. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Marzo 14 de 1930. Vistos estos autos seguidos por don Alcides Cirio Bomfim contra doña Dolores María Da Rocha Pereira, sobre conversión al divorcio. Resultando: que el actor se presentó pidiendo que se declare convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales brasileñas el 2 de Junio de 1921 y cuyo testimonio presentó debidamente legalizado y traducido. Resultando: que el pedido fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil, quien no se opuso a lo solicitado. Considerando: que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia brasileña, el actor se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil y puede optar a la conversión que solicita. Por ello y lo dictaminado por el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Alcides Cirio Bomfim y doña Dolores María Da Rocha Pereira y disuelto el vínculo matrimonial que los une. No se hace pronunciamiento sobre la situación de la hija menor del matrimonio, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Menores. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edicto en la forma legal, y ejecutoriada cúmplase, cmuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta. Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario. En fe de ella, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.27-8274-v.my.9.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole y a los efectos de notifique en los autos "Affonso Brasil Tognosi con María Zuiani. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Marzo 14 de 1930. Vistos estos autos seguidos por don Affonso Brasil Tognosi contra doña María Zoiani sobre conversión al divorcio. Resultando: que el actor se presentó con testimonio de la sentencia dictada por las autoridades judiciales brasileñas en juicio sobre separación de cuerpos, sentencia que quedó ejecutoriada hace más de tres años, por lo cual pide que ésta se convierta al divorcio absoluto. Resultando: que el pedido fué sustanciado por el señor Fiscal de lo Civil, quien a fojas 6 vuelta aconsejó el divorcio. Considerando: que el hecho invocado se encuentra justificado con el testimonio de fojas 1 y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil corresponde acceder a lo solicitado en el escrito de fojas 5. Por ello, lo dictaminado por el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Affonso Brasil Tognosi y doña María Zuiani. Notifíquese a la demandada por edictos en la forma legal. Ejecutoriada, cúmplise, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — A. C. Brignole". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a 14 de Marzo de mil novecientos treinta. Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.27-8273-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don José Brown, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Dorotea Noel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.3-9194-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Casanova de Cervieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario

My.3-9165-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Jesús Manuel Ibarra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Graciana Libertad Gallegos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.3-9169-v.jn.6

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Viera solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo por aparecer con el nombre de Mabel Cristina y como del sexo femenino, en vez de Elbio Bernabé y de sexo masculino, que es al que pertenece. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.30-9119-v.my.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Alvarez de Fernández solicitando la rectificación de la partida de defunción de u esposo don Severino Fernández: "donde dice era casado con Dolores Martínez debe decir con Dolores Alvarez". Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.30-2128-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Brena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9093-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Jacinto Villar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9094-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Tomás Guillermo Burgess, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Elena Pettit, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9080-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María o Mary Hain, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don George Francis o Jorge Francisco Elder, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9081v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Félix Gallego, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Dolores Otamendi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9083-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Belle Campbell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Sciacaluga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9083-v.n.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Doldán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9095-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Gazzano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9096-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Nicolás T. Esteche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9097-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Josús López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9098-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Vidal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9099-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Barrenechea o Barrenechea, a fin de que todos os que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ventura y Jeremías Chiozzone Crosa y de Jeremías Chiozzone Camino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.29-9089-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Sandalio P. Peña, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9100-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Diógenes Haretche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9101-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Carvallido, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9102-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Eduviges Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9103-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Isidoro Paez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9104-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Antonia Volpe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9105-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión ber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Antonio o Carlos Antonio Valentín Garbuyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.29-9092-v.my.12.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Mattos Dolores con Jesús Blanco. Separación de cuerpos. Pieza mandada correr por separado relativa a la expedición de segundas copias de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Héctor E. Tosar Estades, por doña Dolores Mattos de Blanco solicitando se le expida segunda copia de la siguiente escritura: "Ante el escribano don Pedro Jover, en escritura autorizada en los primeros días de Mayo de 1920, y registrada en el Registro de Traslaciones de Dominio el día 11 de Mayo de 1920, el doctor Esteban J. Toscano, oriental, vendió a don Jesús Blanco, español, ambos vecinos de la ciudad de Montevideo, un terreno ubicado en la 12.a sección de este Departamento, señalado con el número seis de la manzana número mil ciento diecisiete de la ciudad novísima en el plano levantado en Julio de 1916, por el señor ingeniero don Donato Gaminara, empadronado con número cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres y compuesto de cuatrocientos dos metros cuadrados y cuatro decímeros cuadrados, con nueve me-

tros y cincuenta centímetros de frente a la calle Sitio Grande, entre las de Salsipuedes y Cufré, por cuarenta y dos metros y treinta y dos centímetros de fondo. El precio de venta fué de mil doscientos seis pesos con veinte centésimos, citándose y emplazando a todos los que se consideren con derecho a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicitan, para que dentro del término de noventa días comparezca an autos bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Enero 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.7-8593-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión ber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 337, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Abril 11 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.29-9099-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Alayde Guimaraes Ramos da Cunha, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alvaro Fonseca da Cunha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.26-8835-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno: doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cuaquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.25-8985-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Maldonado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.23-8886-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Oxilia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.23-8878-v.my.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Peirano solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del compareciente con Emiteria Anselmi y partida de defunción de Emiteria Anselmi por aparecer con el nombre de Rosa en vez de Emiteria que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil — Montevideo, Enero 27 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario. Ab.18-8762-v-my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Rosa Cristina Cuffi o Cuffia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Valdez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.21-3100-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Arturo Canto, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Elena Limonchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario. Ab.12-8763-v-my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Alfredo Parga López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aurora Vigo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.7-8466-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Pedro Lanevé y Federico Casanova, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don René A. Laborde, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.31-8382-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don José Alvarez García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sofía García Viotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.4-8530-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Margarita Peressón a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Moschetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 31 de 1930— Eduardo Routin, Actuario. Ab.3-8478-v-my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Salustiano Minguillón Curiel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Cortiñas Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.24-8166-v-my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Adelina Margarita Judith Paganotto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Alberto Peirano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.26-8297-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan José de Elizalde, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela Muñiz Livingston, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.24-8165-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno docor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Esther García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Ganduglia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.24-8164-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Palmira Simois Otao, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado de José Ruete Zaracaín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Marzo 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Mz 24-8149-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Castagnetto de Falca, citándose y emplazándose a su esposo don Andrés Falca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, a fin de que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.26-8199-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compra-venta

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos Teófilo M. Osorio por María Angelica Mañe con Ramón Pérez por rescisión de promesa de compra-venta, se hace saber a don Ramón Pérez o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 19, con frente a la calle Francisco Romero entre las de Hortiguera y García Zuñiga, Cerrito de la Victoria, que el promisario vendedor hace uso de la clausula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa, por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, y como no se conoce el actual domicilio del señor Ramón Pérez, se le hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Marzo 5 de 1930 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Mz.22-8099-v.my.5.

Rescisión de promesa de compra-venta

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por José C. Gamba con Fritz Eigler, por rescisión de promesa de compra-venta", se hace saber a don Fritz Eigler o quien sus derechos represente que, el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 2, con frente a la calle Carlos de la Vega, 20 sección judicial de este Departamento, hace uso de la clausula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compra-venta, por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado con el cumplimiento de su obligación, y como no se conoce el actual domicilio del señor Fritz Eigler, se hace saber por el presente édicto. — Montevideo, Marzo 19 de 1930 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Mz.22-8098-v.my.5.

JUZGADO DEL PRIMER DISTRITO DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

AVISO

Se hace saber al público, que en este Juzgado del primer distrito de la 19.a sección de Montevideo, calle General Pagola número 1867, se halla a disposición de quien pruebe su propiedad, un animal de la raza caballar, de sexo hembra, tostada orejana, que fué hallado en la vía pública y dentro de los limites de ésta sección el día 26 del corriente. Dicha reclamación deberá hacerse dentro del término de diez días — Montevideo, Abril 28 de 1930 — Jaime Verger, Teniente Alcalde. Ab.30-9135-v-my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio O. Dieux se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José L. Vázquez, en representación de doña Antonia Preis solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Antonia, Celeste Aída, Salvador y Brenda Elida, se ha establecido el apellido Pres en vez de Preis, como verdaderamente es. En las partidas de nacimiento de Héctor, Carlos Alberto y Antonio se ha establecido el apellido Prez en lugar de Preis. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 1[illegible] de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. Ab.[illegible]-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael Roldán Verges y doña María Tarragó de Roldán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 28 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ab.30-9126-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lino de Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 31 de 1930 — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ab.23-8907-v.my.27.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Bofill. Concurso necesario", se convoca a todos los acreedores de la expresada sucesión para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día veinticuatro de Abril próximo, a las diez horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo aperribimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Marzo 22 de 1930. — Carlos M. Paraví, Actuario.

Mz.29-8345-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bardoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Sánchez de Loglio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Abril 21 de 1930.

Ab.25-8960-v-my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabatto Brabelino di Ruocco o Isabelino Ruocco, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 14 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ab.24-8921-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pastorino de Andreini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 24 de 1930 — M. A. Pérez Montebrumo, Actuario.

Ab.24-8917-v.my.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Pablo Julián Cotelo se presentó don Domingo Cotelo, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Práxedes, Guillermina y Juana Cotelo, pues donde aparece el nombre del causante como Domingo Cotelo debe ser Pablo Julián Cotelo. — Canelones, Marzo 31 de 1930.

Ab.24-8922-v.my 13

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Sabatto Brabelino di Ruocco o Isabelino Rueco, se ha solicitado la rectificación de las partidas de defunción del causante, primer matrimonio del mismo, nacimiento de Martina Ruocco, nacimiento de Julián Ruocco y de nacimiento de Tomás Ruocco Sánchez, por aparecer el causante, en la primera, con el nombre de Isabelino Rueco; en la segunda, como Sábado de Ruecco; en la tercera, Sábado Roccc; en la cuarta, Sabadino Roco y en la quinta, Isabelino Rueco, debiendo ser Sabatto Brabelino di Ruocco. — Canelones, Abril 21de 1930.

Ab.24-8923-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Fillo o Fiscio Bartora y Ema Bartora, se presentó don Leonardo Lissignoli, con la personería que tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: El nombre del causante aparece escrito Félix en la partida de defunción de Ema Bartora y en las de nacimiento de Francisco Leopoldo y Pura Bartora; Figgio, en la de nacimiento de Pedro Bartora; Fissio, en la de nacimiento de Catalina Martina Bartora; Filio, en la de nacimiento de Guillermo y Fisio, en las de nacimiento de Francisca y Liberata Bartora, debiendo en todos los casos rectificarse poniendo el nombre Fillo, que es el verdadero. El apellido del causante aparece escrito Bortola en las partidas de nacimiento de Francisco Leopoldo y de Guillermo Bartora; Bortora en la partida de nacimiento de Francisca; Bartolo, en la partida de nacimiento de Liberata, debiendo en todos los casos rectificarse poniendo el apellido Bartora, que era el verdadero. El apellido de la esposa aparece escrito Bazano en la partida de nacimiento de José Severo; Basano, en la partida de nacimiento de Catalina Martina y Guillermo Bartora; Bauzán, en la partida de Liberata, Bassano; en las partidas de defunción de Ema y de nacimiento de Pedro; Bazán, en las partidas de nacimiento de Pura y Matilde Bartora; Bossal en la partida de nacimiento de Francisco Leopoldo; Basán en la partida de nacimiento de Juan y Ballán, en la de nacimiento de Santiago, debiendo en todos los casos rectificarse poniendo el apellido Bazzano, que es el verdadero. José Severo Bartora aparece inscripto como Antonio Severo y Pura como Olimpa, debiendo rectificarse ambos nombres estableciendo que los verdaderos son José Severo y Pura. — Canelones, Marzo 19 de 1930

Ab.24-8924-v.my.13.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Pombo o José María Pombo, Ramona Rey o Reyes de Pombo y Agustina o Ramona Pombo de Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 7 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ab.23-8877-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Javier Waller, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

Ab.30-9121-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don Casimiro Ramírez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Abril 12 de 1930—Raúl Barbot Actuario.

Ab.25-8977-v-my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Achigar de Etchebarne citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Marzo 27 de 1930 — Antonio María Astigarraga, Escribano.

Ab.25-8978-v-my.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan de Klerk, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: partida de matrimonio de Juan de Klerk con Carmen Funes: donde dice: Juan Klerk, debe decir: Juan de Klerk; donde dice: hijo de Tomás Klerk, debe decir hijo de Tomás de Klerk, por ser estos los verdaderos nombres y apellidos. En la misma partida, donde dice que la contrayente Carmen Funes es hija por parte de padre de Rosalía Garfré, debe establecerse de Rosalía Goffre, por ser este el verdadero apellido. Partida de nacimiento de María Juana Yolanda de Klerk; donde dice: Garfré debe decir: Goffre, donde dice, Juan Klerk, debe decir: Juan de Klerk; donde dice: Tomás Klerk, debe decir: Tomás de Klerk, por ser estos los verdaderos apellidos que debe establecirse. Se hace la presente publicación por el término de quince días, a sus efectos. — Colonia, Marzo 1? de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

Ab.23-880?-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Sellanes, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. Colonia, Abril 9 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ab.23-8894-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra don Juan Adrián Noel. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a dicho señor y a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural ubicada en esta sección, de quince hectáreas 2314 metros, empadronada con el número 2324, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Marzo 24 de 1930. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Mz.29-8347-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra Belluccio y Lavarello, Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Beluccio y Lavarello o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 2529, de doce hectáreas 8905 metros, ubicada en esta sección, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Marzo 24 de 1930. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Mz.29-8346-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Adrián Toscano, por cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión y a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural ubicada en la segunda sección, de once hectáreas 2653 metros, empadronada con el número 3472, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Marzo 24 de 1930. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Mz.29-8348-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Tardáguila, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Carmelo, Abril 21 de 1930. — C. Carballo, Juez de Paz.

Ab 29-9084-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Juan Calleros, a sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número dos de la manzana número doce, del cuartel del Sur, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con terreno del Municipio y de Clodomiro M. Castillos; al Noreste, con Juan Ramón Ezpeleta y Mateo Cuculle; al Sureste, con calle Torres Leiva y al Suroeste, con calle José Enrique Rodó, cuyo inmueble está empadronado con el número 450, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho

en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez. Juez de Paz.
Feb.7-6811-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don Ventura de los Santos, a sus herederos o causahabientes si hubiese fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número tres de la manzana número tres del Cuartel del Oeste, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados que linda al Noroeste con la calle Bolivia, al Noreste con la calle Jacinto M. Laguna al Sudeste con Laura Castro de Maza, y al Suroeste, con terreno del Estado (usina eléctrica) cuyo inmueble está empadronado con el número 355, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro de término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez
Feb.7-6809-v.my.26

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita llama y emplaza a quien se considere con derecho, por ignorarse nombre del propietario, herederos de éste o causahabientes si hubiere fallecido, sobre el siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número dos, de la manzana número diecisiete del cuartel del Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Noroeste, con Sixto Gomila y José A. Cartelle (condominio); al Noreste con Antonio Peirano; al Sudeste, calle Paraguay, y al Suroeste, con calle General Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 66, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco Mario Méndez, Juez de Paz.
Feb.7-6810-v.may.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Sucesión Cándido M. Silveira. Concurso voluntario", se cita a todos los acreedores de dicho concurso para la audiencia el día veintisiete de Mayo entrante, a las diez y treinta horas, para la celebración de la junta dispuesta, haciéndose presente a los señores acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 22 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ab.28-9061-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Antonio S. Filippini contra Josefa Aldama. Divorcio", se cita y emplaza a doña Josefa Aldama por el término de treinta días, a efecto de que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Marzo 17 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario.
Ab.3-8456-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria del Río de Acosta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 23 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ab.26-9091-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 12 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ab.26-9095-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Aparicio Garrido, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ab.26-9092-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Ramos, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 21 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ab.30-9157-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sara Ceballos de Olivera, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 4 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ab.25-8976-v-my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, se cita y emplaza a don Manuel Alberto González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dorotea Miranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Abril 24 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.30-9120-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmelo González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 10 de 1930 — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.28-9054-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Grela, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 12 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.28-9056-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Avelino Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 12 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.26-9024-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isaac Castro (hijo), para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.26-9025-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Claudio León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.24-9026-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Genoveva o Genoveva Gabina Olivero o Olivera de Pastorín para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida Abril 7 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.23-8883-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Ventura Martínez y Justa Otero de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ellas ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Florida, Abril 9 de 1930 — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.23-8906-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magdalena Botta de Bonomi, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Abril 9 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.23-8904-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Prícolo o Carmela Prícolo o María del Carmen Prícolo, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida Abril 9 de 1930 — Arturo A. Abad Escribano.
Ab.23-8905-v-my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Lalinde, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.23-8903-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente, el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida cita, llama y emplaza a Ubalda N. de Palén, sus sucesores a quienes a cualquier título, como dueños o poseedores, se consideren con algún derecho sobre la propiedad rural número 2700, ubicada en la 11.a [illegible]ección judicial de Florida, compuesta de 60 hectáreas 7117 metros, que linda, por el Norte Sud y Oeste con Manuela I. de Iriarte, María I. de Gena y Clara I. de Cobas y por el Este, María de la Paz Núñez, arroyo Arrayán por medio, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración de Rentas de Florida contra dicha propiedad por cobro de impuestos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Abril 6 de 1930. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
Ab.30-9152-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Olivio Lescano, citán-

dose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 4 de 930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.28-9048-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. Lopez y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Emilia Alvariza de Capandeguy, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 11 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.3-9196-v.my.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. Lopez y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Juan Padilla y la de su esposa señora doña María Bentancur o Bentancort de Padilla, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Abril 12 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.3-9195-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Fernández de Furtado, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de treinta días. — Maldonado, Marzo 20 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ab.26-8897-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López se cita, llama y emplaza a don Severino Martínez y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra K de la manzana número 19 del pueblo Punta del Este, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que inicia don Angel Ugarte, por cobro de pavimento, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Este solar mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites y linderos, al Nordeste, el solar letra I; al Noroeste, la calle número 1; al Sudeste, el solar letra L y al Sudoeste, a calle número 9. — Maldonado, Noviembre 30 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ab.25-6533-v.my.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Justino Muñoz, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 10 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.30-9124-v.my.12.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Cruz Antonio S. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Antonio S. Cruz para la Junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día nueve de Mayo próximo venidero, a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. De acuerdo con el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 7 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.11-8748-v.my.13.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado: "Arcelus y Compañía. Solicita se declare en quiebra a los señores J. y R. Avellanal"; convócase a todos los acreedores de los fallidos Juan José y Ramón Avellanal, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día treinta de Mayo entrante, a la hora catorce; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. De acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 25 de 1930 — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.29-9110-v-my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado: "Larroble de Venini Martina, rectificación de partidas", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Juan Bautista Venini con Margarita Larroble, por figurar en ella el contrayente con el solo nombre de Bautista, en vez de Juan Bautista y con el apellido Venine en vez de Venini y la de nacimiento de Juan Bautista Venini por aparecer con el apellido Benini en vez de Venini. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días.—Paysandú, Abril 5 de 1930.— Alberto S. Quintana Escribano.
Ab.22-8824-v.my.10.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Carlos Richard o Richart, doña Mariani Richart de Martínez o Richard de Martínez, don Benjamín Richart o Richard y de doña Dolores Cláfique o Abran de Richard o Richart, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 9 de 1930. — Alberto S. Quintana Escribano.
Ab.23-8876-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María del Rosario Silva, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Abril 7 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.22-8825-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Emilio Taboas para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado doña Vicenta Bartzabal de Rodríguez, Silvia María, María Elisa, María Tereza y Silverio Carmelo Rodríguez, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.22-8108-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor Alfredo Costa Gutiérrez, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Cabrera, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a ella, para que se presenten con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle Plata (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 25 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Ab.30-9125-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de María o María Petrona Salorio, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 31 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Ab.23-8891-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se cita, llama y emplaza a Teresa Mari para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho y a contestar la demanda de divorcio que le ha entablado don Miguel Bumo, y a llenar la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Paysandú, Abril 7 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Ab.21-8800-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Geremías Sandín, Alicio Sandín y María Sandín, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 23 de 1930 — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.30-9160-v-my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Manuela Núñez da Rosa o María Manuela Núñez da Rosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 23 de 1930 — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.30-9161-v-my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ocilides dos Santos Fañas de Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 11 de 930. E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.23-8873-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1930. Número 150. Ema, Severiano, Rafael, Hilario y Estanislao Bustamante. División de condominio", se cita, llama y emplaza al condómino don Geremías Benigno Bustamante para que dentro del término de treinta días comparezca en estos autos a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo el apercibimiento previsto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 19 de 1930. E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.25-8189-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Telentino Nicolás Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Rocha, Abril 12 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.25-8975-v-my.7.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Emilio C. Herrera. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor Enrique J. Rodríguez ha presentado el estado de la quiebra que por auto de fecha veinticinco del corriente, se ha fijado el día veinticuatro del corriente. se ha fijado el día horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y en consecuencia se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se

celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 25 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.25-8973-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luciano Amarilla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 1.o de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.25-8974-v.my.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Mauricio Rodríguez", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Mauricio Rodríguez a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días. A la vez se emplaza a la heredera Irene Rodríguez o sus sucesores con el mismo objeto y por el término de noventa días, a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en esta sucesión — Rocha, Marzo 15 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.25-8158-v-my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Luis Chochi o Romano o Luis Ciocci, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Marzo 6 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Mz.28-8316-v.my.9.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Segunda Ignacia Bonilla, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y defunción de su hijo Juan Gualberto Deanessi, por figurar en la primera con el nombre de Juan, hijo de Rafael Deanis y de Ignacia Bonilla, y el abuelo paterno con el apellido Deais dbiendo decir Juan Gualberto Deanessi, hijo de Rafael y de Segunda Ignacia Bonilla, y el apellido del abuelo Deanessi, por ser los que corresponden. Y en la segunda dice: Gualberto Dianessi, el apellido de su padre y abuelo, Dianessi y Dianesi, y la madre Ignacia Bonilla, cuando los que corresponden son: Juan Gualberto Deanessi, hijo de Rafael y de Segunda Ignacia Bonilla y nieto de Francisco Deanessi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Abril 4 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.9-8678-v.my.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro y a os efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Carlos Salvo y doña Taidina Franzoni de Salvo, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Ab.30-9130-v.my.12.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado suplente de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Ricardo Sixto, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días, presenten al señor Síndico don Aníbal Chiazzaro, los justificativos de sus créditos — Salto, Abril 4 de 1930 — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Ab.12-8780-v-my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bertola Frada de Amadini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1930 — Armando I. Lema, Actuario.
Ab.26-9022-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita llama y emplaza a don Antonio Carballo o a quien sus derechos represente para que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar la conciliación en los autos iniciados por don Américo Roballo por "acción de prescripción" de una fracción de campo compuesta de 74 hectáreas 1594 metros 7576 centímetros cuadrados, dentro de mayor área sita en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, lindando al Norte con campo fiscal, ocupado por la Comisaría de la 8.a sección; al Sur el arroyo Palma Sola Chico que separa de Horacio y Pedro Medina; al Este sucesión de Virgilio Silva de Almeida hoy Rosalino Santana y Oeste camino vecinal al Paso de Yacuy que separa de Elisa Amaro de Muró; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Abril 10 de 1930 — Armando I. Lema, Actuario.
Ab.25-8842-v-my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Alvarez de Capiross:, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 9 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Ab.22-8827-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado suplente de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos M. Juanicó, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Damasio Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 10 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Ab.22-8828-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Lees de Barbé, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.30-9120-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a las estirpes de Felipe y Pedro Machín para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Agustín Machín y Carmen Peraza de Machín, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Abril 22 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.29-9087-v.jn.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Reyes de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 7 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.29-9086-v.my.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García Otero y doña Juana Bardallo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 3 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.23-8889-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Sinforoso Gómez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 21 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ab.26-3936-v.my.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Eustaquio Méndez Puig, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 8 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ab.22-8830-v.my.5.

Emplazamiento

Por resolución número 1190, de fecha 11 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano en los autos "Sucesión de Venancia Chala de Vidart", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de doña Venancia Chala de Vidart y especialmente a María Vidart, Candelario, Pedro, Pabla, Juan, Leoncio, Venancia, Rosa y Juana Vidart para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 13 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ab.1.o-8421-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemecio Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 21 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Ab.30-9155-v.my.12.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictado en autos "Bernabé Pérez Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores Federico P. Arrosa, domiciliado en Montevideo, avenida General Rondeau números 1992 1994; H. Beramendi y Compañía, domiciliados en Montevideo, avenida General Rondeau número 1424; Juan V. Sheppard y Compañía, domiciliado en Montevideo, calle Uruguay número 962; Crescencio Méndez, domiciliado en la 5.a sección de Salto; J. V. Arcos Ferrand, domiciliado en Montevideo, calle Bartolomé Mitre número 1367 y Viuda e Hijos de Juan Aguerre, domiciliados en Montevideo, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título, para la junta que se celebrará el 14 de Mayo entrante, a las 14 y 30 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 19 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Ab.30-9156-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Suanes de Esteves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días

omparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 22 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario. Ab.28-9040-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Tomás Morales o Tomás Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 22 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario. Ab.28-9041-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Isidora Seguí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Tacuarembó, Abril 22 de 1930. Carlos Escayola, Actuario. Ab.28-9042-v.my.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Máximo Cabrera y la de doña Luisa Madruga citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 12 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario. Ab.25-8981-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa D'Apólito de Britos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 12 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario. Ab.25-8980-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que se ha presentado el doctor Nilo L. Goyoaga en su carácter de apoderado de los herederos de don Miguel Medina, iniciando juicio de rectificación de la partida de nacimiento del heredero Justino Delfín Medina, por aparecer esa partida con los siguientes errores: aparece el nombre de "Delfín" como apellido del inscripto cuando en realidad el apellido es Medina. Además, aparece el padre del inscripto con el apellido Delfín, siendo que es Medina. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.3-9167-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber que el señor Teniente Alcalde del primer distrito don Nereo F Rocha, ha denunciado ante este Juzgado los animales siguientes: un novillo pampa, colorado, orejano, de marca y señalado con la señal siguiente: en la oreja derecha, muesca por abajo; en la oreja izquierda, muesca por arriba. Este animal se encuentra en el campo de don Pedro Aroceena. En el campo de don Lucas Díaz hay un novillo de pelo pampa, bayo, orejano de señal cuya marca se encuentra dibujada en el expediente. En la estancia de la sucesión Alzamora hay dos vacas con terneros orejanos; las vacas están señaladas con horqueta zarcillo en las dos orejas, cuyas marcas se encuentran dibujadas en el expediente respectivo a disposición de los interesados, señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para los que se consideren con derecho a los mencionados animales se presenten ante esta Oficina con los justificativos respectivos. Y previo pago de costas, pastoreos y demás gastos originados les serán entregados. Se previene que vencido el plazo señalado se procederá a la venta en remate público de los animales descriptos, de acuerdo con el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Abril 23 de 1930. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz. Ab.28-9044-v.my.9.

Remates Judiciales

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

El sábado 17 de Mayo, a las 16 horas. 2 halets en Pocitos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos "Alberto Sembiat con Alberto Vázquez Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo, a las 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con los edificios que contiene, ubicada en este Departamento, décimaoctava sección judicial, que es parte del empadronado con el número 28945 y del solar señalado con el número siete de la manzana letra A del plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Diciembre de mil novecientos veintiséis y que según plano levantado por don Luis Caselli el veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinticho se compone de ochenta y un metros noventa decímetros cuadrados de superficie y que se deslinda así: seis metros de frente al Sud a la calle Canelones número 2753; catorce metros cuarenta centímetros al Este, lindando con el resto del solar de propiedad del señor Vázquez; seis metros siete centímetros al Norte, lindando con el solar ocho y doce metros noventa centímetros al Oeste, lindando con el resto del mismo solar siete; 2.o Otra fracción de terreno con edificios y mejoras, ubicada, como la anterior, en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, que es parte del padrón número 28945 y del solar señalado con el número siete de la manzana letra A, plano del agrimensor Mac Coll, ya referenciado, y que según plano de Caselli, también referenciado, se compone de cien metros mil doscientos treinta y ocho centímetros cuadrados de superficie y que se deslindan: seis metros cincuenta centímetros de frente al Sud a la calle Canelones número 2759; dieciséis metros treinta y seis centímetros al Este, lindando con el solar seis; seis metros cincuenta y un centímetros al Norte, lindando con el solar ocho y catorce metros con cuarenta centímetros al Oeste, lindando con el resto del referido solar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y la comisión del martillero, fijada en el uno por ciento, será de cuenta del comprador o compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — Patricio A Pereira, Actuario. Ab.30-9146-v.my.16.

JOSE M.a SANTOS

REMATES

OFICINAS MISIONES 1464

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Sucesión de Guillermo Elías Becco y de Luis Antonio Becco y a fojas 58 sucesión de Guillermina Ferreira de Becco", se hace saber al público, que el día dieciocho del entrante mes de Mayo habilitado al efecto, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José M. Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, de una fracción de terreno ubicada en la manzana letra C. del pueblo "Lavalleja", vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, la que según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, con fecha dos de Julio de mil novecientos veintinueve, ha sido dividida en siete solares, que según el mismo plano, tienen las siguientes superficies: solar número uno, setecientos veintiséis metros. Solar número dos, seiscientos metros. Solar número tres, cuatrocientos cincuenta y nueve metros. Solar número cuatro quinientos setenta y ocho metros. Solar número cinco, cuatrocientos veintisiete metros. Solar número seis, quinientos treinta y siete metros cincuenta decímetros. Solar número sete, seiscientos sesenta metros. Estos solares, que se venderán por separado, tienen de base, para la venta la cantidad de un peso, sesenta y ocho centésimos el metro cuadrado ($ 1.68). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base. Segundo: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Tercero: Que los gastos de escrituras de compromiso y de venta, certificados, timbres universitarios, así como el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cargo de los compradores. Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.30-9139-v-my.17.

F. A. VARALLA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Atilio Cardozo, por su curatelado Paulino Robustiano, por venia para vender, se hace saber que el día 16 de Mayo próximo a la hora 14 y 30 y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Francisco Antonio Varalla, a la venta de un campo propiedad del nombrado curatelado, sito en Cruz de Pidera, 5.a sección del Departamento, de 11 hectáreas, 6354 centiáreas, 48 decímetros, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 32.00 la hectárea y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente — Efraín Ortiz Urrutia Actuario adjunto. Ab.28-9065-v-my.15.

SANTIAGO GARAVAGNO

(José L. Garavagno, sucesor)

JUDICIAL

Al mejor postor. Valiosa chacra en Bequeló. El viernes 30 de Mayo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Dionisia Vera. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo, con las poblaciones y demás mejoras que contenga, situada en "Bequeló", primera sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número dos mil cuatrocientos catorce, compuesta según título de diecisiete hectáreas y tres mil cuatrocientos dos metros, lindando: al Norte, con el arroyo Bequeló; al Sur, con Francisco Vera; al Este, calle en medio, con José Forlain y sucesión de Valentina Rodríguez de López y al Oeste, Delfín Suárez y Santiago A Mazuchi. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravámen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.799.80. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.900.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Más informes, en las oficinas del rematador Garavagno, calle Misiones número 1481. Ab.28-9055-v.my.30.

H ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

2 casitas Calle Durazno número 1633, entre Tacuarembó y Minas. Base de venta: $ 2.400 y Melo número 2379, entre Marmarajá y General Aguilar. Base de venta: $ 3.800. El miércoles 14 de Mayo a las 15 y 16 horas, respectivamente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Fernando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Carmona", se hace saber al público que el día catorce de Mayo próxim , a las horas que se indicarán, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con

asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: A las quince horas, una fracción de terreno con el edificio que contiene, empadronada con el número 1754, situada en la novísima ciudad de esta capital, teniendo cinco metros quinientos ochenta y tres milímetros de frente al Sur a la calle Durazno, donde su puerta está designada con el número 1683, igual extensión de fondo al Norte, lindando con Enrique Ros y Clavera; doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros al Este, lindando con doña Carlota Reyes y trece metros trescientos catorce milímetros al Oese, lindando con don Juan G. Labadie. Este bien se venderá sobre la base de $ 2.400; 2.o A las dieciséis horas, un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la novísima ciudad de esta capital, manzana número 631, empadronado con el número 11397, que es parte del solar señalado con el número 28, compuesto de 141 metros 14 decímetros cuadrados, teniendo seis metros cincuenta centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Melo, donde su puerta está designada con el número 10; 6 metros 80 centímetros al Sudoeste, lindando con don Francisco Piria; 20 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 27 y 22 metros 5 centímetros al Noroeste, lindando con el resto del solar número 28. Este bien se venderá sobre la base de $ 3.800. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586; de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.28-9068-v.my.14.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Isabelino Bardier y Paulina Gómez de Bardier", se hace saber al público que el día 26 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Rincón número 472, por intermedio del martillero Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en subasta pública, libre para el comprador, de deudas hereditarias e impuestos, por la base de mil cuatrocientos pesos, la cuota hereditaria del heredero ausente Andrés Constancio Bardier, que corresponde a la dieciochava parte de los siguientes bienes: A) Solar número 3 de la manzana 22 del cuartel Sud de la Villa de Nueva Palmira, octava sección del Departamento de Colonia, empadronado con el número 492, sito entre las calles Puerto y Templo, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la primera por igual dimensión sobre la segunda; B) Solar número 4 de la referida manzana, empadronado con el número 491, sito entre las calles Templo e Independencia, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la primera por igual dimensión sobre la segunda; C) Una chacra de quince hectáreas ocho mil sesenta y un metros, sita en la octava sección del Departamento de Colonia, Nueva Palmira, designada con el número 83, empadronada con el número 1236, sita entre las calles San Martín, General Rondeau, Estados Unidos y San Salvador; D) Un campo de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros, sito en la cuarta sección del Departamento de Soriano, empadronado con el número 1579, limitado al Norte, por el arroyo Arenal Grande; al Sud, por las propiedades empadronadas con los números 1580, 1581 y 1582; al Este, por la empadronada con el número 1583 y al Oeste, por las empadronadas con los números 1577 y 1578. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; que sobre los bienes relacionados no existen gravámenes; que los antecedentes relativos, así como los títulos de propiedad, se encuentran en el referido Juzgado. — Montevideo, Abril de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.26-9021-v.my.26.

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Otto H. Goth y Compañía Quiebra", remataré en el local, calle Juncal número 1393, el día 22 de Mayo y siguientes, a las 17 y 21 horas, 2600 sweaters y pullovers correspondientes a esta quiebra.

Más datos a mi oficina, calle Rincón, 438.

Ab.23-9059-v.my.10.

CARLOS M.a CANTOS
JUDICIAL

Remataré el día 5 de Mayo, a las 15 horas todas las mercaderías existentes en el local calle Tristán Narvaja número 1150 (Almacén). Autos "Juan Pedreira. Quiebra". Juzgado de Comercio de segundo turno.

Ab.24-8913-v.my.5.



JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Londres y Río de la Plata contra César I. Villegas. Sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Mayo del corriente año a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en el pueblo del Carmelo, Departamento de la Colonia, compuesta de cuarenta y un metros setenta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Isla Sola, por treinta y ocho metros setenta centímetros en la línea del Oeste, lindando con la calle del Carmen; por el Este, con la sucesión Abadie, cincuenta y un metros cuarenta centímetros, por dieciséis metros noventa centímetros al Sur sobre la calle Puerto, en cuyo extremo y sobre la línea del Oeste hay un martillo de veintiún metros cuarenta centímetros de largo por veinticinco metros treinta y cinco centímetros al Sud, lindando el todo con don Diego y don Juan Ibaldi; 2.o Una fracción de terreno con sus mejoras, situada también en el Carmelo, Departamento de Colonia, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Carmen, por igual extensión de fondo y frente al Sud a la calle Cuazú y linda, por el Norte, con don Fructuoso Rivera y terreno de la Curia, y por el Oeste con doña Magdalena Lestrade; 3.o Una fracción de terreno con sus mejoras, sita en el Carmelo, Departamento de la Colonia, compuesta de treinta y un metros cincuenta centímetros de frente al Sud, a la calle Isla Sola, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, también de frente al Oeste, a la calle Sud América, y linda, por el Norte, con la sucesión de Santiago Turqui y por el Este, con don Raimundo Maragliano; 4.o Una fracción de terreno con sus mejoras, situada igualmente en el Carmelo, Departamento de Colonia, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud, a la calle Defensa, y linda, por el Norte, con la sucesión Baruel de Martínez y por el Oeste, con don Juan Carbetti; 5.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, también ubicada en el Carmelo compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle del Plata, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud a la calle Boca del Bravo, y linda, por el Norte, con doña Micaela Beraza de Mortolena y por el Este, con la sucesión José Rivas; 6.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, sita en el Carmelo, Departamento de Colonia, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Buenos Aires, y linda, por el Sur, con doña Nerca Casanova y por el Oeste con don José Grassi; 7.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, situada también en el Carmelo, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a la calle Palmira, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda, por el Norte, con la sucesión González, por el Sud, la de Rufino León y por el Oeste, con Dolores González; 8.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en el Carmelo, Departamento de la Colonia, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud, a la calle Boca del Bravo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Oeste, a la calle Carmen, y linda, por el Norte, con la sucesión de Nicolás Ribeyro y por el Este, con don Antonio M. Guerrero; 9.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, sita igualmente en el Carmelo, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Leandro Gómez por ciento setenta y un metros ochenta centímetros de fondo y frente al Norte a la calle Andes, y linda, por el Sud, con terreno de la Curia y por el Este, con el arroyo de las Vacas; 10.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, también en el Carmelo, Departamento de Colonia, compuesta de ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sud, a la calle Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, a la calle Rincón e igual extensión al Oeste, a la calle Dos Hermanas, y linda, por el Norte, con don José González; 11.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, sita igualmente en el Carmelo, departamento de Colonia, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Artes, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente a la calle Libertad. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.25-8963-v.my.27.

JOAQUIN J. ROMERO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos: "José M. Grillo con Faustino Laguarda ejecución de hipoteca"; se hace saber al público que el 14 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 241 constituido por una fracción de campo con sus mejoras situada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José la que forma parte de la fracción número 7 en el plano de mensura levantado por el agrimensor Prudencio Montagne el 15 de Junio de 1916, compuesto de una superficie de ciento ocho hectáreas seis mil trescientos veinticuatro metros noventa centímetros al Noroeste linderos con las fracciones números 2 y 3, servidumbre de ocho metros de ancho por medio; mil setecientos diez metros al Nordeste confinante con la fracción número 6; al Sudeste linda con la cañada chica del Sauce y al Sudoeste con la fracción número 8 y con parte de la fracción número 7 de Enrique Laguarda, formando, esta última fracción un martillo entrante en el campo el que lo cruza el camino de San José y una senda de paso. Se previene. 1.o: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados— Montevideo, Abril 9 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Escritorio del martillero, calle Misiones número 1362.

Ab.23-8887-v.my.14.

LUIS M. LAURITO
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro A. García"; se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Mayo, a las horas que se expresarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) A las 15 y 30 horas, la parte que le corresponde a la menor Alba García Serrato, o sea, la sexta parte, de la propiedad empadronada con el número treinta y cinco mil novecientos treinta y uno, o sea, de la cuarta parte de la manzana número veinte (bis), tinta negra, o veinte, tinta roja, del pueblo "Victoria", de este Departamento, compuesto, el cuarto de dicha manzana, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro costados, lindando: por el Noroeste, con la calle Cebollatí, hoy Gregorio Camino; por el Nordeste, con la calle Real; por el Sudoeste, con la fracción adjudicada al señor García Varela y por el Sudeste, con el resto de la manzana. Este bien está aforado, para el pago de la contribución inmobiliaria, en la cantidad de novecientos pesos; B) A las 16 y 30 horas, los derechos que corresponden a la nombrada menor en la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil veintiuno, o sea, la sexta parte de la mitad de la manzana cuatro, tinta negra y veintiocho,

roja, del pueblo "Victoria", de este Departamento, la que consta de ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Nordoeste, sobre calle pública, hoy Molina, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que también hacen frente a los vientos Nordeste y Sudoeste, sobre calles públicas, hoy Ascasubi y Pedro Giralt, confinando, por el Sudeste, con Samuel F. Lafone y Enrique Eberth. Este bien está aforado, para el pago de la contribución inmobiliaria, en la cantidad de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes y prospectos ocurrir: Juan Carlos Gómez número 1431.

Ab.22-8842-v.my.8.

JUAN PEROLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Vicenta Olano de Folgar y de José María Folgar Arcas", se hace saber al público que el día 3 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno edificado, ubicado en el denominado "Pueblo Zabala", jurisdicción de Maroñas, en este Departamento, de una superficie de doscientos ochenta y cinco metros, tres mil ciento noventa y cinco, que se deslinda así: por el Noroeste, diez metros treinta, a la calle Chayos; por el Noreste, veintiocho metros treinta y nueve, lindando con la sucesión Folgar; al Suroeste, veintiocho metros treinta y nueve, lindando con José y Luis Parda; al Sureste, nueve metros ochenta, lindando con la Sucesión Folgar. Este bien tiene el padrón número sesenta y dos mil seiscientos ochenta y uno y está aforado par el pago de la contribución inmobiliaria en $ 4.200.00; 2.o Otro solar lindero con el anterior, con el edificio y demás mejoras que contenga y le corresponda, situado con frente a la indicada calle Chayos, cuya propiedad se halla empadronada con el número sesenta y dos mil seiscientos ochenta y dos, de un área superficial de ciento ochenta y siete metros cuatro mil ochocientos cincuenta, que se deslinda así: ocho metros setenta de frente a la calle Chayos, por veintiún metros cincuenta y cinco centímetros lindando con la sucesión Folgar; Este bien está aforado en la suma de $ 1.900.00. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-8787-v.my.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Etchebarne Juana Catalina contra Nicolás Moliga. Divorcio. Inc. Alimentos", se hace saber que el día 11 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público bajo la base de las dos terceras partes de su avalúo, que ha sido fijado en la cantidad de dos mil setecientos ochenta y un pesos y en las condiciones que se expresarán en las cláusulas finales, del bien que a continuación se expresa: Un solar de terreno empadronado con el número cuarenta y siete mil novecientos siete, ubicado en el paraje conocido por Villa Colón, novena sección judicial de este Departamento, con un área superficial de novecientos veintisiete metros, teniendo quince metros cuarenta y cinco centímetros de frente sobre la calle Pérez Machena, (Avenida Lezica); al Sudoeste, sesenta metros en sus dos líneas paralelas, lindando, al Nordeste, con sucesión Escalada; al Sudeste, con terreno que fué del señor Nicolás Moliga, hoy vendido a don Juan Colla y al Nordeste lindá con el señor Raffo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 de Código de Procedimiento Civil. y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: calle Misiones número 1408.

Ab.22-8864-v.my.10.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad en Dolores (R. O.).

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Testamentaría Nicasio T. Andrada", se hace saber al público que en la puerta del Juzgado, el día 5 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública con la base de $ 4.000, de la finca con vereda, arrimos y medianería, todo pagado, empadronada con el número 694, situada en la planta urbana de la Villa de Dolores, tercera sección judicial del Departamento de Soriano, construida en terreno que se compone de veinte metros, catrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle General Artigas, por cuarenta y dos metros cuarenta y cinco milímetros también de frente al Oeste a la calle 18 de Julio, por formar esquina; al Sur, veintiún metros novecientos setenta y cinco milímetros, lindando con sucesión Manuel Arzalluz; al Este, con Máximo Blanco, en línea que a los treinta y siete metros noventa y cinco centímetros dobla al Este, en extensión de metro y medio para continuar hacia el Sur, en línea de cuatro metros cincuenta centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión: 1 o|o. Más informes: calle Piedras número 318.

Ab.12-8788-v my.5.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

Con bajísimas bases, 2 bueras fracciones de campo, ubicadas en la 3.a sección judicial del Departamento de San José, sobre el río del mismo nombre y arroyo del Puesto. Base: $ 52.34 la hectárea. Produce $ 4.61 la hectárea. El remate tendrá lugar en Montevideo, en la Bolsa de Comercio, el lunes 5 de Mayo a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos "Sucesión de María Vera de Rodríguez", se hace saber al público que el 5 de Mayo del corriente año a las 16 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del valor de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de San José, zona 8.a, señalada con el número 1 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en el mes de Marzo de 1913, compuesto, según dicho plano, de un área de doscientas veintiuna hectáreas, quinientos cuatro metros ochocientos sesenta centímetros cuadrados y, según título, de 221 hectáreas, 504 metros 86 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, una línea recta de tres mil doscientos cincuenta y seis metros, confinando con don Lauro Rodríguez; setecientos cincuenta metros al Este, lindando con la fracción número 4, de doña María del Carmen Rodríguez Vera; dos mil ochocientos cuarenta metros en la línea del Sud, confinando con la fracción número 2, de don Ramón Rodríguez Vera (hoy Moisés Rodríguez Vera) y al Sudoeste, con el río San José. Esta fracción está empadronada con el número 1570 y aforada en $ 17.684 para la contribución inmobiliaria; 2.o Otra fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el mismo paraje que la anteriormente descripta, señalada en el plano citado de don Manuel D. Rodríguez, con el número 3 y compuesta, según el mismo, de doscientas veintiuna hectáreas, quinientos cuatro metros, ochocientos sesenta centímetros cuadrados y, según título, de 221 hectáreas, 504 metros 86 decímetros cuadrados, que se deslindan así: dos mil seiscientos metros en la línea del Norte, lindando con la fracción número 2, de don Ramón Rodríguez Vera (hoy Moisés Rodríguez Vera); al Este, con la fracción número 4, de doña María del Carmen Rodríguez Vera de Rodríguez; al Sud, una línea recta de dos mil ochocientos dos metros cincuenta centímetros, confinando con don Pascual Peirano y al Oeste, el río San José. Esta fracción está empadronada con el número 5040, y aforado en $ 17.684 para la contribución inmobiliaria. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los Títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.11-8745-v.my.5.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Una propiedad y chacra de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "de Olarte José María contra Alberto Grolero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día quince del entrante mes de Mayo, a las horas y en los lugares que se expresarán, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de las propiedades siguientes: A) A las 15 horas, en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número veintidós mil ochocientos cuarenta y nueve consistente en un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, situado en la manzana número mil setenta y seis de la nueva ciudad de esta capital, señalado en el plano respectivo, con el número quince de la fracción letra R., y compuesto, según título, de trecientos nueve metros, cincuenta decímetros; con ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la Avenida Canelones, donde tiene el edificio su puerta designada con el número dos mil ciento setenta y seis, por treinta y seis metros, tres centímetros de fondo, lindando al Sud, con el solar número 22, por el Este con el 16 y por el Oeste con el N.o cinco. B) A las dieciséis horas en la puerta de la Bolsa de Comercio una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en la décima séptima sección judicial de este Departamento, paraje conocido por el "Miguelete", compuesta, según plano levantado en Marzo de mil novecientos dieciocho, por el agrimensor don R. L. Elichiribehety, de cuarenta y cinco mil trescientos noventa metros siete mil cuatrocientos treinta y seis milímetros, que se deslindan así: quinientos ocho metros, sesenta centímetros de frente al Norte, que lindan con el doctor don Isabelino Bosch y el General don Carmelo Ventura, por medio una senda de paso; por el Sud tiene quinientos dieciséis metros, diez centímetros, que lindan con doña Emiliana Gómez; por el Este, setenta y nueve metros, treinta centímetros y por el Oeste tiene ochenta y siete metros linderos con doña Luisa Hita de Maggi. Se previene: primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados, así como el uno por ciento de comisión, serán de cargo del comprador. Tercero: Que los títulos de la propiedad designada en segundo término, así como los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 y los títulos de la propiedad designada en primer término, en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo a disposición de los interesados — Montevideo, Abril 24 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Facilidades de pago: la propiedad tiene un gravamen de $ 6.500 en títulos hipotecarios serie Z., hoy reducido a $ 6.100. Además el acreedor ofrece $ 5.000 a dos años con 7 o|o de interés. Por la chacra se ofrece una hipoteca por la mitad a dos años con 7 o|o de interés. Más informes, Piedras 318.

Ab.28-9051-v-my.15.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

La valiosa esquina, Sarandí esquina Misiones. Base: $ 65.000. El lunes 19 de Mayo, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrado y Olaondo dictada en los autos caratulados "Testamentaría Amalia Castellanos de Carvalho", se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de $ 65.000 el siguiente bien: Uno solar de terreno con el edificio que contiene, empadronado con el número 4011, situado en la 3.a sección judicial de esta capital, señalado con el número 2 en el plano levantado el 26 de Marzo de 1930 por el agrimensor M. Re-

dríguez Mujica, compuesto de 406 metros 3246 centímetros cuadrados, teniendo, según dicho plano, 18 metros 38 centímetros de frente al Sudeste a la calle Sarandí; 22 metros 13 centímetros al Noreste, que por formar esquina son de frente a la calle Misiones; 18 metros 53 centímetros al Nordoeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 4040; y 21 metros 91 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 1 de dicho plano. Según título, dicha propiedad tiene 18 metros 4635 diez milímetros de frente a la calle Sarandí, por 34 metros 57475 cien milímetros de fondo, sobre la calle Misiones. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mas informes: calle Misiones número 1365.

Ab.29-9112-v.my.19.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

La propiedad, calle Sarandí números 435 al 439. Lindera a la esquina Misiones: Base: $ 32.000. El lunes 19 de Mayo, a las 16 y 30 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Valentina Castellanos de Winterhalter", se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate al moneda y sobre la base de $ 32.000, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, empadronado con el número 4042, situado en la tercera sección judicial de esta capital, señalado con el número 1 en el plano levantado el 26 de Marzo de 1930 por el agrimensor M. Rodríguez Mujica, compuesto de 253 metros 1412 centímetros cuadrados, teniendo, según dicho plano, 10 metros 56 centímetros de frente al Sudeste a la calle Sarandí, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 435 al 439; 24 metros 38 centímetros al Nordeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 4040 y 4041, 10 metros 27 centímetros al Nordoeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 4040 y 24 metros 27 centímetros al Sudoeste, lindando con el bien empadronado con el número 4043. Según título, dicha propiedad, tiene 10 metros 736 milímetros de frente a la calle Sarandí por 24 metros 154 milímetros de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Qu los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: calle Misiones número 1365.

Ab.29-9113-v.my.19.

RAUL R. RALLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Jacinto Scarone contra Benigno P. Carámbula ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Mayo próximo a las quince horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios que contiene empadronado con el número 69681 situado en el barrio General Garzón, próximo a Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 22 manzana E, compuesto de 231 metros 36 centímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle General Artigas, hoy Smidel entre General Villegas y Avellaneda por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando por el Norte con el solar 17; por el Este con el 23, y por el Oeste con el 21. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los honorarios y gastos de las escrituras, impuestos universitarios y certificados serán de cuenta del comprador salvo el caso de que éste sea el acreedor. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes, Rincón 537.

Ab.22-8841-v-my.10.

LEANDRO MENDARO

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

Rematará el lunes 5 de Mayo a las 15 horas, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Andrea Brendo", se hace saber al público que el día cinco de Mayo próximo a las quince horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Leandro Mendaro con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y sobre la base de $ 1.500 el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio, situada en esta Capital, 19.a sección judicial, manzana letra "C" número 1020 que es el solar letra "F" parte del número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez en Marzo de 1912, compuesto de 180 metros cuadrados, teniendo 8 metros de frente al Sud a la calle General Pagola por donde su puerta está designada con el número 1957 distante 23 metros de la esquina Sud y Oeste formada con la calle Municipio, por 22 metros 50 centímetros de fondo hacia el Norte lindando con el resto del solar número 5 por el Oeste linda con los solares 1, 2 y 3 y por el Este con el solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes el rematador, Misiones 1480.

Ab.11-8724-v-my.5.

CASARES Y AROCENA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL CON RETASA

Mercedes números 1303 al 1307 esquina Yaguarón. Propiedad central, para renta de altos y bajos, en paraje que no necesita recomendaciones: 13 metros 74 de frente a Mercedes por 13.74 a Yaguarón, 188 m. c. 90. Una casa baja, 6 habitaciones y dependencias (alquilada en $ 72.00) y otra alta con 7 habitaciones y dependencias (ha estado alquilada en $ 99.00). Base, $ 12.500. La renta que ha estado produciendo representa 16.40 o/o anual, con relación a la base. El martes 20 de Mayo, a las 15 horas de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "testamentaría Luisa Landó", se hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo a las quince horas en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 12.500 pesos; un solar de terreno con el edificio que contiene empadronado con el número 7692, situado en la manzana número 103 de la nueva ciudad de esta capital, compuesto de 188 metros, 89 decímetros 75 centímetros 36 milímetros cuadrados, teniendo 13 metros 744 milímetros de frente al Sur a la calle Mercedes por donde sus puertas están designadas con los números 1303 y 1307, igual extensión de fondo que por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle Yaguarón, lindando al Norte con el solar 9 y por el Este con doña Ema Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Seña, 10 o/o. Informes, Misiones 1467. — Casares y Arocena.

Ab.28-9052-v-my.19.

RAFAEL MOLL

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Gregorio Schwantz. Quiebra", se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su aforo para la contribución inmobiliaria, y por intermedio del martillero don Rafael Moll, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble. Un solar de terreno con edificio y mejoras que contiene, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, que se designa con el N.o 77 en el plano levantado por el agrimensor Rosendo Díaz, de la mensura que practicó en los días 8, 9 y 10 de Enero de 1913, compuesto de trescientos veinte metros cuadrados, con ocho metros de frente a Sud, a la calle Oficial, hoy Dalmiro Costa, por cuarenta metros de fondo, lindando: por el Oeste, con el solar 76; por el Este, con el Solar 78 y por el Norte, con los señores Rodríguez y Piñera, empadronado con el número 66115. Se hace constar que está aforado, para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de trescientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos, por referirse a otros bienes, se encuentran en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos y los demás antecedentes y título relativo a la construcción, en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.28-9060-v.my.16.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

JUDICIAL

De una fracción de campo en Soriano 13.a sección. Costas del arroyo Monzón. Próximo a la Estación La Lata. Compuesta de 915 hectáreas 1177 metros. Se rematará en la puerta de la Bolsa de Comercio el día viernes 30 de Mayo de 1930, y de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de San José doctor Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "José A. y Arnaldo Croce contra la sucesión Ramón Vidal Díaz. Ejecución de hipoteca", venidos para su cumplimiento ante este Juzgado, se hace saber al público que el día 30 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la costa del Monzón, décimatercera sección judicial del Departamento de Soriano empadronada con el número dos mil ciento ochenta y seis, o sea, según hijuela, la fracción señalada con el número dos, y la mitad de la fracción número tres, de las señaladas en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, levantado en Julio de mil ochocientos noventa y dos, fracciones que por estar juntas forman un solo lote y componen una superficie de novecientas quince hectáreas, mil ciento setenta y siete metros catorce decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con campos de la sucesión de don Benito Díaz y Arias; por el Este, con el arroyo Monzón; por el Sud, con campo de la sucesión de don Miguel Uriarte, hoy de don Luis Cincinato Bollo y por el Oeste, con campos de don Luis Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por planos e informes en nuestra oficina, calle Treinta y Tres número 1418.

Ab.2-8437-v.my.29.

JUAN PEROLO

Juzgado Letrado Departamental de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Norberto Massone. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Mayo, entrante, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con todo lo en él existente, situado en el pueblo "Victoria" vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con la letra A en la manzana 34, tinta negra y 62, roja del plano antes mencionado, levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en el mes de Marzo de 1910, empadronado con el número 25521; compuesto de una extensión superficial de cuatrocientos sesenta metros ochenta y cinco decímetros, teniendo diez metros setenta y tres centímetros de frente

al Sud al camino tren eléctrico al Cerro, denominado hoy avenida Carlos María Ramírez, entre las calles de los Treinta y Tres, hoy Herenia, y de La Paz, hoy Rivera Indarte, distando el punto medio de este solar, 16 metros 10 centímetros de la esquina formada con esta última calle, según el certificado de empadronamiento; por 43 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar vendido a don Ramón Luzardo; por el Oeste, con don Antonio Arces y en la línea del fondo, al Norte, confina con la sucesión de don Samuel F. Lafone, según el citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Más datos en las oficinas del martillero, calle Zabala número 1372. Teléfono La Uruguaya número 1508 (Central).

Ab.23-8923-v.my.7.

MIGUEL CETRANGOLO
Juzgado Letrado Departamental de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Morra de Laurino Fortunata. Sucesión. Incidente sobre rendición de cuentas", mandado correr por separado, se hace saber al público que el día diecisiete de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sean, $ 2.400 00, se va a proceder a la venta por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 60.904, situado en la manzana número catorce del pueblo "Flor de Maroñas", undécima sección judicial de este Departamento, compuesto, según título, de una superficie de novecientos veintidós metros seiscientos veinticinco milímetros, con quince metros veinticinco centímetros de frente al Oeste a la calle Solís, hoy Mateo Cortés, por donde el edificio lleva el número veinticinco, entre las de Araguatí y Debali; por sesenta metros cincuenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con parte de los solares números cinco y seis; por el Norte, linda con don Guillermo P. Pascal y por el Sur, con María Luisa de Vedia de Vidal, cuyo inmueble le corresponde por compra que hizo a don Macedonio Heguerte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: calle Zabala número 1426.

Ab.22-8844-v.my.11.

ANIBAL BLANC
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Sociedad Francesa de Socorros Mutuos contra Luis P. Barbeito. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del de Mayo entrante, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Aníbal Blanc, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor del bien que a continuación se expresa: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 31088, situado en las 18.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Los Pocitos", cuya fracción se compone, según plano levantado por el agrimensor don Aureliano Calleriza, de Febrero de 1909, de una superficie de 189 metros 9072 milímetros, teniendo ocho metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Este y Sudeste, a la calle Pedro F. Berro, por 21 metros noventa y ocho centímetros de fondo al Noroeste, por donde linda con Juan Tambusy; al Norte y Noreste, con Eduardo y Pablo Ravera y al Sudoeste, con Manuel Ravera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.9-8676-v.my.6.

ANGEL PITTALUGA
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo

Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección de este Departamento, dictado en los autos caratulados "Banco de Seguros del Estado con Orellana y Casciani", intimación de pago y desalojo, se hace saber al público que el día 15 de Mayo próximo entrante a las dieciocho horas en el local situado en la calle San José 1164, se procederá por el martillero don Angel Pittaluga a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias que constituían el comercio establecido en el domicilio antes expresado, previniéndose que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptarse la oferta el 20 o|o del precio de compra — Montevideo Abril 25 de 1930 — Julio Arocena Folle.

Ab.30-9133-v-my.15.

SEBASTIAN SAGARRA (HIJO)
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Canelones dictada en el expediente caratulado: "La Administración de Rentas de Canelones, contra la sucesión de doña Cristina Do de Lalinde, cobro de impuesto, recargos, etc.", por la propiedad empadronada con el número 178 de ésta ciudad en la esquina formada por las calles Héctor Miranda y Montevideo, se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo próximo a la hora 10 y 30, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del suscripto, se va a proceder a la venta en subasta pública de la propiedad referida, cuyos límites son: Norte, calle Héctor Mianda; Sur, Augusto Mathon; Este, calle Montevideo, y Oeste, sucesión de Josefa Ruiz. Dicho bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de mil ochocientos pesos ($ 1.800). Se previene: 1.o. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo predicho. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 3.o. Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador y 4.o. Que los antecedentes respectivos, se encuentran en éste Juzgado a disposición de los interesados. — Canelones Abril 25 de 1930 — L. J. Amaro, Juez de Paz.

Ab.30-9136-v-my.16.

ALBERTO C. ALFARO
Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones (Pando)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, (Pando) dictada en autos: "La Caja Popular de Pando contra Ramón Ichazo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Mayo entrante a las diez horas se procederá por el martillero señor Alberto C. Alfaro, a la venta en pública subasta de una fracción de campo sita en "La Pedrera", de esta jurisdicción compuesta de cinco hectáreas tres mil ciento siete metros noventa y siete decímetros, lindante: al Norte, sucesión Celestina Delgado; al Sur Leonor García; al Este, Luis García y al Oeste Isabel Hernández. La venta se realizará al mejor postor y en las puertas de este Juzgado. El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella y en garantía de la misma. Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — Pando, Abril 25 de 1930. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

Informes Alberto C. Alfaro. Pueblo J. Suárez, Canelones.

Ab.30-9137-v.my.15.

ALBERTO C. ALFARO
Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones (Pando)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, (Pando), dictada en los autos caratulados: "Anacleto Hernández contra los sucesores de Juan Francisco Trujillo Delgado, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo entrante a las diez horas, se procederá por el martillero don Alberto C. Alfaro a la venta en pública subasta de una fracción de terreno situada en el paraje denominado "La Pedrera, esta sección compuesta de diez hectáreas nueve mil cuatrocientos veinte metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando: al Norte y Noroeste, sucesores de Juan García al Sureste camino a San Jacinto que la separa de los campos de la sucesión La Cruz; por el Noroeste, con Eusebio Trujillo y por el Suroeste con Toribio J. Trujillo Que la venta se efectuará por las dos terceras partes de su tasación y cuyo bien ha sido tasado en la suma de ciento cincuenta pesos la hectárea y se efectuará en las puertas de este Juzgado Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Pando, Abril 25 de 1930. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

Informes Alberto C. Alfaro. Pueblo J. Suárez, Canelones.

Ab.30-9138-v-my.17.

F. A. VARALLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de Narcisa Cabrera, se hace saber que el 16 de Mayo próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Francisco A. Varalla a la venta en remate público de una fracción de terreno situado en la 7.a sección de este Departamento que linda en 20 metros al Este, a la calle Progreso, por 50 metros al Norte, lindando con el solar 3, al Sud el solar 5, y al Oeste el solar 9, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de $ 200.00, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por 15 días expido el presente — Melo, Abril 22 de 1930— Efraín Ortiz Urrutia, Actuario adjunto.

Ab.28-9066-v-.my.15.

GUALBERTO BABOOT
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Certifico que con esta fecha han sido expedidos tres ejemplares del tenor siguiente: Almoneda. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día veinticuatro de Mayo a las diez horas y en el lugar de su ubicación en "El Cuadro", se va a proceder a la venta en remate judicial y al mejor postor, por el martillero don Gualberto Barbot, designado en estos autos, asistido del infrascripto Juez de Paz de los derechos a retrotraer la propiedad del fallido Sansón Alberro; cuyo bien fué vendido con pacto de retroventa el trece de Julio de mil novecientos veintiocho por el precio de tres mil pesos que será la base para la venta de los derechos a retrotraer dicha propiedad y cuyo plazo para rescatar dicha propiedad vence el treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y uno: compuesta dicha propiedad de quince hectáreas dos mil ciento noventa metros; que se deslindan así: Por el Noreste, doña Catalina J. de Mendivil; por el Sureste camino que va al Miguelete por medio con campos de Julio Mailhos y por el Suroeste camino Departamental y empadronado con el número 3486. Al mismo tiempo se procederá por el mismo martillero y al mejor postor, a la venta de una fracción de campo situada en San Juan y compuesta de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros y cuarenta decímetros, que linda por el Norte con don Alberto Viera; al Oeste con doña Transfiguración Carro de Díaz, y por el Sureste con Mateo Quesada y Aranda y don Segundino Carro, calle por medio. Asimismo, se hace saber: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. 2.o Que el comprador oblará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. 3.o Que los gastos de escrituración serán de exclusiva cuenta del comprador. Se hace la presente publicación por el término de veinte días a sus efectos. — Miguelete, Abril 23 de 1930 — Octavio Mochó.

Ab.28-9058-v.my.21.

ERNESTO NUÑEZ
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en los autos "Esilda Tabárez contra Julio García, divorcio", se hace saber al público que el día 8 de Mayo entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado calle Rivera el número seiscientos veintiuno, por intermedio del martillero don Ernesto Núñez, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y con la base de [illegible] veinte pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la segunda sección de este Departamento, compuesta de treinta y una hectáreas dos mil novecientos once metros, empadronada con el número cuatro mil quinientos sesenta y uno, que linda: Norte y Este, sucesión Tabares; Sur, Sapriza Hermanos y Oeste, camino Nacional. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Abril 7 de 1930. — Gregorio U López, Actuario Adjunto.

Ab.10-8702-v.my.6.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado de Paz de la tercera sección de Maldonado
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Maldonado, en los autos caratulados "Don Roberto S.

Pérez contra don Valentín de León. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el doce de Mayo próximo, a las diez horas, el martillero don Teófilo González, asistido del suscripto Juez de Paz y Actuario ad hoc, escribano don Maximiliano Montañés, procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, de los siguientes inmuebles: Acción y derechos que le correspondan a don Valentín de León en una fracción de campo que en común con su señora madre doña Saturnina Guerra y sus hermanos Juan de la Cruz, Eufrasia, Fermina, Ramona Encarnación y Leonardo Severo de León, como hijo de don Rufino de León, les fueron adjudicados en la partición de bienes de sus abuelos don Juan Ramón de León y doña Cayetona García, cuya fracción de campo, ubicada en esta sección, está compuesta de una superficie de ochenta y tres hectáareas, quinientos cuarenta y seis metros ochenta decímetros, lindando: al Noroeste, con la vía del ferrocarril y los sucesores de don Juan Elías Sención; al Sureste y Suroeste, con Juan Elías de León y al Noroeste, con Luis Nosiglia; y otra fracción ubicada en la Punta de la Sierra (quinta sección) de este Departamento, compuesta de una superficie de catorce hectareas, mil trescientos cuarenta y ocho metros veintiocho decímetros, que linda: al Norte, con los señores Arnárez; al Sur, con los sucesores de Cristóbal de León; al Este, con los sucesores Zolezzi, Eduviges Viscarret y Juan Zolezzi y al Oeste, con Fernanda de León Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la escritura de venta será de cuenta del comprador: 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 3.a sección — Pan de Azúcar, Abril 11 de 1930. — Facundo de Lizarza, Juez de Paz.

Ab.26-8998-v.my.12.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado Departamental de Salto

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 15 de Mayo del corriente año, a las 16 hforas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (Palacio de las Oficinas), el rematador propuesto señor Juan José Lagrilla Irazú, asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate almoneda con la base de los dos tercios de la tasación que más adelante se determinará, el siguiente bien: Un terreno ubicado en el paraje denominado "Barrio Artigas" 3.a sección de este Departamento, empadronado con el número 2839, manzana 55, con una extensión superfiical de cuatro mil metros, compuesto de dos lotes, señalados en el plano respectivo con los números seis y siete de la fracción E, lindando: al Norte, con la calle ocho; al Sud, con lote cuarenta y seis, de Carlos L. Siemens y al Oeste, con los lotes uno, dos, tres, cuatro y cinco también del señor Siemens, contando como mejoras con una casa de madera, de cuatro metros por cuatro y cincuenta plantas de naranjo en producción. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Concepción Pereira de Collazo. Sucesión"; 2.o Que el bien con sus mejoras ha sido tasado en $ 683.00, no aceptándose oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del suscrito Actuario, en garntía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados: 5.o. Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto. Setiembre 23 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Ab.23-9171-v.my.15.

PEDRO GALLINO (HIJO)

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento del Salto, se hace saber al público que el día diez de Mayo entrante a las diez horas, y en la puerta de esta oficina calle Lavalleja número 179, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y por suma que exceda a la de mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, por el martillero público don Pedro Gallino (hijo), asistido del Alguacil ad-hoc y Escribano designados, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cuarenta y nueve de esta ciudad, empadronado con el número mil trescientos cuarenta y tres, compuesto de un área superficial de cuatrocientos metros cuadrados de los cuales noventa y siete son edificados con frente a la calle Rivera, lindando por el Este con don José Francisco Amaro, por el Sur calle Rivera, por el Oeste Rafael Derrégibus y por el Norte se ignora. Se previene que esta venta ha sido decretada en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 1343 de doña Jacinta A. de Pittaluga por cobro de impuesto inmobiliario"; que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 11 de 1930 — Benicio Cabrera

Ab.22-8829-v-my.10.

TOMAS DIAZ SIENRA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 9 de Mayo entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y al mejor postor de los derechos hereditarios y proindivisos que le corresponden a don Juan Gabarain, en una fracción de campo y sus mejoras, de un área de 368 hectáreas 9450 metros, que linda: al Norte, con Carolina Chavarría de Larriera; por el Suroeste, con Zelmira Cordero de Bermúdez; al Sureste, con el arroyo Pereira y al Noroeste, con Carlos A. Lerena y María del Carmen Cordero. Se previene: Que se manda vender en los autos que por ejecución de hipoteca sigue Romeo Baletti con Juan Gabarain y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del suscrito escribano en el acto de serle aceptada su oferta, a los efctos de derecho. — San José, Abril 8 de 1930. — Juan A. Abó, Escribano.

Ab.23-8890-v.my.9.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público, que el día 20 del entrante Mayo a las 10 horas en las puertas de esta oficina calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor, de los derechos posesorios que corresponden a las señoras Eduviges Dagnino de Torti, Aurora Dagnino de Ervo y sucesores de Alaldiza o Alatliza Dagnino sobre el inmueble empadronado con el número 2754, situado en la manzana 39 del 2.o cuartel de esta ciudad, calles Cebollatí y Cuareim, que consta de una superficie de setecientos cuarenta y siete metros con cuarenta y un decímetros cuadrados, lindando al Norte con Cayetana C. de Cabral; Sur calle Cuareim; Este, Anselmo Angulo y José García Montes y Oeste calle Cebollatí. La venta de que se trata ha sido decretada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de Contribución Inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no exceda de la cantidad de doscientos cincuenta pesos debiendo el mejor postor consignar el 10 o/o de la suya en el acto de serle aceptada como garantía de la misma — San José, Abril 21 de 1930 — Vicente T. Caputi.

Ab.29-9088-v-my.10.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano y por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Darracq en los autos caratulados "Pedro G. Moller contra Manuel Vicente Mazzolini Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 16 de Mayo próximo, a las 11 horas, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscrito Juez, va a vender en el terreno ubicado en la esquina de las calles Treinta y Tres y Grito de Asencio, una máquina cosechadora, previniéndose que esta venta será al contado, debiendo por tanto el comprador consignar el importe íntegro de su oferta al serle aceptada. — Dolores, Abril 23 de 1930. — A. Battione, Juez de Paz.

Ab.28-9057-v.my.15.

JOSE A. VALDEZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos: "Camilo F. Rodríguez contra Rosalía Castro de Pisciottano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Mayo entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor por el martillero don José A. Valdez asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien: Una finca y terreno con todas las mejoras y accesorios que contiene situada en la planta urbana de esta ciudad, propiedad empadronada con el número 51 la que forma parte del solar número 4 de la manzana número 7 y cuyo terreno según mensura del agrimensor don Emilio A. G. de Aréchaga, levantado en Octubre de 1913 mide una superficie total de trescientos cinco metros, sesenta decímetros y cuarenta centímetros cuadrados comprendida dentro de los siguientes límites: por el frente al Noreste con la calle Ituzaingó, en una extensión de 11 metros y 76 centímetros; por el fondo, al Suroeste con terreno de la sucesión de Rosa Fasce de Vignolo en una extensión de 13 metros 75 centímetros; al Sureste con la sucesión de don Juan Castro (José A. Praderio) en una extensión de 24 metros 633 milímetros y al Noroeste con Miguel Carocielo y la citada sucesión de doña Rosa Fasce de Vignolo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Actuario; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; y que los gastos y honorarios que demande la escritura de compromiso y venta, serán de cargo del comprador. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó Abril 10 de 1930 — Carlos Escayola, Actuario.

Ab.22-8826-v-my.10.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a mis acreedores que vendí a don Leónico Herrera la fábrica de baldosas que está establecida en la calle 8 de Octubre número 2762. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Félix Taddey.

My.3-9187-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Jesús Cabezas y Ramón Romero Cotelo, integrantes de la razón social "Cabezas y Romero" han prometido vender a José Míguez y Compañía el comercio de panadería denominado "La Equitativa" establecido en la casa número 1426 de la calle Tomás Toribio, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Abril 26 de 1930. — Cabezas y Romero.

My.3-9201-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José Gago la casa de comercio que en los ramos de caf-, bar y billares tengo establecida en la avenida General San Martín número 2487, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Manuel C. González.

My.3-9198-v.my.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que por escritura de fecha 27 del corriente fué disuelta parcialmente la sociedad Simone y Compañía, que gira en esta plaza en el ramo de fabricación de vidrio en general, denominada "La Unión", con domicilio en el Cerrito de la Victoria, avenida General San Martín y Santa Ana, separándose de dicha sociedad solamente el socio señor Abelardo M. Cámara y quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los demás socios. A los efectos de lo establecido por la ley comercial se hacen estas publicaciones. — Herminio Simone. — Abelardo M. Cámara. — Julio Oses. — Manuel San Marco. — Faustino Devoto. — Ricardo Urdinarán. — José Collazzo. — Pedro Ganchou. — Antonio Lombardo. — Salvador Pagano. — José Devoto. — Enrique Alvarez. — Miguel Collazo. — Montevideo, Abril 29 de 1930.

My.3-9202-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que habiendo quedado rescindida la promesa de venta pactada con el señor Alberto B. Pintos y que dice relación con la adquisición del cine "Astral", sito en la calle avenida General Flores número 2930, venimos a emplazar a los que se consideren acreedores, y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a presentar sus cuentas y documentos dentro del plazo legal en el estudio del doctor Julio César Moreira calle 25 de Mayo número 417, de las 10 a las 12 horas y de las 16 a las 18 horas. Asimismo se previene que deben presentar dos liquidaciones de sus créditos: una hasta el 26 de Octubre del año próximo pasado y la otra, hasta la fecha. — Martín J. Casella.

Ab.24-8931-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a favor de don Ricardo Franco y José Siri mi casa de comercio "Restaurant y Almacén Italiano", sita en esta ciudad, calle Guaviyú número 2200, esquina Martín García, cargando con las cuentas a cobrar y pagar. El que tuviese algo que reclamar deberá ocurrir a dicho negocio en el término de ley. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Marino Nuccio. — Ricardo Franco. — José Siri.

My.3-9166-v.my.26.

VENTA DE PELUQUERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi parte en la peluquería, Pérez Castellano 1409 de esta plaza. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días y con los justificativos de sus créditos se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331. — Montevideo, 21 de Abril de 1930. — Ephtigios Zambetoglidis.

Ab.22-8845-v.my.16.

AVISO AL PUBLICO

Hacemos saber al público que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Julio Armando Oddo, el 18 de Marzo de 1930, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de "De Stefani y Ferulo", haciéndose cargo el señor Oscar De Stefani del activo y pasivo de la misma. — Ferulo. — De Stefani.

Ab.4-8511-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general, que el señor Angel Restano, copropietario del café Londres, con sede en esta plaza, avenida 18 de Julio 1960, ha vendido su parte que tenía en la sociedad constituída con el señor Ceferino Suárez, a favor del señor Juan Carlos Cistac. Los acreedores deberán presentar sus cuentas a la escribanía del señor Julio Bauzá Pouy, para ser pagadas, antes de la escrituración definitiva, que se hará una vez vencido el plazo de este aviso, indicado por la ley de Setiembre de 1904. — Angel Restano — Juan Carlos Cistac — Ceferino Suárez — Montevideo, Abril 3 de 1930.

Ab.5-8579-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos decistido del compromiso de compra del negocio de panadería de propiedad de Gaspar Fernández, denominada Flor de Asturias, establecida en la calle Santiago Sierra número 35 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Abril 10 de 1930 — Francisco Rodríguez. A ruego de José Varela por no saber firmar. — Francisco Rodríguez.

Ab.25-8950-v-my.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Francisco Ríos la mueblería y colchonería que tenía establecida en la avenida Agraciada número 4028. — Eladio Ordoqui.

Ab.4-8505-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Avallone y Micelli mi casa de comercio que en el ramo de taller de herrería, tengo establecido en la calle Treinta y Tres número 1263 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro de treinta días para ser satisfechos. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Juan Carlos Valeri.

Ab.4-8544-v.my.6.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Severino Rama la parte que me corresponde en la panadería que tengo establecida en sociedad con don José Souto en la calle Victoria número 2218, que gira bajo la denominativa de "Los Eucaliptos". A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse las cuentas al local mencionado. — Ramón Couto.

Ab.25-8947-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 31 de Diciembre de 1929 vendí a los señores Juan Porro y Compañía las existencias de mis dos casas de comercio que en los ramos de barraca de artículos de construcción usados tenía establecidas en las casas número 2831 de la calle Agraciada y número 25 de la calle Manuel Menéndez y que han girado con mi solo nombre. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a todos los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran a mi escritorio, casa número 1646 de la calle Rondeau, dentro del plazo de treinta días, contados desde hoy, todos los días hábiles de las 16 a las 17 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — Emilio Benzo.

Ab.8-8606-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Constantino Fernández la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Ipiranga número 14 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Ambrosio Moltrasio.

Ab.30-9123-v-my.24.

LA UNION COMERCIAL URUGUAYA S. A.

AVISO

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 9.o de los estatutos de la institución, comunicamos a los señores accionistas de la serie A. que están atrasados en el pago de las integraciones, se les concederá un plazo de treinta días de la fecha para chancelarlas. Pasado éste término se harán efectivas las disposiciones contenidas en el citado artículo 9.o — Montevideo, Abril 30 de 1930 — La Gerencia.

Ab.30-9144-v-jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social "J. C. del Pino y Cía." giraba en esta plaza con fábrica de pintura, con escritorio en la avenida Carlos María Ramírez número 1163. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — J. C del Pino y Cía.

Ab.30-9118-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de A. y E. Araújo Villagrán, en el ramo de transportes, con sede en la avenida General Rondeau número 1646, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Ernesto O. Araújo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Ernesto O. Araújo Villagrán.

Ab.30-9122-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de hotel y bar y depósito de forrajes y anexos giraba en esta plaza bajo la firma de Enrique y Leopoldo Fontán, habiéndose designado socio liquidador al señor Leopoldo Fontán. — Canelones, Abril 20 de 1930. — Enrique Fontán. — Leopoldo Fontán.

Ab.30-9134-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Juan Kupelian el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Mármol esquina Ameghino número 20. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Diego y Atilio Jhidoni.

Ab.30-9132-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza con los ramos de carpintería anexos, denominada "Humberto G. Romano y Compañía" y que los acreedores por cualquier concepto de la extinguida firma social deben comparecer, con los justificativos correspondientes a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del término de treinta días. — Paso de los Toros, Abril de 1930. — Humberto G. Romano. — Luis Daito.

Ab.30-9158-v.my.24.

ANULACION DE COMPROMISO

Comunicamos al comercio que ha quedado en efecto y valor alguno el compromiso de compra-venta referente al negocio de la calle Maldonado número 1902, esquina a la de Eduardo Acevedo, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del referido negocio el señor Albano Cortinhas, quien además se hace cargo de todas las deudas contraídas por el señor Modesto Varela por compras efectuadas por éste para el negocio desde el día 19 de Marzo al 26 de Abril de 1930. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1930. — Albano Cortinhas. — Modesto Varela.

Ab.30-9148-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Janoher el comercio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la avenida 8 de Octubre número 3725, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Domingo Cozzano.

Ab.4-8529-v.my.6.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que, por intermedio de la oficina de balances de Agustín Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don Celso Rodríguez Giráldez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Williman número 22, esquina Tarumán, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Ricardo Rodríguez y Hermano.

Ab.4-8502-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Martínez la provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Ceibal número 1611, esquina a la de Pando. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — Severino García.

Ab.12-8753-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Alvaro L. Cortinas, hemos constituído una sociedad en comandita para la explotación de un molino harinero, bajo la razón social de "Costa y Muniz", que gira en Buena Vista, quinta sección de este Departamento, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la que en el mismo paraje giraba bajo la firma "Vidovich y Muniz". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Melo, Abril 4 de 1930. — Costa y Muniz.

Ab.28-9067-v.my.19.

COMPROMISO DE VENTA

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, hago saber al público que he prometido vender a don Víctor M. L'Olivier, de esta ciudad, una imprenta de mi propiedad, con todos sus accesorios, que funciona en esta localidad. Esta publicación se hace a los efectos de derecho. — Tacuarembó, Abril 22 de 1930. — Palmira C. de Viñas.

Ab.28-9043-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Alvarez y Tejera", con domicilio en la calle Justicia número 2202 esquina Nueva Palmira haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Angel M. Alvarez — Montevideo, Marzo 15 de 1930 — Cipriano Tejera — Angel M. Alvarez.

Ab.24-8932-v-my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social "Mendy y Compañía", giraba en esta plaza con fábrica de calzado de lona en la calle Rivera 2765, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan Pedro Mendy. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1930 — Mendy y Compañía.

Ab.25-8958-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Angel Fernández y José Vila Fernández la casa de comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y anexos tengo establecida en la avenida 8 de Octubre y Larrañaga. A los efectos legales se advierte a los acreedores que deben presentarse con las justificaciones de sus créditos en el comercio indicado. — Luis Loureiro, avenida 8 de Octubre número 3450.

Ab.11-8733-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido para el señor Alcibio Maciel todas las existencias de nuestra casa de comercio establecida en el ramo de tienda y almacén en Paso del Potrero, 3.a sección del Departamento, quedando a nuestro cargo el pasivo. — Artigas, Abril 1.o de 1930. — Diversilino Silva y Compañía.

Ab.7-8592-v.my.7.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Benito López mi despacho de bebidas y billar sito en la calle Mariano Soler número 3150, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Lucinda Julieta Cabrera. — Benito López.

Ab.5-8577-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público
que por intermedio de la oficina de ba·
lances de los señores Contte y Pizzanelli,
calle Uruguay número 1755, ha quedado sin
efecto la promesa de compraventa del al-
macén de comestibles situado en la calle
Marco Aurelio número 71. haciéndose cargo
nuevamente de dicho comercio el señor Juan
Giaccone. A los efectos de la ley de 26 de
Setiembre de 1904 se hace la presente pu-
blicación. — Montevideo, Abril 10 de 1930.
— Artur Bakellian. — Juan Giaccone. —
Antonio Divan. Ab 12-8754-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender
al señor José Almendrós mi casa de co-
mercio que en el ramo de confitería y café
tengo establecido en la avenida 8 de Oc-
tubre número 4062, de esta ciudad. A los
efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904,
se emplaza a todos los que se consideren
acreedores se presenten con los justifica-
tivos de sus créditos dentro del término de
treinta días para serles abonados. — Mon-
tevideo, Abril 7 de 1930. — Jacinto S. Peláez.
Ab.9-3667-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he
vendido mi casa de comercio que en el ra-
mo de almacén de comestibles establecida
en la calle Iglesias esquina Inclusa de esta
ciudad a los efectos de la ley del 26 de Se-
tiembre de 1904. Los acreedores deberán
presentarse con los justificativos respecti-
vos en mi casa calle Inclusa número 19 —
Montevideo, Marzo 31 de 1930 — Juan y An-
tonio Aguerre — Razón social, Aguerre
Hermanos. Ab.22-8848-v-my.16.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la
oficina de balances de Agustín F. Maciá,
calle Sierra número 1544, he contratado ven-
der a favor de don Benigno Gutiérrez el
almacén de comestibles con despacho de
bebidas fermentadas y cancha de bochas si-
to en el camino Cuchilla Grande número 96,
esquina Barros Arana, de esta capital. A
los efectos de la ley de 26 de Setiembre de
1904, notifico a mis acreedores para que
presenten en la indicada casa de comercio
los justificativos de sus créditos para ser-
les satisfechos — Montevideo, Abril 7 de
1930. — César Scolaro. Ab.10-8685-v.my.12.

ALMACEN Y CAFE VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la
oficina de balances de Agustín F. Maciá, ca-
lle Sierra número 1544, hemos contratado
vender a favor de don José María Vidal el
almacén de comestibles con despacho de be-
bidas alcohólicas y café sito en la calle
Constituyente número 1550, esquina Salto,
de esta ciudad. A los efectos de la ley de
26 de Setiembre de 1904, notificamos a nues-
tros acreedores para que se presenten en
la indicada casa de comercio con los jus-
tificativos de sus créditos para serles sa-
tisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1930.
— Hernández y Pascual. Ab.4-8503-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Se-
tiembre de 1904, hago saber al comercio y
al público en general que he prometido
vender a don Manuel Basalo Montans el ne-
gocio de panadería que tengo establecido en
esta capital, calle Cufré número 2830, entre
las de Pedornal y Yaguarí, bajo la deno-
minación de "Panadería Uruguay". Los que
se consideren acreedores e interesados de-
berán presentarse dentro del término legal.
Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez,
avenida 18 de Julio número 1592. — Monte-
video, Marzo 30 de 1930. — Eugenio Vila.
Ab.4-8508-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que
hemos prometido vender al señor Francisco
Nogueira el comercio de almacén de comes-
tibles y despacho de bebidas alcohólicas
ubicado en la calle Dante número 1987, de
esta ciudad. A los efectos de la ley de
26 de Setiembre de 1904 emplazamos a to-
dos los que se consideren acreedores para
que se presenten con los justificativos de
sus créditos al expresado comercio dentro
del plazo de treinta días, a fin de serles
satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1930.
— Sciandra y Pagani. Ab.4-8528-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de hoy don
Gregorio Erreguerena se obligó a vender a
don Cecilio Erreguerena la parte proindi-
visa con el propio adquirente que le corres-
ponde en el café y despacho de bebidas que
figura a nombre de ambos firmantes y está
establecido en la calle Constituyente núme-
ro 1504, esquina Vázquez, de esta ciudad.
A los efectos de la ley de 26 Setiembre de
1904, hacemos esta publicación, fijando do-
micilio en el propio domicilio indicado. —
Montevideo, Abril 21 de 1930. — Gregorio
Erreguerena. — Cecilio Erreguerena.
Ab.25-8948-v.my.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público
en general que de común acuerdo hemos di-
suelto la sociedad de comercio que en esta
plaza giraba con la firma de "Prott y
Mañán", haciéndose cargo del activo y pasi-
vo de la misma el socio don Dionisio Ma-
ñán. Y a los fines de la ley de 26 de Se-
tiembre de 1904 hacemos esta publicación.
— Mercedes, Abril 4 de 1930. — Alfredo E.
Prott. — Dionisio B. Mañán.
Ab.9-8666-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público
en general que por intermedio de la ofi-
cina de balances de Contte y Pizzanelli,
calle Uruguay número 1755, hemos disuel-
to de común acuerdo la sociedad que te-
níamos establecida en el almacén de comes-
tibles y despacho de bebidas fermentadas
situado en la calle Paraguay número 1102,
esquina Durazno, de esta ciudad, haciéndose
cargo del activo y pasivo don José Veiga
y retirándose don Angel Veiga A los efec-
tos legales se hace la presente publica-
ción. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — An-
gel Veiga. — José Veiga.
Ab.10-8692-v.my.12.

PROMESA DE VENTA Y DIVISION

De acuerdo con la ley del 26 de Setiem-
bre de 1904, hago saber al público y comer-
cio en general que, en escritura de esta fe-
cha otorgada ante el Escribano don Alejo
Fernández Chaves he prometido vender a
mi hermano Chain Massud la parte en el
comercio que en los ramos de almacén, tien-
da y ferretería tenemos establecido en el
pueblo Garzón, de este Departamento, ha-
ciéndose desde hoy, mi citado hermano, car-
go del activo y pasivo del comercio de re-
ferencia. -- San Carlos, Marzo 28 de 1930.
— A ruego de don Rescala Massud, por no
saber firmar: Juan Carlos Esqueff.
Ab.4-8682-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público
en general que por intermedio de la Oficina
de Balances de los señores Contte y Pizza-
nelli (Uruguay 1755) he contratado vender
a favor de los señores Emiliano y Bergi-
lio Hermida Rodríguez la provisión de co-
mestibles y frutas situada en la calle Gali-
cia número 1299 de esta Ciudad. A los efec-
tos de la ley de 26 de Setiembre de 1904
se notifica a todos los que se consideren
acreedores para que dentro del plazo legal
se presenten en la indicada casa con los
justificativos de sus créditos para serles
satisfechos — Montevideo, Abril 21 de 1930
— Visitación Alvarez. Ab.23-8867-v-my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en
general que por intermedio de la Oficina de
Balances de los señores Contte y Pizzanelli,
calle Uruguay 1755, hemos resuelto disol-
ver la sociedad que teníamos formada para
la explotación del comercio de provisión de
comestibles sito en la calle 26 de Marzo
número 1300 esquina M. Barreiro de esta
ciudad, que giraba bajo la razón de Lucia-
no Santamarina y Cía., desligándose de la
misma los señores Amador Alvarez y Ma-
nuela Moure, y haciéndose cargo del activo
y pasivo el señor Luciano Santamarina, des-
de el día de la fecha. A los efectos de la
ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a
todos los que se consideren acreedores de
la extinguida razón social para que se pre-
senten en la indicada casa con los justifi-
cativos de sus créditos dentro del término
de los treinta días — Montevideo. Abril 14
de 1930 — Luciano Santamarina — Amador
Alvarez. — Manuela Moure.
Ab.23-8865-v-my.17.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Se-
tiembre de 1904, hacemos saber al comer-
cio y al público en general que hemos pro-
metido vender a los señores Tomás Barbo-
ni y Casimiro Costas la panadería "Ciudad
de Montevideo", sita en esta capital, calle
Santiago de Chile número 1101, esquina Du-
razno. Los que se consideren acreedores de-
berán presentarse al domicilio indicado den-
tro del término legal. Escribanos Juan R.
y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio
número 1592. — Montevideo, Abril 3 de
1930. — Santiago Pouso Romero. — Angel
Fernández. — Luis Fernández.
Ab.7-8604-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en ge-
neral que con fecha de hoy y por escritura
que autorizó e nesta misma ciudad el Escri-
bano Dámaso A. Crosa, he prometido vender
al señor Víctor Martínez la casa de comer-
cio que poseo en el ramo de café, baar y bi-
llar sito en esta capital, Cuchilla Juan Fer-
nández calle Agraciada número 4070 por lo
que notifico a todos los que se consideren
mis acreedores para que se presenten a la
indicada casa con los justificativos de sus
créditos dentro del plazo de 30 días parà
serles satisfechos. Vencido que sea ese pla-
zo el comprador queda excento de toda
obligación y responsabilidad. — Montevi-
deo Abril 12 de 1930 — Félix Canocera.
Ab.22-8834-v-my.16.

VENTA DE RESTAURANT Y BAR

A los efectos de la ley de 26 de Se-
tiembre de 1904, hago saber que ante el
escribano don José Babis, calle Sarandí nú-
mero 493, he prometido vender a don José
María Camaño la casa de comercio en los
ramos de restaurant y bar que tengo esta-
blecida en esta capital, calle Agraciada nú-
mero 2602, esquina General Luna números
1155 al 1163, denominada "La Fronda". Los
que se consideren mis acreedores deben pre-
sentarse en el comercio expresado. — Mon-
tevideo, Abril 2 de 1930. — Salvador Castro.
— José María Camaño. Ab.4-8515-v.my.6.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balan-
ceador público Antonio C. Cozzolino, escri-
torio calle Colonia número 1780, hemos
contratado vender a favor de los señores
Francisco y Modesto Fernández el negocio
de fonda y despacho de bebidas fermen-
tadas situado en la calle César Díaz número
256, esquina a la de Estrecho, de esta ciu-
dad A los efectos de la ley los acreedores
deberán presentarse con los justificativos
respectivos en el indicado comercio. — Mon-
tevideo, Febrero 24 de 1930. — Manuel Fuen-
tes. — Albino Díaz. Ab.28-7532-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público
en general que por intermedio de la ofici-
na de balances de los señores Contte y Piz-
zanelli, calle Uruguay número 1755, he con-
tratado vender a favor de los señores J.
Grinstein y W. London la provisión de co-
mestibles situada en la calle Minas núme-
ro 1719, de esta ciudad. A los efectos de
la ley de 26 de Setiembre de 1904, se noti-
fica a todos los que se consideren acreedo-
res para que dentro del plazo legal se pre-
senten en la indicada casa con los justifi-
cativos de sus créditos para serles satisfe-
chos. — Montevideo, Abril 7 de 1930. —Jai-
me Lew. Ab.10-9690-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Se-
tiembre de 1904, hago saber al comercio y
al público en general que hemos prome-
tido vender a don Santiago Rilla el negocio
de carnicería que tenemos instalado en es-
ta ciudad, calle Maldonado número 2600.
Los que se consideren acreedores e intere-
sados deberán presentarse dentro del tér-
mino legal. — Escribanos Juan R. y Abel
G. Domínguez, avenida 18 de Julio núme-
ro 1592. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. —
Nicolás A. Ravenna. — Andrés Ravenna.
Ab.4-8509-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio
en general, que por escritura de 12 del co-
rriente mes, pasada ante el escribano Juan
Rossi, hemos disuelto totalmente la socie-
dad que en el ramo de café, casa de comi-
das, billares y despacho de bebidas, tenía-
mos establecida en la calle Arenal Grande
número 1450, bajo la razón de Manuel y José
Fernández. A los efectos de las leyes comer-
ciales respectivas, hacemos esta publicación.
Montevideo, Abril 11 de 1930. — Manuel
Fernández. — José Fernández.
Ab.22-8833-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre
de 1904, hacemos saber al comercio y al
público en general que por escritura que el
3 de Abril de 1930 autorizó el escribano
doctor Julio C. Mourigán, Juan María Pons
vendió a Francisco Zeferino el comercio es-
tablecido en la calle Cerro Largo número
1229 y que giraba en esta plaza a nombre
del primero en los ramos de importación de
artículos de bazar, comisiones y represen-
taciones en general, pasando al comprador
todos los derechos y obligaciones del ven-
dedor en el citado comercio. — Montevideo,
Abril 4 de 1930. — Juan M. Pons. — Fran-
cisco Zeferino. Ab.8-8638-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de
26de Setiembre de 1904, que don Federico
Hernández ha contratado vender su parte
en la sociedad que giraba bajo la firma
Hernández Hermanos, en esta ciudad, al
socio señor Juan de Dios Hernández, ha-
ciéndose éste cargo del activo y pasivo de
la citada firma. — Durazno, Abril 5 de 1930.
— Federico Hernández.—Juan de D. Hernán-
dez. Ab 8-8637-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Se-
tiembre de 1904, hago saber al comercio y
al público en general que he prometido ven-
der a don Agustín Montans Basallo los
negocios de panadería (casa central y su-
cursal) denominados "Belveder", que ten-
go instalados en esta capital, avenida Car-
los María Ramírez número 144, casi esquina
Carlos de la Vega y avenida Carlos María
Ramírez número 206. Los que se consideren
acreedores e interesados deberán presentarse
dentro del término legal. Escribanos Juan
R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Ju-
lio número 1592. — Montevideo, Abril 3 de
1930. — José Varela. Ab.7-8605-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Guillermo D. Silva y Adolfo P. Scarpita, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Luis Lamas número 3350, esquina Basilia Pereira de la Luz, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José A. González.
Ab.24-8858-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender la casa de comercio en el ramo de restaurant y hospedaje a favor de los señores don Constantino Santos y don Antonio Mravak Verlika, ubicado en la casa número 260 de la calle 25 de Agosto. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Demetrio Rudyk. — Catalina Moarnich.
Ab.24-8901-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Mariano Núñez y don Bernardo Blufsten, el negocio de pescado y churros que tenemos instalado en la calle Paraguay 1685. Los que se consideren acreedores e interesados, deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado — Montevdeo, Abril 4 de 1930 — Avilés y Asencio.
Ab.24-8943-v-my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de los señores Hermenegildo Rodríguez y Cía. el restaurant y café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Brandzen número 1952, esquina a la de Arenal Grande de esta Ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1930 — Manuel Fernández.
Ab.24-8866-v.my.17.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores Alfredo Morandi y Compañía el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Emilio Raña número 70 esquina Lucas Píriz de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 18 de 1930. — Somma y Mazza.
Ab.22-8847-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el 27 de Marzo del corriente año ha caducado el contrato social que teníamos los firmantes, otorgado ante el escribano Próspero Bovino, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del comercio que poseíamos y que giraba en esta plaza en el ramo de negociación de automóviles, el señor Emilio L. A. Aicardi. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Emilio L. A. Aicardi. — Pablo Aicardi.
Ab.24-8926-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Alberto Rodríguez el negocio de provisión que tengo instalado en esta ciudad calle Lucas Píriz número 2500. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Marzo 20 de 1930 — Serafín Cuesta.
Ab.24-8118-v-my.19.

VENTA DE COMERCIO

Participo, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que según escritura autorizada ante el escribano Bismarck Suárez he prometido vender a don Nicomedes Niz mi comercio establecido en la casa número 1708 de la calle Brasil, de esta ciudad y que gira bajo mi firma en el ramo de restaurant y billar y demás anexos y por tanto, cito a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en mi casa comercial para serles abonados sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 3 de 1930. — Francisco Pedrotti.
Ab.8-8654-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Ramón Castillo la casa de comercio en los ramos de almacén y billar que ,en Guayabos, giraba bajo la razón de José Ogara y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación — Paysandú, Marzo 27 de 1930 — Adip Abraham.
Ab.26-9027-v-my.17.

EMPRESA DE PUBLICACIONES "LA LIBERTAD"

Convocatoria

Se cita a los accionistas de la Empresa de Publicaciones "La Libertad" para la asamblea a celebrarse el día 6 de Mayo próximo a las 21 horas en la calle 25 de Mayo número 669, con el fin de designar Directorio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — El Directorio Provisorio.
Ab.26-8996-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que el 2 de Noviembre último disolvimos la sociedad que teníamos constituída en el ramo de marmolería, razón social Arcieri y Scavino y sede en esta ciudad, calle Sierra número 2601 y calle Dante número 1921, quedando a favor y cargo exclusivamente del señor Pascual Arcieri el activo y pasivo del negocio, todo lo que así declaramos en escritura que el 15 del corriente autorizó el escribano Juan A. Bizzozero. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Pascual Arcieri. — Pedro Scavino.
Ab.26-8989-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Antonio Amor y Antonio Domínguez la casa de comercio que en los ramos de café, bar y billares tengo establecida en la calle Juan D. Jackson número 51, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Ramón Tucci.
Ab.23-8859-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en la casa avenida 8 de Octubre número 3738, y que giraba bajo la razón social Speranza Di Vizia. El señor Speranza quedará con el activo y pasivo de la misma. Se previene a los acreedores que deben pasar con el justificativo de sus créditos por dicho local dentro de los treinta días. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Luis Di Vizia. — Bruno Speranza.
Ab.26-9008-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, participo que por intermedio del balanceador público, Adolfo Padrós he contratado vender a favor del señor Livio Gallo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ciudadela número 1297 de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho — Montevideo, Abril 24 de 1930 — Gibaldo Cardini y José Castruccio.
Ab.25-8979-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Jesús Vázquez y Carlos M. Infante la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de debidas alcohólicas tengo establecida en la calle Canelones número 852, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 22 de 1930. — Serafín Morán. — Jesús Vázquez. — Carlos M. Infante.
Ab.26-8990-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Tomás Alves Carbalho las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en Salto Nuevo calle Mataojo entre Lavalleja y Florencio Sánchez, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Salto, Abril 22 de 1930 — Domingo Galli — Tomás Alves Carbalho.
Ab.26-9023-v-my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica la conclusión del comercio establecido en la avenida General Flores números 2494|96, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 912|16, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Ferdinando Corsico.
Ab.24-8857-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que integraba bajo la firma Insúa y Compañía, propietaria de la farmacia "Del Pueblo", haciéndose cargo el suscripto del activo y pasivo de esa firma y seguirá explotando esa farmacia bajo la firma de Saturno Insúa. — Saturno Insúa.
Ab.26-9007-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor Julián Moran la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Rivera número 3501 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Amadeo Tafforelli.
Ab.25-8984-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido al señor Francisco Aguirre, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Itacombú número 20. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados — Montevideo, Abril de 1930 — José Pesce.
Ab.26-9019-v-my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor Albino D. Polla ha prometido vender al señor Antonio Buranelli Carrió la parte que le corresponde en la sociedad "Buranelli y Compañía", propietaria de la farmacia "Del Inca", sita en esta ciudad en la calle Cerro Largo número 1051. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la Escribanía del doctor O. Boggiano Soriano 1283 — Montevideo. Abril 23 de 1930 — Antonio Buranelli Carrió — Albino D. Polla.
Ab.25-8961-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido permutarnos las casas de comercio de nuestra propiedad sitas en las calles Cerro Largo número 810 y Yaguarón número 1751 de esta capital que giraban en el ramo de restaurant. — Manuel Alonso Maceira — Manuel Torres Vázquez.
Ab.25-8952-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he vendido a doña Pura A. de Souza de Vázquez la farmacia que tenía establecida en la ciudad de Treinta y Tres bajo el nombre de farmacia "Oriental", debiendo presentarse dentro del término legal los que se consideren mis acreedores a hacer efectivos sus créditos — Treinta y Tres, Abril 12 de 1930. — Héctor O. Cutinella.
Ab.25-8959-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, que he prometido en venta a don Felipe Benicio Quintero, el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad sito en el pueblo "Joaquín Suárez", Departamento de Canelones, para que los que tengan algo que reclamar, se presenten en dicho comercio dentro del término de ley — Montevideo, Abril 15 de 1930 — José Rognone.
Ab.24-8868-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad "Juan y Alejandro Alonso" el café "Colón", sito en las calles Colón y 25 de Agosto, de esta capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Arturo C. Ribot, calle Ituzaingó número 1334, para el cobro de sus créditos, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Miguel Saibene.
Ab.26-8994-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

La "Agencia Marítima Dodero S. A." comunica al comercio y al público en general que no se responsabiliza de las deudas que los Capitanes o tripulantes de los buques de la "Cambrian Line", actualmente en este puerto, puedan contraer en ésta. — Montevideo, Abril 19 de 1930.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó el Escribano Santiago Arigón el diez de este mes, hemos constituído una sociedad mercantil, bajo la firma "Ameigeiras Pesquera y Cía.", cuyo domicilio será en este pueblo, en el mismo local que ocupó la casa de comercio que tenía el señor Serafín Ameigeiras Fuentes, cuyo activo y pasivo queda de cuenta y cargo de la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que tengan derechos que deducir, ocurrir al domicilio indicado dentro del término legal. — Pueblo de Olimar, Abril de 1930 — Ramón Pesquera Gutiérrez — Serafín Ameigeiras Fuentes — Ramón Ameigeiras Fuentes. Ab.21-8817-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1367) he contratado vender a favor de don Manuel Docampo Uzal la casa de comercio que en el ramo de Almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Colonia número 1802 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1930 — Aquiles Grilli — Manuel Docampo Uzal. Ab.21-8818-v-my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a la señora Angela Zunino de Buschiazzo la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y demás anexos, denominada "La Comercial" tengo establecida en la avenida 18 de Julio número 1914, donde deberán presentarse los acreedores para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1930 — Enrique C. Parodi. — Angela Zunino de Buschiazzo. Ab.21-8807-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gandolfo y Aromo, con domicilio en la calle Maldonado número 1037, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Pedro G. Aromo. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Luis B. Gandolfo. — Pedro G. Aromo. Ab.21-8805-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Francisco Miranda la parte que me corresponde en el comercio en los ramos de fonda y despacho de bebidas alcohólicas está instalado en la casa número 1801 de la calle Médanos. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho para que se presenten con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — Ramón Lago. Ab.21-8794-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Jacobo Arakelian el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Patria número 1135. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Camilo Assanelli. Ab.21-8795-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Andrés Regueiro el comercio de provisión ubicado en la calle Joanicó número 111, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Gervasio V. Trujillo. Ab.12-8782-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Isidro Font y don Manuel González, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Corumbé número 26, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Isidro Font. — Manuel González. Ab.12-8761-v my 14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Joaquín M. Gularte las existencia de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, etc., tengo establecida en Mataojo Grande, 6.a sección de este Departamento, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Abril 7 de 1930. — Luis M. Rovira. Ab.12-8778-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el suscrito Adolfo L. Gambetta, he convenido con don Angel González en ceder le mi participación en la sociedad que tengo constituída con don Martín Burgueño bajo la firma de Burgueño y Compañía, en el ramo de explotación de coches taxímetros, con escritorio en la calle Patria número 1248, de esta ciudad y, en consecuencia, se cita a todos los que se consideren con créditos contra dicha firma o con derechos a obstar a la negociación proyectada para que se presenten dentro del término legal a la calle de Patria número 1248 con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — Adolfo L. Gambetta. Ab.12-8765-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Cuchilla Grande número 958, haciéndose cargo del activo y pasivo don Diego Naya (hijo), retirándose de la misma don Francisco Ferriol. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — Diego Naya (hijo). — Francisco Ferriol. Ab.10-8691-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don José Canqura mi establecimiento de panadería denominada "Ituzaingó", sita en esta ciudad, calle Guadalupe número 2159. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — José Paleo. Ab.11-8737-v my.13.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Juan y don Rogelio Hermida toda la parte que corresponde a la sucesión de don Angel Pérez Fernández, en la casa de comercio en el ramo de panadería, denominada "Del Triunfo", establecida en esta capital, en la calle Chaná número 2014, de propiedad de la firma Angel Pérez y Compañía. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Juan Hermida. — Dolores B. de Pérez. — Rogelio Hermida. Ab.11-8725-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender a los señores Tusus y Hermanos la casa de comercio que en el ramo de provisión giraba en esta plaza, en la calle Grecia número 786, bajo la firma de Demetrio Xericos, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a la "Unión de Almaceneros Minoristas y Anexos de la Villa del Cerro", calle Grecia número 413, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Demetrio Xericos. Ab.5-8558-v.my.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, llevamos a conocimiento del público en general que por escritura autorizada por el escribano don Francisco Raúl Goncalvez el 8 de Abril del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Falcioni, Levrero y Boü", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Atilio Jesús Falcioni. — Salto, Abril 9 de 1930. — Joaquín Bou. — Aquiles Levrero. — Attilio Falcioni. Ab.12-8779-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Joaquín Corcoll el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Villagrán número 110, esquina a la de José Cabrera, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satifechos. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Oscar Lanzani. Ab.[illegible]-8786-v.my.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Manuel Nieto el comercio que en el ramo de provisión y despacho de pan tengo establecido en la avenida Garzón número 15 (a). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1930. — Argentino Giachino. Ab.9-8662-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel García, la participación que tengo en el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "La Legal" establecida en esta ciudad en la casa número 2382 de la calle Marcelino Sosa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1930. — Casiano Lorenzo. Ab.22-8832-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Manuel Fernández y Elizardo Quiben, la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Andes número 1408 (bis), de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — Joaquín Andrade. — Manuel Fernández. — Elizardo Quiben. Ab.7-8617-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Víctor F. Basabe la agencia y empresa de transportes "La Uruguaya", que tengo establecida en esta ciudad, en la Estación Central del Ferrocarril Central del Uruguay, calle La Paz números 1073|1077. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en la agencia referida dentro de treinta días. — Montevideo, Abril 12 de 1930. — Pedro Ferrari. Ab.21-8808-v.my.15.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de Rodríguez Hermanos, el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Balta Ojeda número 3849 esquina Sotelo de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Pablo Martínez y Hermanos. Ab.22-8846-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada por el Escribano Ernesto M. Ribas (General Flores 2672) con fecha de hoy, he prometido vender a don Miguel Novogrebelsky, mi comercio en el ramo de provisión. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos mis acreedores para que concurran a la calle Domingo Aramburú número 1679 dentro del plazo de treinta días a fin de satisfacerles sus créditos. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — José Busto. Ab.3-8477-v-my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Adolfo Cámpora el negocio de carnicería llamado "Mercadito de la Estación" que tengo instalado en esta ciudad, calle Municipio número 1802, esquina Cerro Largo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Juan B. Reverdito. Ab.4-8507-v.my.6.

VENTA DE FERRETERIA, PINTURERIA Y BAZAR

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Domingo Messuti Golia el negocio de ferretería, pinturería y bazar, denominado La Unión que tengo instalado en esta Ciudad en la villa de la Unión, Avenida 8 de Octubre número 3799 haciéndose cargo el promisario desde el 1.o de Febrero último del activo y pasivo de acuerdo con los libros. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592 — Montevideo, Abril 23 de 1930 — Domingo Messuti Golia — Benito Martínez. Ab.[illegible]-v.my.20.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano M. L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso, Viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bussetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña S. L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español Juan
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Sarlón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hermanos
Spósito Emilio
Sullivan Amalia

T

Trabaro Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, Gonzáles y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez, Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, Gonzáles y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giliulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan
Faridoni y Cía
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Iuyamtorg, S. A.
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez Bidegain Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Farietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Praga Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguineti y Pigni.
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons. Tartaratti y Compañía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro
Rache, Cassel y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Marzo 31 de 1930.

V.o B.o - Peña. — Tomás López.

8631-Pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a los señores José Candia, Leandro López y Manuel Torrado la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Uruguay número 1548, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — Felipe García. — Manuel García — Constantino Fernández.

Ab.12-8760-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1860, he prometido vender al señor José Fernández Varela la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Pagola número 2052, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. Todos los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos dentro de los treinta días que marca la ley, para serles abonados.— Montevideo, Abril 5 de 1930. — Manuel J. Andrade. — José Fernández Varela.

Ab.8-8658-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Domingo Lissidini el negocio que en el ramo de hotel tengo establecido en el pueblo de Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado, haciéndose estas publicaciones a efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedando el pasivo por mi cuenta. — Emiliano Cuadrado.

Ab.8-8635-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Ramón Gómez la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Migueiete número 1086, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Manuel Freijo.

Ab.8-8644-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Boris Belansky la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Tristán Narvaja número 1191, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — Samuel E. Sorano. — Boris Belansky.

Ab.7-8618-v-my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor del señor Enrique Domínguez las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Maldonado número 1454, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Manuel Tato. — Manuel Alonso.

Ab.3-8458-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Francisco y Blas Tadleo mi casa de comercio sita en la calle Comercio número 1917, en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — Luis Giordano.

Ab.7-8608-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del contador perito Jesús Martínez Bienvenido, calle Treinta y Tres número 1354, he contratado vender a favor de don Antonio González las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Dionisio Oribe número 264, esquina a Santiago Nieva, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Constancia E. Cagnoli.

Ab.5-8555-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Modesto Santiago y Hermano la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la avenida Simón Martínez número 43, de esta capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Marzo 30 de 1930. — José Barizo. — Modesto Santiago y Hermano.

Ab.3-8463-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público que se ha convenido disolver la sociedad Gornati y Ravina, que giraba en el ramo de fundición, mediante la enajenación de la parte del socio Ravina a la nueva razón Gornati y Castro, que se constituirá y se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los que se consideren con algún derecho contra la sociedad en disolución para que presenten sus justificativos en la casa número 19 de la calle Núñez de Acee, en el plazo legal. — Montevideo. Abril 1.o de 1930. — Gornati y Ravina.

Ab.4-8533-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Dora Casavalle el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Cerro Largo número 1216, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Juan A. Barrabar.

Ab.25-8967-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad "Juan y Alejandro Alonso" el establecimiento de peluquería que tengo instalado en la casa número 309 de la calle 25 de Agosto, de esta capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Arturo C. Ribot, calle Ituzaingó número 1334, para el cobro de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Vicente Magliocca.

Ab.26-8993-v.my.21.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION "COMPRAS"
Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de seis partidas de maíz de diez mil kilogramos cada una y nueve partidas de alfalfa de diez mil kilogramos cada una, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección "Compras" todos los días hábiles, desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30 horas. Sábados, de las 8 a las 12 horas. Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes serán presentadas el día 12 de Mayo próximo, a las 16 y 30 horas en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Abril 31 de 1930. — El Jefe de la Sección "Compras".

My.5-9223-v.my.12.

JEFATURA DE POLICIA DE DURAZNO
2.o LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en esta Jefatura, se llama a licitación pública para las obras de reparación y ampliación que requiere el edificio de la comisaría de la 8.a sección. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado y se recibirán en esta Jefatura hasta la hora 16 del día 12 del corriente mes, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniese a los intereses del Estado. — Durazno, Mayo 1.o de 1930. — I. Benia Rovira, Jefe de Policía.

My.5-9241-v.my.12.

JEFATURA DE POLICIA DE DURAZNO
2.o LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en esta Jefatura, se llama a licitación pública para las obras de reparación y ampliación que requiere el edificio de la comisaría de la 5.a sección. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en sobre cerrado y lacrado y se recibirán en esta Jefatura hasta la hora 16 del día 12 del corriente mes, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniese a los intereses del Estado. — Durazno, Mayo 1.o de 1930. — I. Benia Rovira, Jefe de Policía.

My.5-9242-v.my.12.

JEFATURA DE POLICIA DE DURAZNO
2.o LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en esta Jefatura, se llama a licitación pública para las obras de reparación y ampliación que requiere el edificio de la comisaría de la 4.a sección de este Departamento. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en sobre cerrado y lacrado y se recibirán en esta Jefatura hasta la hora 16 del día 12 del corriente mes, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniese a los intereses del Estado. — Durazno, Mayo 1.o de 1930. — I. Benia Rovira, Jefe de Policía.

My.5-9243-v.my.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

Antonio M. Labrocca, violinista uruguayo, y Luis Viapiana, empleado, uruguayo, domiciliados ambos al efecto, en la calle Ceballos número 2026 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada: "Muito Fogo" (maxixa), de la cual declaran ser autores el primero de la música y el segundo de la letra. Han depositado en esta oficina dos ejemplares impresos a los efectos que corresponda — Montevideo, Abril 29 de 1930 — A. Zum Felde, Subdirector.

My.5-9217-v-my.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 19961

Montevideo, Abril 11 de 1930 — Con esta fecha, Ovalle y Tedesco, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección.

My.5-9238-v-my.21.

ACTA N.o 19992

Montevideo, Abril 25 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Silver Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Meridian, Estado de Connécticut, Estados Unidos de América han solicitado la renovación de la marca

SILCO

para distinguir artículos de la clase 6.a. (Según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.5-9251-v-my.21.

ACTA N.o 19993

Montevideo Abril 26 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Safety Razor Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con domicilio en la ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17. Navajas de afeitar de seguridad. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.5-9252-v-my.21.

ACTA N.o 19966

Montevideo, Abril 24 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Allis-Chalmers Manufacturing Company una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en las ciudades de Milwaukee y West Allis, Condado de Milwaukee Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ALLIS-CHALMERS

para distinguir artículos de la clase 11. (Según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.5-9206-v-my.21.

ACTA N.o 20006

Montevideo, Mayo 3 de 1930 — Con esta fecha Staricco y Cía., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. (Sombreros). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.5-9253-v-my.21.

ACTA N.o 20005

Montevideo, Abril 30 de 1930 — Con esta fecha Kovner y Gold, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LORELEY"

para distinguir artículos de la clase 10. (Perfumería) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.5-9213-v-my.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 3056

Montevideo, Abril 29 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Talamoni, con domicilio en Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en chapas para la numeración de vehículos automóviles y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.5-9205-v-my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para el mejoramiento del camino de Arroyo Grande a Trinidad, primer trozo. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 23 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

My.5-9257-v.my.13.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES SASBON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Cerro Largo número 858, y doña REINA LEVI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad otomana nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Cerro Largo número 856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos por ser pobres. — Conste. — Gallardo.

4747-v.my.12.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO LOSADA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, España, domiciliado en la calle La Paz número 1761, y doña MARIA QUEIRO,

de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, España, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4755-v.my.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO UMEK, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Galicia número 1115, y doña IVANHA MLJAC, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Galicia número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4756-v.my.12.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RICARDO ZUNINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 3484, y doña ELIDA GALLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Quesada número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4757-v.my.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MACIEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida; domiciliado en el camino Carrasco número 80, y doña MARGARITA ALEGRE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4758-v.my.12.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS JULIAN AGUERRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Coronel W. Regules número 3668, y doña MARIA DELIA BARBOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coronel W. Regules número 3668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4759-v.my.12.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BREGUA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA ASUNCION RAMA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4645-v.my.5.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL WERRMO BRIANO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña ANA ROSA BACCINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4748-v.my.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO JOAQUIN BAGNASCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña AGUSTINA LUISA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4749-v.my.12.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GREGORIO CONTTE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle San Salvador número 2428, y doña AMELIA PAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle San Salvador número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4760-v.my.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE ALCANTARA OLIVERA SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera; domiciliado en la calle José Pedro Varela número 9, y doña ADELINA PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle José P. Varela número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Moratorio. 4761-v.my.12.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROSES MARISTANY, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comisionista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2120, y doña MARIA ESTHER GINI, de 34 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Flores domiciliada en la calle Arenal Grande número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 4750-v.my.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JOSE SICILIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Democracia número 2410, y doña MARIA HORTENSIA ESTECHE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Democracia número 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4751-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2162, y doña CELINA ESTHER LOPEZ PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4752-v-my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO CASTELLI, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Defensa número 2156, y doña LEONOR SAGRADA GEYMONAT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4753-v-my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CARLOS TORTOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1995, y doña OLGA ANTONIA VIOLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Justicia número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4754-v-my.12.

ALTA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha treinta del corriente se autorizó a don Agustín Romero Tajes, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Abril 30 de 1930 — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. My.5-9223-v-my.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bassaisteguy o Aristegui de Suburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.5-9203-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos caratulados: "Sucesión de María Bassaisteguy o Aristegui de Suburú", se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado don Juan B. Bassaisteguy solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante por figurar ésta con el apellido "Aristegui", en vez de "Bassaisteguy" que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.5-9204-v-my.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado, interino, de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Sartini, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de la firma "Torres, Bagnulo y Compañía", para una reunión que tendrá lugar el treinta de Mayo próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presntado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, haciéndose constar que las observaciones podrán formularse dentro de los veinte días, contados desde la primera publicación, de acuerdo con el artículo 1573 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.5-9254-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Capello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Eduardo Poutin Actuario.

My.5-9263-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dicux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benicio Bizera, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas Noviembre 18 de 1929. — Carlos M. Paravis, Actuario. My.5-9232-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Cardozo Barboza Goncalvez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 28 de 193-. — Efraín Ortiz Urrutia. Actuario Adjunto My.5-9216-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don José De León, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 22 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto

My.5-9230-v.my.15.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas en el expediente caratulado: "Eduardo Héctor Fontana, presunto fallecido", se hace saber al público que por sentencia dictada por dicho señor Juez el 11 del corriente mes, en el escrito que a continuación se transcribe se ha declarado la ausencia del nombrado señor Fontana. "Señor Juez Letrado Departamental. Emilio Alberto Porras por los hermanos don Antonio y don José F. Fontana doña Carmen Fontana de Augusto, doña Teresa Augusto de Tort, doña María P. Fontana de Battestín y doña Viena Judit Fontana, según lo acreditan los mandatos exhibidos en el juicio sobre declaración de ausencia de don Eduardo Héctor Fontana, a V. S. conforme a derecho digo: Que como se expuso en el escrito de fojas 15 y se constató con los diarios agregados, entre los pasajeros que regresaban en el vapor "Principesa Mafalda" que naufragó en las costas del Brasil el 25 de Octubre de 1927 pereciendo en el naufragio más de cuatrocientas personas venía el señor Eduardo Héctor Fontana con su hermano Antonio, figurando aquél entre los desaparecidos y se supone fundadamente que pereció ahogado. Desde la fecha de ese naufragio han pasado más de dos años y en este largo lapso de tiempo no se han tenido noticias de Fontana, robusteciéndose así la creencia entre sus relaciones y parientes de haber perecido. Por ello y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del Código Civil en representación de sus hermanos nombrados al principio solicito la declaración de ausencia y pido se ordene la publicación de este petitorio por tres veces y con intervalo de sesenta días, conforme lo dispone el artículo 59 del citado Código. Luego se formulará el pedimento que corresponda. Esas publicaciones se harán en el "Diario Oficial" y en un periódico local, para lo cual ordenará V. S. desde luego que tales publicaciones sean hechas en los plazos fijados, sin necesidad de nuevo mandato: Por tanto: Quiera V. S. acceder a lo solicitado y ordenar las publicaciones en la forma pedida, y será justicia. Emilio Alberto Porras". Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 19 de 1930 — Raúl Barbot, Actuario.

My.3-9228-v-my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber el blico la apertura de la sucesión de doña Adelina Pereyra de Ribeiro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. My.5-9227-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Alsina, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1930. — Antonia María Astigarraga, Actuario Adjunto. My.5-9232-v.my.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, dictada en el expediente caratulado "Elena y Lutgarda Iriarte. Segunda copia de una escritura" se hace saber que se han presentado solicitando se les expidan segundas copias de las escrituras siguientes: A) De la hijuela que le fué expedida con fecha 4 de Junio de 1894 a doña Elena Iriarte, en la partición de bienes formulada en los autos sucesorios de Agustina Barrios de Iriarte, de una fracción de terreno de campo, ubicada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de treinta y una hectáreas cuatro mil treinta y ocho metros y limitada al Norte con Lutgarda Iriarte; al Este, con la sucesión Fernández; al Sud, Gerardo Iriarte y al Oeste, Andrés y Teófilo Iriarte; y B) De la hijuela expedida a Lutgarda y Elena Iriarte, con fecha 21 de Octubre de 1893, en los autos sucesorios de don Vicente Barrios, tramitados dentro del expediente sucesorio de Dionisia López de Barrios, por la cual se les adjudicó en condominio una fracción de campo sita en la sección del Carmelo, compuesta de cinco hectáreas, mil seiscientos cincuenta y un metros con sesenta y siete decímetros, limitada, al Norte, con los menores de Juana Rodríguez de Iriarte; al Sud, el camino Departamental; al Este, Crisóstomo Iriarte y al Oeste, Clotilde I. de Bosch. A sus efectos se hace esta publicación por el término que marca la ley. — Colonia, Abril 26 de 1930. — Antonio María Astigarraga. Actuario Adjunto. My.5-9245-v my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don José Magliolo, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta suburbana de esta villa, solar número doce de la chacra número once; con una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, que linda: al Noreste, prolongación de la calle General Laguna; al Suroeste, sucesión de don Juan B. Cairolle y Esperanza Rivera (condominio); al Suroeste, Máxima Poloni y al Noroeste, calle proyectada, cuyo inmueble está empadronado con el número 1550, para que por sí o por apoderado, constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz

My.5-9258-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Federico H. Hall, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, solar número tres de la manzana número diez, cuartel Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, con la calle General Laguna; Sureste, sucesión Mackinnon; Suroeste, Adelina R. de Cierian y al Noroeste, calle Orden, cuyo inmueble está empadronado con el número 39, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

My.5-9259-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Andrés H. Gazzan, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: La manzana "H" del cuartel del Norte, ubicada en la planta urbana de esta villa, con una superficie de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, que linda: con las calles Río Negro, Brasil, Uruguay y Constitución, cuyo inmueble está empadronado con el número 214, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 1930 — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz. My.5-9260-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Joaquín M. da Silva, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, solar número cuatro de la manzana D del cuartel del Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, calle Brasil; Noreste y Sureste, sucesión Mackinnon y al Suroeste, calle General Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 294, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

My.5-9261-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público que por resolución de diez de Febrero del corriente año, ha sido declarada en quiebra la firma social Aycaguer y Viuda de Ramos, de la segunda sección de este Departamento intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa; y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Santiago Anchieri, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por no-

venta días — Durazno, Abril 28 de 1930. — Gregorio U. López.

My.5-9246-v-jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Armelina Curbelo de Blanco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.5-9210-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Lezcano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.5-9211-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Correa de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.5-9212-v.my.15.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos "Segundo Simones, ausente", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado don Antonio Fernández, acreditando su personería en forma y solicitendo la declaración de ausencia de Segundo Simones. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación con intervalo de sesenta días, y por diez días seguidos cada una de dichas publicaciones. — Lavalleja, Octubre 22 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.5-9264-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Luzardo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.5-9235-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elena Torres de Borges, doña Romana Borges de Castillo, don Pedro Borges y doña María Borges, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 29 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.5-9236-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Ubaldina Zarsa de Oreggioni, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a les herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 29 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

M.5-9222-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fusebia Núñez Samurio de Ledesma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 24 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

My.5-9242-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo José Batista, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 29 de 1930. Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.5-9229-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres don Abelardo G. Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Socorro Piñero, citándose a la vez a todas aquellas personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Vergara, Abril 28 de 1730. — A. G. Correa, Juez de Paz.

My.5-9248-v.my.15.

LUIS TEMPERAN

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en los autos "Teodosio Sainz contra Claudio Silva Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Mayo entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del martillero don Luis Temperán, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Los Molles, tercera y undécima secciones de este Departamento, compuesta de treinta y dos hectáreas mil setecientos dieciséis metros, que linda: Norte, Gumersinda Silva de Baldenegro; Sur, Juan M. E. Yhlenfild; Este, José Cáceres y Oeste, Vicenta Pajares, Juana Díaz y Diógenes Correa. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Abril 29 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario.

My.5-9247-v.my.21.

MANUEL ROLDAN

Juzgado de Paz de la Subsección de Treinta y Tres

REMATE

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados: Enrique Díez (hijo) contra Jesús Villalba González cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 19 de Mayo entrante, a las 14 horas y en este pueblo, se va a proceder por el martillero don Manuel Roldán a la venta en remate público de los siguientes bienes que formaban el taller de herrería del deudor: Una máquina de recalcar, una máquina de agujerar, una virginia, una terraja, un torno dos masas de carreta, dos sargentos, dos rebajadoras, cinco piechas, doce tenazas, cinco barrenas, seis molduras, una prensa, un canelador, una sierra de mano, un juego letras, un serrucho, dos martillos, un marrón, dos llaves inglesas, 200 kilos carbón mineral, 50 kilos fierro material, 10 kilos bulones, 6 kilos tuercas, una caja para guardar herramientas, una piedra de afilar, un camión Ford, sin chapa de empadronamiento, y cuyo motor tiene la numeración 26977594 y un banco de carpintero, tasados en pesos 223.40. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación y que se hace esta publicación por el término de quince días. — Pueblo Olimar, Abril 25 de 1930. — L. T. Senosiain.

My.5-9250-v.my.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio que hemos disuelto la sociedad comercial de hecho que en el ramo de fábrica de muebles y colchonería giraba en esta plaza, en la Avenida General San Martín 2510, bajo la razón social de "Trujom y Blumstein" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Erza Jeruchim. — Montevideo, Abril 12 de 1930 — Erza Jeruchim — Jaime Blumstein.

My.5-9218-v-my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Gumersindo Quintana, el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Rivera número 2483. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, 30 de Abril de 1930 — José Bartés.

My-5-9234-v-my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Señora he vendido a don Honorato Scarpenti mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de dulces existe establecida en la calle Victoria número 1659, de esta ciudad. Los que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden ocurrir a la misma, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Carlos Musante. — Honorato Scarpenti.

My.5-9231-v.my.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Rama el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Brito del Pino números 901 y 907, esquina a la de Sarmiento, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Enrique Duhagón.

My.5-9219-v.my.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Tomás Rus y Valentín Galdeano, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Joaquín Requena número 2700, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Ambrosio Llano.

My.5-9221-v.my.27.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber al público y al comercio a los efectos consiguientes, que hemos prometido vender a los señores José Andrade Santos y José Mourelle el negocio de panadería "Americana", instalado en esta ciudad, calle Brito del Pino números 856 y 858. En consecuencia, deberán concurrir los acreedores de las firmas García y Castelo, Castelo y González y Castelo y Muñiz, sucesivos propietarios de ese establecimiento, con los justificativos del caso. Estas firmas estaban constituídas por el señor José Antonio Castelo y sucesivamente por don Manuel González Alvarez, don José García Méndez y don Venancio Muñiz. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Castelo y Muñiz.

My.5-9237-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Manuel Eiras y Manuel Magadan la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Ejcaurte número 802, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Jesús Rodríguez.

My.5-9256-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público que se ha convenido disolver la sociedad comercial Carlos González y Hermano, que giraba en el ramo de almacén y despacho de bebidas en la casa de la avenida Garibaldi número 2951, esquina Tuyutí, retirándose el socio Carlos González y entrando a formar parte de la nueva razón Francisco González y Compañía el señor Miguel González. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — C. González Hno.

My.5-9255-v.my.27.

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY, LTDA.

A los accionistas

Habiendo declarado esta Compañía un dividendo de 3 por ciento sobre sus acciones ordinarias por el semestre vencido el 31 de Diciembre de 1929, sujeto al Income Tax (impuesto sobre la renta), se avisa a los accionistas que a contar del 5 de Mayo próximo el Banco de Londres y América del Sud, agencia calle Río Negro, comenzará a efectuar el pago del cupón número 20, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — La Comisión Local.

My.5-9210-v.my.15.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Ascensión Aguirre el café, billar y despacho de bebidas fermen-

tadas situado en la avenida 8 de Octubre número 4320, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Enrique Gully.
My.5-9220-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Bonifacio López y Ramón Lages la casa de comercio que en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas gira en esta plaza, casa número 2811 de la avenida General Flores. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación, llamando a todos los que se consideren con derechos a presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — R. Bermúdez Pose. — J. Bermúdez Pose.
My.5-9215-v.my.27.

PELUQUERIA VENDIDA

Andrés Yáñez hace saber al comercio que ha prometido vender, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, a los señores Mateo y Campaña, su comercio de peluquería sito en esta capital, calle Itapebí número 2104, y que los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos dentro del plazo legal en el domicilio antes indicado que se señala por parte del vendedor y compradores. — Montevideo, Mayo 1.o de 1930. — Andrés Yáñez. — Mateo y Compañía.
My.5-9214-v.my.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Juan Cúneo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Corumbé número 66, esquina Berlín, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Angel Espiñeira.
My.5-9208-v.my.27.

RESCISION DE CONTRATO

Al público y al comercio en general aviso que el señor Benito López pidió a doña Lucinda Julieta Cabrera la rescisión del contrato de compra-venta de la casa de comercio de la calle Mariano Soler número 3150, cuyo comercio sigue siendo propiedad de la señora Cabrera. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Benito López. — Lucinda Julieta Cabrera.
My.5-9209-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Manuel Riveira y Ramón Ameneiros las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Melitón González número 4, esquina Arturo Prá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que, dentro del plazo de treinta días se presente en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Alberto Molinelli.
My.5-9207-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que el señor Manuel Zerpa ha vendido a los señores Carlos Rocha y Ricardo Soca el comercio que el primero posee en esta capital, con frente a la calle Rafael Ortiguera número 28, esquina Joaquín Artigas, en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, efectuamos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Carlos Rocha. — Ricardo Soca. — Manuel Zerpa.
My.5-9236-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don José Banfi el negocio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle San Martín número 3246. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Emilio A. Fernández.
My.5-9235-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público y rematador señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor don Jesús Pérez mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y café, situada en la avenida Italia número 607, esquina Atlántico, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Antonio Pérez.
My.5-9224-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de San Martín y Gil, en la casa de comercio sita en la calle Salto número 1051, esquina a la de Isla de Flores, ha sido disuelta de común acuerdo por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Gil. Con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor contra la extinguida firma para que se presente a cobrar dentro del término de 30 días, que le será cancelado. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — José San Martín. — Manuel Gil.
My.5-9244-v.my.27.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY Y COMPAÑIA EXTENSION AL ESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY, COMPAÑIA EXTENSION AL NORTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y COMPAÑIA EXTENSION AL OESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY.

TARIFAS ESPECIALES E-13, E. E-13, E. E. 13, E. E. 12 Y. O.-12. PARA REGIR DESDE EL 10 DE ABRIL DE 1930 HASTA NUEVO AVISO

LECHE Y CREMA

Distancias kilométricas				Precio por 1.000 kilos		Distancias kilométricas				Precio por 1.000 kilos	
De	1	a	5	$	1.20	De	151	a	160	$	5.65
”	6	”	10	”	1.20	”	161	”	170	”	5.90
”	11	”	15	”	1.25	”	171	”	180	”	6.10
”	16	”	20	”	1.50	”	181	”	190	”	6.35
”	21	”	25	”	1.70	”	191	”	200	”	6.55
”	26	”	30	”	1.90	”	201	”	210	”	6.80
”	31	”	35	”	2.10	”	211	”	220	”	7.00
”	36	”	40	”	2.30	”	221	”	230	”	7.25
”	41	”	45	”	2.50	”	231	”	240	”	7.45
”	46	”	50	”	2.70	”	241	”	250	”	7.70
”	51	”	55	”	2.90	”	251	”	260	”	7.90
”	56	”	60	”	3.10	”	261	”	270	”	8.15
”	61	”	65	”	3.25	”	271	”	280	”	8.35
”	66	”	70	”	3.40	”	281	”	290	”	8.60
”	71	”	75	”	3.55	”	291	”	300	”	8.80
”	76	”	80	”	3.70	”	301	”	310	”	9.05
”	81	”	85	”	3.85	”	311	”	320	”	9.25
”	86	”	90	”	4.00	”	321	”	330	”	9.50
”	91	”	95	”	4.15	”	331	”	340	”	9.70
”	96	”	100	”	4.30	”	341	”	350	”	9.95
”	101	”	110	”	4.55	”	351	”	360	”	10.15
”	111	”	120	”	4.75	”	361	”	370	”	10.40
”	121	”	130	”	5.00	”	371	”	380	”	10.60
”	131	”	140	”	5.20	”	381	”	390	”	10.85
”	141	”	150	”	5.45	”	391	”	400	”	11.05

Notas — A) Se aforarán los tarros a su peso máximo llenos, cualquiera que sea el peso real de los mismos, ajustándose a la siguiente escala:

Tarros hasta de 20 kilos llenos, se aforarán a 20 kilos.
Idem de 21 a 27 ídem ídem ídem, a 27 kilos.
Idem de 28 a 32 ídem ídem ídem, a 32 kilos.
Idem de 33 a 35 ídem ídem ídem, a 35 kilos.
Idem de 36 a 38 ídem ídem ídem, a 38 kilos.
Idem de 39 a 40 ídem ídem ídem, a 40 kilos.
Idem de 41 a 42 ídem ídem ídem, a 42 kilos.
Idem de más de 42 ídem ídem ídem, a peso actual en fracciones de 5 kilos.

B) Los remitentes deberán entregar en las estaciones junto con los tarros para despachar, un formulario que proveerá la Empresa gratuitamente, donde conste: el nombre del remitente, del recibidor y destino. Número de los tarros, cantidad de tarros y peso bruto llenos.

C) Cada tarro deberá tener una chapa de metal, adherida firmemente, donde en números bien visibles de 4 centímetros de alto muestre los kilos que pesa lleno (entendido que ajustándose a la escala del párrafo A).

D) La Compañía despachará la leche y crema en tarros, con "flete pagado" al precio de la presente tarifa, pero nunca con un flete menor de 10 centésimos por despacho o consignación.

E) Los tarros usados y vacíos serán devueltos a la estación de procedencia libres de flete.

F) La carga y descarga será por cuenta de los interesados.

G) Los tarros deberán llevar una etiqueta fuerte y si es posible permanente, con los nombres del remitente, consignatario y estaciones de despacho y destino.

H) El transporte tanto de los llenos como de los vacíos se hará sin responsabilidad para la Compañía. H. H. Grindley, Administrador General.

Montevideo, Abril de 1930.

Esta tarifa anula y reemplaza a la E-4 y a la circular N.o 604. 9239-v-my.5.

Banco de la República Oriental del Uruguay

(INSTITUCION DEL ESTADO)

Fundada por ley de 18 de Marzo de 1896 y regida por la ley Orgánica de 17 de Julio de 1911

Situación del Banco en 31 de Diciembre de 1928:

Capital autorizado	$	35:000.000 —
Capital inicial	"	5:000.000 —
Capital realizado	"	26:758.866 35
Fondo de reserva	"	992.372 41
Emisión circulante	"	72:484.243 40
Encaje en oro propio	"	66:101.527 18
Depósitos generales	"	85:377.310 48
Colocaciones generales	"	116:569.837 64

Casa central: calle Solís esquina Piedras—Montevideo

Directorio

Presidente: doctor don Alejandro Gallinal, **Vicepresidente:** doctor don Juan Blengio Rocca, **Vocales:** señor don Carlos de Castro, señor don Domingo Baqué, señor don Rosendo Otero, señor don Alberto Cuñarro; **Secretario general:** señor don José M.ª Romero; **Secretario:** señor don Raúl Montero Bustamante.

Gerente general: señor don Octavio Morató

El Banco de la República es un Banco de Estado tipo, que obedece a un concepto perfecto de unidad. Es, a la vez que Banco de redescuentos y descuentos, que abarca todos los accidentes del crédito, incluso el agrícola, órgano emisor único, Casa de Moneda, Caja de Conversión, Monte de Piedad, etc. El Uruguay ha conseguido, mediante su sabia legislación bancaria oficial, centralizar todos estos servicios y darles una unidad y simplicidad, sin duda, únicas en esta clase de administraciones.

El Banco de la República Oriental del Uruguay fué fundado en 1896 como Banco mixto, con un capital inicial de cinco millones de pesos, totalmente suscripto por el Estado. En 1907 se inició la nacionalización, que fué consumada en 1911. Hoy el Banco de la República es el verdadero agente financiero y económico de la Nación y la entidad bancaria más poderosa que existe en el país. Además de la Casa Central y de seis Agencias en Montevideo, cuenta con 50 Sucursales distribuídas en las principales ciudades del país. En Montevideo funciona la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Monte de Piedad), que es también dependencia de este Banco, y en París una Agencia a cargo del Representante doctor don Ricardo Vecino.

La influencia y el crédito de que goza en el país y en el exterior el Banco de la República, están cimentados en las siguientes cifras que se refieren al desarrollo de su envidiable potencialidad económica:

Diciembre 31	Capital realizado	Emisión circulante	Depósitos	Colocaciones	Encaje en oro propio	Utilidades líquidas
1896	5:000.000	1:431.220	1:225.191	5:564.777	2:055.059	1.069
1916	14:894.528	36:565.084	19:392.476	35:949.403	29:651.430	1:281.789
1925	24:595.132	63:507.081	57:576.530	88:312.941	54:931.246	2:606.461
1926	25:322.086	67:610.679	69:742.672	104:899.966	54:939.865	2:371.856
1927	26:067.779	71:786.828	79:286.107	117:757.586	57:357.341	2:275.395
1928	26:758.866	72:848.243	85:377.310	116:569.837	66:101.527	2:166.522

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 1919 y 5 de Julio de 1920.

Capital autorizado .... $ 5.000.000 00
Capital integrado .... $ 4.035.787 04
Reservas .... " 4.450.000 — " 8.485.787 04

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipocterias al 28 de Febrero de 1930 .... $ 130.431.600 —

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios —

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.

La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificación —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.

Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.

La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de cada lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 13 de Julio de 1921)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.° Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado

2.° Adquisición de fincas de propiedades de particulares, para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.

3.° Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación mensual.

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.

Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.

Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.

Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.

Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.

Facilita dinero en garantía de estos valores.

El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.° de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.

Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.

La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

Misiones N.° 1456